



Cámara de Diputados
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diario de Sesiones

128º PERÍODO LEGISLATIVO

24ª REUNIÓN
21ª SESIÓN ORDINARIA

21 DE OCTUBRE DE 2010

Presidencia de la Cámara: **Di Pollina, Eduardo Alfredo**

Vicepresidente Primero: **Peirone, Ricardo Miguel**

Vicepresidente Segundo: **Dadomo, Víctor Hugo**

Secretario Parlamentario: **Enrico, Lisandro Rudy**

Secretario Administrativo: **Pavicich, Pedro Guillermo**

Subsecretario Parlamentario: **Nini, Eduardo Rubén**





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

1 SUMARIO

Asunto	Página
1 SUMARIO	1
2 ASISTENCIA.....	6
3 APERTURA DE LA SESIÓN	7
4 VERSIÓN TAQUIGRÁFICA.....	7
<i>(Sesión ordinaria del 14/10/10 – Aprobada)</i>	<i>7</i>
5 APARTAMIENTO DE REGLAMENTO	7
5.1 DEUDORES HIPOTECARIOS Y O DE VIVIENDA ÚNICA COMPRENDIDOS EN LEYES Nº 12.284 Y 12.334: REGULACIÓN DE SU SITUACIÓN	7
<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i>	<i>7</i>
5.2 REFINANCIACIÓN PARA DEUDORES CITADOS EN EL ART. 1º DE LA LEY 11.595 (PRIVATIZACIÓN DEL BANCO DE SANTA FE SAPEM)	11
<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i>	<i>11</i>
5.3 DONACIÓN LOTE DE TERRENO AL CLUB NÁUTICO VILLA CONSTITUCIÓN.....	19
<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i>	<i>19</i>
6 ASUNTOS ENTRADOS.....	20
6.1 COMUNICACIONES OFICIALES	20
6.2 DICTÁMENES DE COMISIÓN.....	21
6.2.1 <i>Convenio con lafas de Entre Ríos (sobre el juego Quiniela Poceada): aprobación</i>	<i>21</i>
6.2.2 <i>Contrato de comodato de inmueble con Comuna de Saladero Cabal: aprobación</i>	<i>21</i>
6.2.3 <i>Acta compromiso con federaciones de mutuales (desarrollo de instrumentos financieros): aprobación</i>	<i>21</i>
6.2.4 <i>Donación lote de terreno al Club Náutico Villa Constitución</i>	<i>21</i>
6.2.5 <i>Programa de Trabajo sobre Gestión Ambiental Integral de las Industrias: aprobación Convenio Marco.....</i>	<i>22</i>
6.2.6 <i>Incorporación de inmueble del distrito San Bernardo al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.....</i>	<i>22</i>
6.2.7 <i>Convenio con el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (colaboración recíproca en los campos académicos, científicos y técnicos): aprobación</i>	<i>22</i>
6.2.8 <i>Registro Provincial de Patologías de Cáncer (Repropac).....</i>	<i>22</i>
6.2.9 <i>Actividad minera de extracción en lechos de cursos de agua</i>	<i>22</i>
6.2.10 <i>Máximo Paz: Capital Provincial de la Solidaridad.....</i>	<i>22</i>
6.2.11 <i>Muestra “Divino Diseño” del artista Álvaro Matías en hall de la Legislatura.....</i>	<i>22</i>
6.2.12 <i>Subsidio a transporte urbano de pasajeros con servicios mayores a 60 km.....</i>	<i>22</i>
6.2.13 <i>Alambrado perimetral olímpico en tramo de autopista Rosario – Córdoba.....</i>	<i>22</i>
6.2.14 <i>Servicio de transporte interurbano de pasajeros prestados por empresa Servicios Coordinados: informes</i>	<i>23</i>
6.2.15 <i>Campaña Nacional de Concientización Vial Estrellas Amarillas “Sí a la Vida”: interés legislativo.....</i>	<i>23</i>
6.2.16 <i>Designación con nombre “Rafael Yacuzzi” a tramo de Ruta Prov. Nº 32 (Villa Ocampo-Villa Ana)</i>	<i>23</i>
6.2.17 <i>Instalación de balanza en Ruta Provincial 100-S.....</i>	<i>23</i>
6.2.18 <i>Controles a empresas de transporte de pasajeros con destino o parada intermedia en Rafaela: informes.....</i>	<i>23</i>
6.2.19 <i>Obligatoriedad del uso de la libreta de trabajo: campaña de difusión e información.....</i>	<i>23</i>
6.2.20 <i>Difusión de los beneficios impositivos para empleadores de personas con capacidades diferentes.....</i>	<i>23</i>
6.2.21 <i>Intervención del Ministerio de Trabajo en caso de operario con Leptospirosis</i>	<i>23</i>
6.2.22 <i>Centro de Jubilados, Pensionados y Adherentes “Nueva Vida” de Rosario: duración del comodato del inmueble</i>	<i>23</i>
6.2.23 <i>Hogares de ancianos existentes en la Provincia: informes.....</i>	<i>24</i>



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010 24ª REUNIÓN 21ª SESIÓN ORDINARIA

6.2.24	Construcción de dispensario en Vecinal “29 de Junio” de Cañada de Gómez	24
6.2.25	Incorporación de la figura de “demoledor responsable” en reglamentos de edificación municipales.....	24
6.2.26	Inclusión de partidas para diversas obras en Presupuesto 2011.....	24
6.2.27	Puente sobre arroyo “El Amargo” en Ruta Prov. Nº 32: inclusión en Presupuesto 2011	24
6.2.28	Mejoramiento Ruta Pcial. 32 (tramo Villa Ocampo, Villa ana y Los Tábanos)	24
6.2.29	Repavimentación tramo Ruta 91: inclusión de partidas en Presupuesto 2011	24
6.2.30	Alcantarillas y ripiado en tramo de Ruta Provincial Nº 89 S: inclusión en Presupuesto 2011	24
6.2.31	Inclusión de partidas para gastos de seguridad en Presupuesto 2011.....	24
6.2.32	Solución habitacional a familias del barrio “Los Cañaverales” de Granadero Baigorria.....	25
6.2.33	Atención odontológica, oftalmológica y de salud mental para jóvenes alojados en el Irar.....	25
6.2.34	Instalación de cajeros automáticos en San Javier	25
6.2.35	Plan de apoyo integral a ladrilleros.....	25
6.3	PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO	25
6.3.1	Convenio Específico con UNL (educación a distancia para estudiantes privados de su libertad): aprobación.....	25
6.3.2	Prórroga Ley Nº 12.914 (expropiación inmueble en Rosario para el Instituto Superior del Profesorado Nº 16).....	25
	(Queda reservado).....	25
6.4	PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS.....	26
	Proyectos de ley.....	26
6.4.1	Expropiación inmueble en Rosario (para ampliación de Escuela Nº 55)	26
6.4.2	12 de abril: Día del Asistente Escolar.....	26
	Proyectos de declaración:.....	26
6.4.3	Beneplácito por sanción de ley nacional sobre el haber mínimo jubilatorio (82% móvil)	26
6.4.4	Repudio a posible instalación de bases militares de Estados Unidos en la República del Paraguay	26
	(Preferencia para dos sesiones).....	26
	Proyectos de comunicación:.....	26
6.4.5	Matrícula a egresados de la carrera de Técnico Superior en Emergencias Médicas: informes	26
6.4.6	Relevamiento de daños sufridos por productores de La Pelada afectados por fenómeno meteorológico.....	26
6.4.7	Concreción obra de ampliación del edificio de Escuela Primaria Nº 239 de Oliveros.....	27
6.4.8	Refuerzo de operativos de controles viales.....	27
6.4.9	Restauración del acceso de Ruta Provincial Nº 34 S a la Autopista Rosario – Santa Fe.....	27
6.4.10	Mejora de la transitabilidad de Ruta Provincial Nº 44 S.....	27
6.4.11	Provisión de ecógrafo y cargos al Samco de Centeno	27
6.4.12	Escuela de oficios varios en Escuela de Enseñanza Media Particular Incorporada Nº 8.170 de Oliveros	27
6.5	PROYECTOS DEL SENADO	27
6.5.1	Ley 13.052: derogación art. 10 y modif. art. 11 (Distrito Judicial Nº 22 en Gálvez y Coronda)	27
6.5.2	Donación de inmuebles para transferir al Club Regatas de Rosario.....	27
	(Queda reservado).....	27
6.6	NOTAS DE LOS PARTICULARES	28
7	PETICIONES DE LAS SEÑORAS DIPUTADAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS	28
7.1	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL EN CERES: CREACIÓN	28
	(Proyecto de comunicación – Ingreso y reserva).....	28
7.2	CONFLICTO LABORAL DE TRABAJADORES DEL FRIGORÍFICO COMUNAL DE HELVECIA	28
	(Proyecto de comunicación – Ingreso y reserva).....	28



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

2 ASISTENCIA

DIPUTADOS PRESENTES	BLOQUE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
ARANDA, LUCRECIA BEATRIZ	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
BERTERO, INÉS ANGÉLICA	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
BONOMELLI, GRACIELA BEATRIZ	PJ-FV	VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ	ROSARIO
CEJAS, ALBERTO CARLOS	PJ-MO	SANTA FE	LA CAPITAL
CRISTIANI, ROSARIO GUADALUPE	PES	RAFAELA	CASTELLANOS
DADOMO, VÍCTOR HUGO	FPCS-UCR	CAPITÁN BERMÚDEZ	SAN LORENZO
DI POLLINA, EDUARDO ALFREDO	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
FATALA, OSVALDO HÉCTOR	FPCS-PS	RECONQUISTA	GENERAL OBLIGADO
FRANA, SILVINA PATRICIA	CSF-PJ	SANTA FE	LA CAPITAL
FREGONI, MARÍA CRISTINA	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
GASTALDI, MARCELO LUIS	CSF-PJ	ROSARIO	ROSARIO
GONCEBAT, NIDIA ALICIA AURORA	FPCS-PS	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
GUTIÉRREZ, ALICIA VERÓNICA	FPCS-SI	ROSARIO	ROSARIO
JAVKIN, PABLO LAUTARO	FPCS-ARI	ROSARIO	ROSARIO
LACAVA, MARIO ALFREDO	CSF-PJ	SANTA FE	LA CAPITAL
LAGNA, JORGE ALBERTO	SFF	VENADO TUERTO	GENERAL LÓPEZ
LAMBERTO, RAÚL ALBERTO	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
LIBERATI, SERGIO CLODOLFO	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
MARCUCCI, HUGO MARÍA	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
MARIN, ENRIQUE EMILIO	PJ-FV	RECONQUISTA	GENERAL OBLIGADO
MAURI, LUIS ALBERTO	FPCS-PDP	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
MENDEZ, ESTELA ROSA	FPCS-PDP	RAFAELA	CASTELLANOS
MENNA, ALFREDO OSCAR	FPCS-UCR	FIRMAT	GENERAL LÓPEZ
MONTI, ALBERTO DANIEL	SFF	CORREA	IRIONDO
PEIRONE, RICARDO MIGUEL	PJ-FV	RAFAELA	CASTELLANOS
PERALTA, MÓNICA CECILIA	FPCS-GEN	ROSARIO	ROSARIO
PERNA, ALICIA NOEMÍ	FPCS-UCR	RECONQUISTA	GENERAL OBLIGADO
RAMÍREZ, VICTORIA	SFF	ROSARIO	ROSARIO
REAL, GABRIEL EDGARDO	FPCS-PDP	FIRMAT	GENERAL LÓPEZ
REUTEMANN, ROBERTO FEDERICO	SFF	SANTA FE	LA CAPITAL
RICO, GERARDO	PJ-FV	ROSARIO	ROSARIO
RIESTRA, ANTONIO SABINO	FPCS-SI	SANTA FE	LA CAPITAL
RUBEO, LUIS DANIEL	PJ-FV	ROSARIO	ROSARIO
SALDAÑA, CLAUDIA ALEJANDRA	PJ-FV	ROSARIO	ROSARIO
SCATAGLINI, MARCELO DARÍO	SFF	SANTA FE	LA CAPITAL
SCHPEIR, ANALÍA LILIAN	FPCS-UCR	VERA	VERA
SIMIL, ADRIÁN MANUEL AUGUSTO	SFF	SAN JAVIER	SAN JAVIER
TESSA, JOSÉ MARÍA	MAP	ROSARIO	ROSARIO
URRUTY, OSCAR DANIEL	PPS-FV	ROSARIO	ROSARIO
VUCASOVICH, MARÍA ALEJANDRA	F	MÁXIMO PAZ	CONSTITUCIÓN
DIPUTADOS AUSENTES	BLOQUE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
ANTILLE, RAÚL DARÍO	FPCS-PS	HELVECIA	GARAY
BLANCO, JOAQUÍN FRANCISCO ALFONSO	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
BOSCAROL, DARÍO ALBERTO	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
BRIGNONI, MARCELO JOSÉ	EDE	ROSARIO	ROSARIO
DE CÉSARIS, SILVIA SUSANA	SFF	SANTA FE	LA CAPITAL
FASCENDINI, CARLOS ALCIDES	FPCS-UCR	ESPERANZA	LAS COLONIAS
LABBE, MARTÍN JULIO ÁNGEL	PJ-FV	TEODELINA	GENERAL LÓPEZ
MASCHERONI, SANTIAGO ÁNGEL	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
NICOTRA, NORBERTO REYNALDO	F	ROSARIO	ROSARIO
SIMONIELLO, LEONARDO JAVIER	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL

REF.: FRENTE PROGRESISTA, CÍVICO Y SOCIAL (PS: PARTIDO SOCIALISTA, UCR: UNIÓN CÍVICA RADICAL, PDP: PARTIDO DEMÓCRATA PROGRESISTA, SI: SOLIDARIDAD E IGUALDAD, ARI: AFIRMACIÓN PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA, GEN: GENERACIÓN ENCUENTRO NACIONAL); PJ-FV: PARTIDO JUSTICIALISTA - FRENTE PARA LA VICTORIA; SFF: SANTA FE FEDERAL; CSF-PJ: COMPROMISO CON SANTA FE - PARTIDO JUSTICIALISTA; F: FEDERAL; PPS-FV: PARTIDO PROGRESO SOCIAL - FRENTE PARA LA VICTORIA; PES: PERONISMO SANTAFESINO; MO: MOVIMIENTO OBRERO; EDE: ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD; MAP: MOVIMIENTO DE ARTICULACIÓN POPULAR.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

3 APERTURA DE LA SESIÓN

En la ciudad de Santa Fe, a las 15 y 30 del 21 de octubre de 2010, los señores diputados presentes en la Sala de Sesiones, ante la falta de quórum, solicitan a la Presidencia que continúe llamando hasta lograr el número reglamentario.

A las 16 y 44 se reúne la Cámara de Diputados de la Provincia en la 21ª Sesión Ordinaria del 128º Período Legislativo.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Buenas tardes, señoras y señores diputados. Con quórum legal queda abierta la presente sesión.

Invito a los señores diputados Roberto Reutemann y Gerardo Rico a acercarse al mástil del recinto para izar la Bandera Nacional.

– *Así se hace. Aplausos.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A los fines del registro de la asistencia, solicito a las señoras diputadas y a los señores diputados identificarse a través del sensor biométrico.

Por Secretaría se tomará nota de quienes aparecen sin identificar.

4 VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 14 de octubre del presente año.

Si los señores diputados tienen alguna observación que formular, por Secretaría se tomará nota, caso contrario se dará por aprobada.

– *Resulta aprobada.*

5 APARTAMIENTO DE REGLAMENTO

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Atento a lo conversado en Labor Parlamentaria, vamos a pedir el apartamiento del Reglamento para tratar en forma adelantada tres proyectos.

El primero, un proyecto del diputado Mascheroni sobre la vivienda única; el segundo es la preferencia Nº 1, un Mensaje de Poder Ejecutivo, referido a los deudores comprendidos en el marco de privatización del Banco de Santa Fe Sapem –contrato de fideicomiso–; y el tercero, que está girado al Orden del Día, es un proyecto venido en revisión del Senado, sobre una donación a la Municipalidad de Villa Constitución.

En el primer caso, vamos a solicitar su tratamiento sobre tablas; en el segundo caso, su adelantamiento, ya que tiene dictamen de comisión, y en el tercer caso –está girado al Orden del Día– vamos a solicitar su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la moción de apartamiento del Reglamento formulada por el señor diputado Lamberto para el tratamiento de los proyectos citados.

– *Resulta aprobada.*

5.1 DEUDORES HIPOTECARIOS Y O DE VIVIENDA ÚNICA COMPRENDIDOS EN LEYES Nº 12.284 Y 12.334: REGULACIÓN DE SU SITUACIÓN

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el tratamiento sobre tablas del Expte. Nº 23.748 – FP – UCR.

– *Resulta aprobado.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Sobre este tema vinculado a las ejecuciones de vivienda única de deudores Sapem y Banco Santafesino de Inversión y Desarrollo, queremos aclarar lo siguiente.

Se ha conversado con las autoridades Sapem –y así se ha informado en la Comisión



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

de Asuntos Constitucionales y Legislación General– algunas modificaciones que se ha hecho al proyecto de Presupuesto que más o menos voy a tratar de explicar.

Estamos aprobando un proyecto sobre la base de una iniciativa del diputado Mascheroni, que establece un régimen especial para aquellos deudores del Banco de Santa Fe Sapem y/o Santafesino de Inversión y Desarrollo residual, que fueron objeto de ejecuciones judiciales sobre inmuebles considerados como vivienda única en los términos de la Ley 13.116, o sea, el procedimiento especial que aprobara esta Legislatura hace poco tiempo.

Los requisitos para acceder a este régimen especial son los siguientes: registrar proceso judicial de cobro con anterioridad al 30 de julio de 2004, inclusive. En los casos de deudas con garantía hipotecaria, las mismas no podrán ser superior a 180.000 pesos al momento de la demanda y, para los casos de deudas sin garantía hipotecaria, no podrá superar la suma de 100.000 pesos al momento de la demanda.

Es decir, señor presidente, acreditada la condición de vivienda única, familiar y permanente, el deudor ve cristalizada su deuda al momento de la demanda.

Esto permite hablar de montos claros, precisos, definidos y sobre ese capital se aplica un interés, a modo de actualización, del 5 por ciento anual no capitalizable hasta el momento de firmar el convenio.

Si el deudor paga en un plazo menor a seis meses, se le beneficia con una quita del 40 por ciento del capital adeudado, conforme al cálculo antes descripto. Si, por el contrario, decide financiar su deuda, se le realiza una quita del 20 por ciento y se suma un interés del 5 por ciento anual sobre el saldo.

Se establece un modo de pago acorde a la capacidad económica del grupo familiar, esto es que, en sintonía con la Ley 13.116, se establece un monto garantizado de 25 por ciento del ingreso del grupo familiar, salvo que en la familia haya una persona con enfermedad o discapacidad permanente, con lo cual el pago se hará en un porcentaje del ingreso del grupo familiar que se fijará entre un 15 o 20 por ciento.

Esto, de acuerdo y de mantenerse en situación regular en los acuerdos arribados, suspende las acciones judiciales iniciadas y, por ende, todos los efectos derivados de ella.

Se crea, además, la obligación en las entidades acreedoras de llevar un registro en los casos contenidos y abordados por este régimen especial.

Esta ley debe ser comprendida como complementaria de la 11.595 y sus sucesivas prórrogas, ya que le son aplicadas las disposiciones allí contenidas sobre honorarios profesionales y exenciones fiscales.

Esta es la síntesis del texto acordado que nosotros vamos a solicitar que se dé tratamiento, que se ha incorporado en Secretaría y pido se lea. Entendemos que no es necesario constituir el Cuerpo en comisión, porque ya ha tenido despacho del Comisión de Presupuesto y Hacienda en su oportunidad.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al texto acordado.

– *Se lee:*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- La presente ley regulará la situación de aquellos deudores del Banco de Santa Fe SAPEM y/o Banco Santafesino de Inversión y Desarrollo Residual que fueran objeto de ejecuciones judiciales sobre inmuebles considerados como vivienda única en los términos de la Ley 13.116.

Artículo 2º.- Las deudas que se incluyen deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Registrar proceso judicial de cobro con anterioridad hasta el 30 de Junio de 2004 inclusive.
- b) En los casos de deudas con garantía hipotecaria las mismas no podrán ser superiores a ciento ochenta mil pesos (\$ 180.000) al momento de la demanda.
- c) Para los casos de deudas sin garantía hipotecaria no podrá superar la suma de cien mil pesos (\$ 100.000) al momento de la demanda.

Artículo 3º.- El bien objeto de la hipoteca o embargado y sujeto a ejecución deberá ser la vivienda única, familiar y permanente del deudor y su grupo familiar. El deudor debe acompañar las acreditaciones correspondientes a fin de demostrar la condición de vivienda única, familiar y permanente descripta.

Artículo 4º.- Los deudores que cumplimenten los requisitos legalmente establecidos pueden optar por cancelar su deuda mediante pago contado o financiar la deuda, bajo las siguientes



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

condiciones:

- a) se considerará como deuda a los fines de la presente ley el monto establecido en la demanda originaria sin intereses punitivos ni actualización monetaria calculados con posterioridad a la interposición de la misma. De haber existido pagos parciales los mismos serán deducidos de la deuda, aplicándosele la misma tasa de interés;
- b) a los fines de la actualización de la deuda enunciada en el inciso anterior, se aplicará un interés directo del cinco por ciento (5%) anual no capitalizable, desde la fecha de la interposición de la demanda y hasta la fecha de la suscripción del convenio que establece la presente ley;
- c) sobre el saldo así determinado se efectuará una quita del cuarenta por ciento (40%) para quienes la cancelen de contado o en un plazo no mayor a seis meses;
- d) para quienes opten por la modalidad de financiación se les efectuará una quita del veinte por ciento (20%) de la deuda actualizada y el valor de la cuota se determinará conforme los ingresos del grupo familiar conviviente. Cada cuota no podrá exceder un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de los ingresos del grupo familiar conviviente. Se aplicará un interés del cinco por ciento (5%) anual sobre saldo. Efectuado así, se determinará la cantidad de cuotas a abonar. En caso que en el grupo familiar conviviente comprendiera personas con discapacidad o enfermedad terminal, las cuotas de pago del total liquidado y refinanciado no podrán superar una franja del quince (15%) por ciento al veinte (20%) por ciento del ingreso del grupo familiar conviviente.

Artículo 5º.- Todas las acciones judiciales iniciadas contra los deudores que se acojan a la presente ley se encontrarán suspendidas mientras duren los planes de pago.

Artículo 6º.- Previo a la implementación de los beneficios establecidos, se habilitará por las entidades acreedoras indicadas en el artículo 4º un Registro en el que deberán inscribirse los deudores comprendidos por el término de noventa (90) días corridos a contarse desde la reglamentación de la presente, con el alcance y requisitos determinados en la respectiva reglamentación.

Los deudores que no cumplimenten la inscripción en el Registro quedarán excluidos en forma absoluta de los beneficios y operatorias que se establecen en esta ley.

Artículo 7º.- Hasta la entrada en vigencia efectiva de la operatoria y beneficios que se establecen en la presente, se suspenden todas las ejecuciones en trámite en el estado en que se encuentren.

Artículo 8º.- Esta ley es complementaria de la Ley Nº 11.595 y sus sucesivas prórrogas. Rigen para la operatoria regulada en la presente las disposiciones de aquella norma referida a honorarios, exenciones fiscales y demás beneficios allí establecidos.

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de su promulgación.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 23.748 – FP – UCR), de los diputados Mascheroni y Boscarol; por el cual se regula la situación de aquellos deudores hipotecarios y/o de vivienda única comprendidos en las Leyes 12.284 y 12.334 y las prorrogadas posteriormente; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- La presente ley regulará la situación de aquellos deudores por préstamos destinados a vivienda única, comprendidos en las Leyes Nros. 12.284 y 12.334, prorrogadas por la Ley Nº 12.406 y prórrogas posteriores por las Leyes 12.486, 12.697, 12.796, 12.942 y 13.022, con los requisitos y alcances que se determinen.

Artículo 2º.- Las deudas que se incluyen deberán cumplirlos siguientes requisitos:

- a) Registrar proceso judicial de cobro con anterioridad hasta el 30 de Junio de 2004 inclusive.
- b) En los casos de deudas con garantía hipotecaria las mismas no podrán ser superiores a cien mil pesos (\$ 100.000) en su origen.
- c) Para los casos de deudas sin garantía hipotecaria no podrá, superar la suma de sesenta mil pesos (\$ 60.000) en su origen.

Artículo 3º.- El bien objeto de la hipoteca o embargado y sujeto a ejecución deberá ser la vivienda única y residencia del deudor y su grupo familiar.

Con carácter de excepción y conforme lo determine la reglamentación podrá incorporarse el inmueble sede de la actividad comercial, productiva, profesional o laboral del deudor.

Artículo 4º.- Los beneficios de la presente ley serán de aplicación exclusiva a los deudores del Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. (En Liquidación), ENFIRE o Residual y del Banco Santafesino de Inversión y Desarrollo Residual, si correspondiere.

Artículo 5º.- Para los deudores que cumplimenten los requisitos legalmente establecidos se implementará un plan de refinanciación de sus deudas que contemplará para quienes cuenten con ingresos habituales o hayan restablecido su actividad comercial, productiva, profesional o laboral, los siguientes beneficios:

- a) Se tomará como deuda consolidada el monto nominal de la misma al momento de interposición de la demanda, sin intereses punitivos ni actualización monetaria. En caso de pagos parciales se deducirán con el mismo criterio.
- b) Sobre el saldo así determinado se efectuará una quita del treinta por ciento (30%) para quienes la cancelen de contado o en un plazo no mayor a seis meses.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

c) Para quienes no hicieren uso de la opción anterior se implementará un plan mensual no inferior a cinco (5) años con más intereses compensatorios conforme lo determine la reglamentación.

Las disposiciones del presente artículo no serán de aplicación en caso de muerte de/los deudor/es anterior a la vigencia de esta ley.

Artículo 6º.- Las disposiciones de la presente implicarán una novación legal entre el Estado acreedor y los beneficiarios en virtud de la cual darán por terminadas las acciones judiciales en trámite, con subsistencia de las garantías existentes mientras duren los planes de pago.

Para la determinación de las liquidaciones finales en dicha causas se dispone la exención fiscal en materia de tasas de justicia y sellados aplicables y los honorarios y aportes profesionales no podrán exceder el cinco por ciento (5%) de la escala correspondiente.

Artículo 7º.- Previo a la implementación de los beneficios establecidos, se habilitará por las entidades acreedoras indicadas en el artículo 4º un Registro en el que deberán inscribirse los deudores comprendidos por el término máximo de noventa (90) días corridos a contarse desde la reglamentación de la presente, con el alcance y requisitos determinados en la respectiva reglamentación.

Los deudores que no cumplimenten la inscripción en el Registro quedarán excluidos en forma absoluta de los beneficios y operatorias que se establecen en esta ley.

Artículo 8º.- Hasta la entrada en vigencia efectiva de la operatoria y beneficios que se establecen en la presente, se suspenden todas las ejecuciones en trámite en el estado en que se encuentren.

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un término no mayor treinta (30) días contados a partir de su promulgación.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 14 de octubre de 2010.-

Fascendini – Blanco – Riestra – Liberati – Peralta – Monti – Peirone

PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- La presente ley regulará la situación de aquellos deudores hipotecarios y o de vivienda única comprendidos en las Leyes 12.284 y 12.334, prorrogadas por la Ley Nº 12.406 y prórrogas posteriores por la Leyes 12.486, 12.697, 12.796, 12.942 y 13.022, con los requisitos y alcances que se determinen.

Artículo 2º.- Las deudas que se incluyen deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Registrar proceso judicial de cobro con anterioridad hasta el 30 de junio de 2004 inclusive.
- b) En los casos de deudas con garantía hipotecaria las mismas no podrán ser superiores a cien mil pesos (\$ 100.000) en su origen.
- c) Para los casos de deudas sin garantía hipotecaria no podrá, superar la suma de sesenta mil pesos (\$ 60.000) en su origen.

Artículo 3º.- El bien objeto de la hipoteca o embargado y sujeto a ejecución deberá ser la vivienda única y residencia del deudor y su grupo familiar.

Con carácter de excepción y conforme lo determine la reglamentación podrá incorporarse el inmueble sede de la actividad comercial, productiva, profesional o laboral del deudor.

Artículo 4º.- Los beneficios de la presente ley serán de aplicación exclusiva a los deudores del Banco de Santa Fe Sapem, Enfire o Residual y del Banco Santafesino de Inversión y Desarrollo Residual, si correspondiere.

Artículo 5º.- Para los deudores que cumplimenten los requisitos legalmente establecidos se implementará un plan de refinanciación de sus deudas que contemplará para quienes cuenten con ingresos habituales o hayan restablecido su actividad comercial, productiva, profesional o laboral, los siguientes beneficios:

- a) Se tomará como deuda consolidada el monto nominal de la misma al momento de interposición de la demanda, sin intereses punitivos ni actualización monetaria. En caso de pagos parciales se deducirán con el mismo criterio.
- b) Sobre el saldo así determinado se efectuará una quita del treinta por ciento (30%) para quienes la cancelen de contado o en un plazo no mayor a seis meses.
- c) Para quienes no hicieren uso de la opción anterior se implementará un plan mensual no inferior a cinco años (5) y no superior a diez años (10), con más intereses compensatorios conforme lo determine la reglamentación.
- d) Para los deudores que se encuentren desocupados, carezcan de ingresos o bienes realizables se establecerá una espera de hasta veinticuatro meses (24) como máximo, a partir de la cual se evaluará la situación. Si de la misma surgiere que existen ingresos mensuales se aplicará el procedimiento indicado en los incisos a), b) y c), caso contrario y ante la posibilidad fehacientemente demostrada de la imposibilidad de cumplimiento por parte del deudor, se condonará la deuda.

Las disposiciones del presente artículo no serán de aplicación en caso de muerte del o los deudores anterior a la vigencia de esta ley.

Artículo 6º.- Las disposiciones de la presente implicarán una novación legal entre el Estado acreedor y los beneficiarios en virtud de la cual darán por terminadas las acciones judiciales en trámite, con subsistencia de las garantías existentes mientras duren los planes de pago.

Para la determinación de las liquidaciones finales en dicha causas se dispone la exención fiscal en materia de tasas de justicia y sellados aplicables y los honorarios y aportes profesionales no podrán exceder el cinco por ciento (5%) de la escala correspondiente.

Artículo 7º.- Previo a la implementación de los beneficios establecidos, se habilitará por las entidades acreedoras indicadas en el artículo 4º un Registro en el que deberán inscribirse los deudores comprendidos por el término máximo de noventa (90) días corridos a contarse desde la reglamentación de la presente, con el alcance y requisitos determinados en la respectiva reglamentación.

Los deudores que no cumplimenten la inscripción en el Registro quedarán excluidos en forma absoluta de los beneficios y operatorias que se establecen en esta ley.

Artículo 8º.- Hasta la entrada en vigencia efectiva de la operatoria y beneficios que se establecen, se suspenden todas las ejecuciones en trámite en el estado en que se encuentren.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un término no mayor a los sesenta (60) días contados a partir de su promulgación.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La situación de los denominados "deudores hipotecarios" ha sido abordada en el plano provincial mediante el recurso de suspender transitoriamente las ejecuciones o la subasta de bienes embargados, sin que esta medida pudiera solucionar el problema de fondo, esto es asegurar un mecanismo que permita extinguir la obligación que origina la ejecución judicial del deudor.

A la suspensión de ejecuciones inicialmente dispuesta en el año 2004 mediante la Ley Nº 12.284 y su modificatoria 12.334, siguió una sucesión de prórrogas de tal situación jurídica que no ha significado ninguna solución al problema de fondo y que no puede mantenerse tal criterio indefinido en el tiempo habida cuenta su manifiesta inconstitucionalidad y la afectación de principios elementales en materia jurídica.

El problema sólo puede encontrar solución si se aseguran mecanismos eficaces que permitan a los deudores asumir el cumplimiento de sus deudas, produciéndose quita o recálculo de las deudas admitiendo que la crisis afectó a importantes sectores, los cuales requieren una asistencia similar a la recibida por sectores económicamente más consolidados como fueron algunas instituciones bancarias o crediticias. Pero es evidente que tal solución excede las posibilidades económicas y jurídicas del Estado Provincial, como reiteradamente se ha destacado en las diversas oportunidades que esta problemática se abordara legislativamente.

La Provincia sólo puede brindar una solución económica en el ámbito exclusivo de la jurisdicción en la que puede actuar, esto es en su carácter de acreedora a través de los otrora bancos estatales Banco de Santa Fe Sapem y Banco Santafesino de Inversión y Desarrollo en sus variantes residuales de la actualidad y en tal sentido brindar un mecanismo de regularización de las deudas a través de un recálculo que toma la nominalidad originaria y prescindida de cualquier mecanismo de actualización o recarga con intereses compensatorios y punitivos.

En mérito a este criterio se impulsa un proyecto de ley para brindar una operatoria que posibilite extinguir las ejecuciones pendientes por un monto y plazos razonables sin prórrogas inconducentes, salvo aquella necesaria hasta el momento de efectiva puesta en marcha del procedimiento legalmente establecido.

A dichos fines se operará una novación legal de las obligaciones existentes que extinguirá las acciones judiciales deducidas, con subsistencia de las garantías, y se brindarán distintas alternativas de pago con reducción del capital reclamado, exenciones tributarias y reducción de costas judiciales.

Por tales razones expresadas se exhorta la aprobación de presente proyecto.

Mascheroni - Boscarol

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de ley en general.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se va a votar en particular.

– **Se aprueban sin observaciones los artículos 1º al 9º.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– El artículo 10 es de forma. En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción en general y en particular de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

5.2 REFINANCIACIÓN PARA DEUDORES CITADOS EN EL ART. 1º DE LA LEY 11.595 (PRIVATIZACIÓN DEL BANCO DE SANTA FE SApEM)

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley, Expte. Nº 23.984 – PE – Mensaje 3757.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 23.984 – PE – Mensaje del Poder Ejecutivo Nº 3757); por el cual se dispone un nuevo plazo de ciento veinte (120) días hábiles para que los deudores citados en el artículo 1º de la Ley Nº 11.595 (Deudores Comprendidos en el Contrato de Fideicomiso y Administración firmado el 30-06-98, en el marco de la privatización del Banco de Santa Fe SApEM – En liquidación) puedan acogerse a la refinanciación y a los beneficios instituidos por la misma; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º – Dispónese un nuevo plazo de ciento veinte (120) días, hábiles administrativos, a partir de la fecha de promulgación de la presente, para que los deudores, citados en el Artículo 1º de la Ley Nº 11.595, puedan acogerse a la refinanciación y a los beneficios instituidos por la misma y sus modificatorias Leyes Nros. 11.758. 11.892, 12.126, 12.275 y 12.755.

El convenio que se formalice en el marco de la Ley Nº 11.595 (y modificatorias) no importa novación o renuncia al cobro de la acreencia originaria, cuya exigibilidad depende del cumplimiento total del acuerdo. El incumplimiento de lo acordado operará su caducidad, imputándose los pagos efectuados en el orden siguiente: IVA exigible, gastos, intereses punitivos, compensatorios vencidos, costas del juicio y capital.

Artículo 2º – Modifícanse los Artículos: 2, 3, 5 y 7 de la Ley Nº 11.595, modificada por las Leyes Nros. 11.758, 11.892, 12.126, 12.275 y 12.755, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 2º: El recálculo de las deudas y de los gastos causídicos generados por dichas deudas, a que refiere el Artículo 1º, se realizará aplicando el siguiente criterio:

a) Las deudas en concepto de capital expresadas en pesos, se actualizarán aplicando el índice de Precios Mayoristas



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

Nivel General, publicado por el Banco Central de la República Argentina en base a la publicación del INDEC, desde la fecha de ingreso a mora y hasta el 31 de marzo de 1991, aplicándose a partir de esa fecha y hasta el 17 de marzo de 2004, una tasa de interés equivalente al siete por ciento (7%) nominal anual capitalizable por igual período y a partir del 18 de marzo de 2004 hasta la fecha de efectivo pago o de efectiva materialización del acuerdo de refinanciación, se aplicará una tasa equivalente al doce por ciento (12%) nominal anual capitalizable por igual período.

b) Las deudas en concepto de capital expresadas en dólares estadounidenses se recalcularán aplicando la tasa Libor publicada por el B. C. R. A. para ciento ochenta (180) días, desde la fecha de ingreso a mora y hasta el 3 de febrero de 2002. A partir de esa fecha y hasta la fecha de efectivo pago o de efectiva materialización del acuerdo de refinanciación respectiva, se aplicará el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) o el Coeficiente de Variación Salarial (CVS) conforme cada caso, más una tasa de interés que se fija en el seis por ciento (6%) nominal anual capitalizable por igual período.

A los efectos de la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) o el Coeficiente de Variación Salarial (CVS) deberá estarse a lo normado por la Ley Nacional Nº 25.561, Decreto Nacional Nº 214/02 y sus modificatorias.

La deuda a recalcular comprende capital, gastos, gastos causídicos e IVA exigible, actualizándose dichos conceptos conforme a lo previsto en los incisos a) y b) del presente artículo, según la moneda que corresponda.

Los pagos efectuados por los deudores serán recalculados con el mismo criterio de los incisos a) y b), deduciéndose del monto total de la deuda recalculada. La deuda neta resultante es la que será objeto de la refinanciación establecida por el Artículo 1º de la presente ley. Del recálculo de aquellas deudas que hayan sido consolidadas se detraerán los intereses punitivos que hubieran pasado a formar parte del capital refinanciado."

"Artículo 3º: Las refinanciaciones a que refiere la presente ley, serán acordadas bajo las siguientes condiciones:

a) Plazo: veinticuatro (24) meses.

b) Deudas originalmente contraídas en pesos: se aplicará una tasa equivalente al doce por ciento (12 %) nominal anual variable en función del incremento porcentual que experimente la tasa activa nominal anual que establezca el Banco Nación Argentina en sus operaciones de descuento. En ningún caso la tasa será inferior al doce por ciento (12%) nominal anual.

c) Deudas originalmente contraídas en dólares estadounidenses: el deudor cumplirá su obligación devolviendo pesos a la relación indicada en el Artículo 1º de la Ley Nº 12.126, con los ajustes resultantes de aplicar el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) ó el Coeficiente de Variación Salarial (CVS) según el caso, más la tasa de interés que será del seis por cientos (6%)."

"Artículo 5º: Facúltase al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a recibir en dación de pago todo tipo de inmuebles para ser aplicado a la cancelación total o parcial de la deuda. El Agente Administrador, a solicitud del deudor, procederá al levantamiento de las medidas cautelares trabadas sobre los inmuebles al solo efecto de su venta, para ser aplicado el producido de la misma, a la cancelación total o parcial de la deuda."

"Artículo 7º: Los deudores comprendidos en el Artículo 1º de la Ley Nº 11.595, modificada por las leyes Nros. 11.758, 11.892, 12.126, 12.275 y 12.755, que opten por la cancelación de sus obligaciones mediante pago contado, serán beneficiados con una quita equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) de la deuda neta resultante según el Artículo 2º de la presente.

Los deudores que habiéndose acogido al presente, y hayan acreditado ser titulares de una vivienda única, familiar y de ocupación permanente, por el pago financiado previsto en esta ley, serán beneficiados con una quita equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) de la deuda neta resultante según el Artículo 2º de la presente.

Los deudores con convenios vigentes, celebrados en el marco de la Ley Nº 11.595, modificada por las leyes Nº 11.758, Nº 11.892, Nº 12.126, Nº 12.275 y Nº 12.755, que opten por la cancelación total de los mismos, serán beneficiados con una quita adicional del quince por ciento (15%), sobre el saldo del convenio a la fecha de cancelación."

Los deudores cuyas deudas recalculadas no superen la suma de pesos treinta mil (\$30.000.-) serán beneficiados con una quita de hasta pesos diez mil (\$10.000.-). En ningún caso dichos deudores podrán gozar de los beneficios establecidos en los párrafos precedentes del presente artículo.

Artículo 3º – Los deudores comprendidos en el Artículo 1º de la Ley Nº 11.595, modificada por las Leyes Nº 11.758, Nº 11.892, Nº 12.126, Nº 12.275 y Nº 12.755, podrán optar, a partir de la promulgación de la presente ley, por refinanciar sus deudas en las condiciones establecidas por los incisos b) o c) del Artículo 3º de la Ley Nº 11.595, según el texto aprobado en la presente ley.

Artículo 4º – Los deudores comprendidos en el Artículo 1º de la Ley Nº 11.595, modificada por las Leyes Nº 11.758, Nº 11.892, Nº 12.126, Nº 12.275 y Nº 12.755, podrán cancelar sus deudas mediante la entrega de títulos de la deuda pública nacional y/o provincial emitidos o que se emitan en el futuro, considerados a su valor técnico residual, en dicho caso las comisiones del agente administrador serán calculadas en base al valor de mercado de los títulos recibidos y podrán ser pagadas con los mismos títulos considerados a su valor técnico residual.

Artículo 5º – La fecha de ingreso a mora estará dada por el incumplimiento del deudor del pago total o cuota, según corresponda a la deuda original o del plan de pagos acordado o a la última refinanciación convenida, excluidas las refinanciaciones que oportunamente fueran concedidas en virtud de la Ley Nº 11.595 Y sus modificatorias. Cuando se trate de adelantos de cuenta corriente y no existiera convenio de refinanciación, la mora se considerara a partir de la fecha de pase a situación de atraso.

Artículo 6º – Las cuotas de amortización de capital y servicios de intereses serán pactadas por el Sistema Francés. Para la fijación de la forma de pago, el principio general es el pago en cuota mensual y consecutiva, no obstante, dicha periodicidad estará sujeta a la actividad desarrollada por el deudor.

El agente administrador podrá otorgar otra periodicidad de amortización sujeta a los siguientes requisitos:

a) Se deberá exigir el refuerzo de las garantías reales existentes sobre el total de la deuda refinanciada, las que deberán garantizar el 100% en caso de las hipotecas y el 200% en caso de las prendarias.

b) Flujo de fondos que demuestre la necesidad y la capacidad de pago del convenio con periodicidad distinta a mensual.

c) Presentación de los últimos tres balances o manifestación de bienes certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Artículo 7º – A los fines de la aplicación del Art. 3º de la Ley Nº 11.595 y modificatorias, los plazos de refinanciación podrán ser otorgados a todos los deudores y la cuota mínima mensual a abonar no podrá ser inferior a Pesos cien (\$



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

100).

Artículo 8º – El Agente Administrador informará al Banco Central de la República Argentina aquellos deudores que registren atrasos en el cumplimiento de la refinanciación, de acuerdo a lo establecido en las normas referidas a calificación e información de los deudores de dicha entidad.

Artículo 9º – Facúltase al Agente Administrador a partir de la publicación de la presente ley, a realizar todos los actos necesarios para mantener las acciones judiciales en trámite y celebrar convenios de refinanciación con los deudores, así como adoptar las medidas conservatorias y administrativas necesarias para el recupero de los créditos.

Artículo 10 – El Agente Administrador deberá adecuar los planes de refinanciación a celebrar, conforme a la exención impositiva establecida por la Ley Nacional Nº 24.537.

Artículo 11 – La evaluación de la acreditación de los extremos y/o recaudos legales para acceder a la celebración de convenios de refinanciación o cancelación de deudas será efectuada por el Agente Administrador atendiendo a los intereses del Estado Provincial.

Artículo 12 – El plazo máximo contemplado en el inciso a) del Artículo 3º de la Ley Nº 11.595, según el texto aprobado en la presente ley, se computará a partir del vencimiento de lo previsto en el Artículo 1º de esta norma legal.

Artículo 13 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 14 de octubre de 2010.-

Fascendini – Peirone – Peralta – Blanco – Liberati – Riestra – Monti

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 23.984 – PE – Mensaje Nº 3757), por el cual se dispone un nuevo plazo de ciento veinte (120) días hábiles para que los deudores citados en el Artículo 1º de la Ley Nº 11.595 (Deudores Comprendidos en el Contrato de Fideicomiso y Administración firmado el 30-06-98 en el marco de la privatización del Banco de Santa Fe SAPEM – en liquidación) puedan acogerse a la refinanciación y a los beneficios instituidos por la misma; y, atento a que el mismo cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y por las razones que podrá dar el miembro informante, ésta ha resuelto aconsejar la aprobación del siguiente texto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º – Dispónese un nuevo plazo de ciento veinte (120) días, hábiles administrativos, a partir de la fecha de promulgación de la presente, para que los deudores, citados en el Artículo 1º de la Ley Nº 11.595, puedan acogerse a la refinanciación y a los beneficios instituidos por la misma y sus modificatorias Leyes Nros. 11.758. 11.892, 12.126, 12.275 y 12.755.

El convenio que se formalice en el marco de la Ley Nº 11.595 (y modificatorias) no importa novación o renuncia al cobro de la acreencia originaria, cuya exigibilidad depende del cumplimiento total del acuerdo. El incumplimiento de lo acordado operará su caducidad, imputándose los pagos efectuados en el orden siguiente: IVA exigible, gastos, intereses punitivos, compensatorios vencidos, costas del juicio y capital.

Artículo 2º – Modifícanse los Artículos: 2, 3, 5 y 7 de la Ley Nº 11.595, modificándose por las Leyes Nros. 11.758, 11.892, 12.126, 12.275 Y 12.755, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 2º: El recálculo de las deudas y de los gastos causídicos generados por dichas deudas, a que refiere el Artículo 1º, se realizará aplicando el siguiente criterio:

a) Las deudas en concepto de capital expresadas en pesos, se actualizarán aplicando el índice de Precios Mayoristas Nivel General, publicado por el Banco Central de la República Argentina en base a la publicación del INDEC, desde la fecha de ingreso a mora y hasta el 31 de marzo de 1991, aplicándose a partir de esa fecha y hasta el 17 de marzo de 2004, una tasa de interés equivalente al siete por ciento (7%) nominal anual capitalizable por igual período y a partir del 18 de marzo de 2004 hasta la fecha de efectivo pago o de efectiva materialización del acuerdo de refinanciación, se aplicará una tasa equivalente al doce por ciento (12%) nominal anual capitalizable por igual período.

b) Las deudas en concepto de capital expresadas en dólares estadounidenses se recalcularán aplicando la tasa Libor publicada por el B. C. R. A. para ciento ochenta (180) días, desde la fecha de ingreso a mora y hasta el 3 de febrero de 2002. A partir de esa fecha y hasta la fecha de efectivo pago o de efectiva materialización del acuerdo de refinanciación respectiva, se aplicará el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) o el Coeficiente de Variación Salarial (CVS) conforme cada caso, más una tasa de interés que se fija en el seis por ciento (6%) nominal anual capitalizable por igual período.

A los efectos de la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) o el Coeficiente de Variación Salarial (CVS) deberá estarse a lo normado por la Ley Nacional Nº 25.561, Decreto Nacional Nº 214/02 y sus modificatorias.

La deuda a recalcular comprende capital, gastos, gastos causídicos e IVA exigible, actualizándose dichos conceptos conforme a lo previsto en los incisos a) y b) del presente artículo, según la moneda que corresponda.

Los pagos efectuados por los deudores serán recalculados con el mismo criterio de los incisos a) y b), deduciéndose del monto total de la deuda recalculada. La deuda neta resultante es la que será objeto de la refinanciación establecida por el Artículo 1º de la presente ley. Del recálculo de aquellas deudas que hayan sido consolidadas se detraerán los intereses punitivos que hubieran pasado a formar parte del capital refinanciado."

"Artículo 3º: Las refinanciaciones a que refiere la presente ley, serán acordadas bajo las siguientes condiciones:

a) Plazo: sesenta (60) meses.

b) Deudas originalmente contraídas en pesos: se aplicará una tasa equivalente al doce por ciento (12 %) nominal anual variable en función del incremento porcentual que experimente la tasa activa nominal anual que establezca el Banco Nación Argentina en sus operaciones de descuento. En ningún caso la tasa será inferior al doce por ciento (12%) nominal anual.

c) Deudas originalmente contraídas en dólares estadounidenses: el deudor cumplirá su obligación devolviendo pesos a la relación indicada en el Artículo 1º de la Ley Nº 12.126, con los ajustes resultantes de aplicar el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) ó el Coeficiente de Variación Salarial (CVS) según el caso, más la tasa de interés que será del seis por cientos (6%)."

"Artículo 5º: Facúltase al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a recibir en dación de pago todo tipo de inmuebles para ser



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

aplicado a la cancelación total o parcial de la deuda. El Agente Administrador, a solicitud del deudor, procederá al levantamiento de las medidas cautelares trabadas sobre los inmuebles al solo efecto de su venta, para ser aplicado el producido de la misma, a la cancelación total o parcial de la deuda.”

“Artículo 7º: Los deudores comprendidos en el Artículo 1º de la Ley Nº 11.595, modificada por las leyes Nros. 11.758, 11.892, 12.126, 12.275 y 12.755, que opten por la cancelación de sus obligaciones mediante pago contado, serán beneficiados con una quita equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) de la deuda neta resultante según el Artículo 2º de la presente.

Los deudores que habiéndose acogido al presente, y hayan acreditado ser titulares de una vivienda única, familiar y de ocupación permanente, por el pago financiado previsto en esta ley, serán beneficiados con una quita equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) de la deuda neta resultante según el Artículo 2º de la presente.

Los deudores con convenios vigentes, celebrados en el marco de la Ley Nº 11.595, modificada por las leyes Nº 11.758, Nº 11.892, Nº 12.126, Nº 12.275 Y Nº 12.755, que opten por la cancelación total de los mismos, serán beneficiados con una quita adicional del quince por ciento (15%), sobre el saldo del convenio a la fecha de cancelación.”

Los deudores cuyas deudas recalculadas no superen la suma de pesos treinta mil (\$30.000.-) serán beneficiados con una quita de hasta pesos diez mil (\$10.000.-). En ningún caso dichos deudores podrán gozar de los beneficios establecidos en los párrafos precedentes del presente artículo.

Artículo 3º – Los deudores comprendidos en el Artículo 1º de la Ley Nº 11.595, modificada por las Leyes Nº 11.758, Nº 11.892, Nº 12.126, Nº 12.275 y Nº 12.755, podrán optar, a partir de la promulgación de la presente ley, por refinanciar sus deudas en las condiciones establecidas por los incisos b) o c) del Artículo 3º de la Ley Nº 11.595, según el texto aprobado en la presente ley.

Artículo 4º – Los deudores comprendidos en el Artículo 1º de la Ley Nº 11.595, modificada por las Leyes Nº 11.758, Nº 11.892, Nº 12.126, Nº 12.275 y Nº 12.755, podrán cancelar sus deudas mediante la entrega de títulos de la deuda pública nacional o provincial emitidos o que se emitan en el futuro, considerados a su valor técnico residual, en dicho caso las comisiones del agente administrador serán calculadas en base al valor de mercado de los títulos recibidos y podrán ser pagadas con los mismos títulos considerados a su valor técnico residual.

Artículo 5º – La fecha de ingreso a mora estará dada por el incumplimiento del deudor del pago total o cuota, según corresponda a la deuda original o del plan de pagos acordado o a la última refinanciación convenida, excluidas las refinanciaci3nes que oportunamente fueran concedidas en virtud de la Ley Nº 11.595 y sus modificatorias. Cuando se trate de adelantos de cuenta corriente y no existiera convenio de refinanciación, la mora se considerará a partir de la fecha de pase a situaci3n de atraso.

Artículo 6º – Las cuotas de amortizaci3n de capital y servicios de intereses serán pactadas por el Sistema Francés. Para la fijaci3n de la forma de pago, el principio general es el pago en cuota mensual y consecutiva, no obstante, dicha periodicidad estará sujeta a la actividad desarrollada por el deudor.

El agente administrador podrá otorgar otra periodicidad de amortizaci3n sujeta a los siguientes requisitos:

- a) Se deberá exigir el refuerzo de las garantías reales existentes sobre el total de la deuda refinanciada, las que deberán garantizar el 100% en caso de las hipotecas y el 200% en caso de las prendarias.
- b) Flujo de fondos que demuestre la necesidad y la capacidad de pago del convenio con periodicidad distinta a mensual.
- c) Presentaci3n de los últimos tres balances o manifestaci3n de bienes certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Artículo 7º – A los fines de la aplicaci3n del Art. 3º de la Ley Nº 11.595 y modificatorias, los plazos de refinanciaci3n podrán ser otorgados a todos los deudores y la cuota mínima mensual a abonar no podrá ser inferior a Pesos cien (\$ 100).

Artículo 8º – El Agente Administrador informará al Banco Central de la República Argentina aquellos deudores que registren atrasos en el cumplimiento de la refinanciaci3n, de acuerdo a lo establecido en las normas referidas a calificaci3n e informaci3n de los deudores de dicha entidad.

Artículo 9º – Facúltase al Agente Administrador a partir de la publicaci3n de la presente ley, a realizar todos los actos necesarios para mantener las acciones judiciales en trámite y celebrar convenios de refinanciaci3n con los deudores, así como adoptar las medidas conservatorias y administrativas necesarias para el recupero de los créditos.

Artículo 10 – El Agente Administrador deberá adecuar los planes de refinanciaci3n a celebrar, conforme a la exenci3n impositiva establecida por la Ley Nacional Nº 24.537.

Artículo 11 – La evaluaci3n de la acreditaci3n de los extremos y/o recaudos legales para acceder a la celebraci3n de convenios de refinanciaci3n o cancelaci3n de deudas será efectuada por el Agente Administrador atendiendo a los intereses del Estado Provincial.

Artículo 12 – El plazo máximo contemplado en el inciso a) del Artículo 3º de la Ley Nº 11.595, según el texto aprobado en la presente ley, se computará a partir del vencimiento de lo previsto en el Artículo 1º de esta norma legal.

Artículo 13 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisi3n, 21 de octubre de 2010.-

Bertero – Marín – Lamberto – Gutiérrez – Simil – Real

PROYECTO DE LEY ORIGINAL

Mensaje 3757

Santa Fe, Cuna de la Constituci3n Nacional, 9 de junio de 2010

A La
Legislatura De La Provincia
Sala De Sesiones:

Se eleva a vuestra consideraci3n, tratamiento y sanción adjunto proyecto de ley. El mismo dispone la apertura del plazo para el acogimiento de los beneficios otorgados por la Ley de Refinanciaci3n Nº 11.595 y sus modificatorias.

Recordemos que la Ley Nº 11.595 dispuso el recálculo de las deudas correspondientes a los deudores comprendidos en el Contrato de Fideicomiso y Administraci3n firmado el 30 de junio de 1998 en el marco del proceso de privatizaci3n del Banco de Santa Fe Sapem - en liquidaci3n.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

Que conforme a la Ley N° 11.595 el Poder Ejecutivo debe dictar las normas y pautas operativas que posibiliten el cumplimiento de la misma.

La misma posibilitará al sector empresario el cumplimiento de sus deudas, permitiendo con ello el sostenimiento de sus explotaciones y el cumplimiento de una función social cual es la generación de fuentes de trabajo, lo que trae aparejado un crecimiento económico.

La Ley N° 11.595, sancionada oportunamente por esa Legislatura, otorgó herramientas para posibilitar la cancelación de deudas, por lo que consideramos conveniente reabrir la misma con algunas modificaciones que permitan receptionar las propuestas de pago acordes a las posibilidades presentes de los deudores.

Con la aprobación del presente proyecto se posibilitará la percepción por parte del Estado de los montos de los créditos aún no cancelados, teniendo en cuenta las consultas realizadas por los deudores para poder regularizar sus créditos.

Por los motivos expuestos, es que solicito a la Legislatura, la aprobación del presente proyecto de ley, saludando a V/ Honorabilidad con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Dispónese un nuevo plazo de ciento veinte (120) días, hábiles administrativos, a partir de la fecha de promulgación de la presente, para que los deudores, citados en el Artículo 1º de la Ley N° 11.595, puedan acogerse a la refinanciación y a los beneficios instituidos por la misma y sus modificatorias Leyes N° 11.758, 11.892, 12.126, 12.275 y 12.755.

El convenio que se formalice en el marco de la Ley N° 11.595 (y modificatorias) no importa novación o renuncia al cobro de la acreencia originaria, cuya exigibilidad depende del cumplimiento total del acuerdo. El incumplimiento de lo acordado operará su caducidad, imputándose los pagos efectuados en el orden siguiente: IVA exigible, gastos, intereses punitivos, compensatorios vencidos, costas del juicio y capital.

Artículo 2º.- Modifícanse los Artículos: 2, 3, 5 y 7 de la Ley N° 11.595, modificada por las Leyes N° 11.758, 11.892, 12.126, 12.275 y 12.755, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- El recálculo de las deudas y de los gastos causídicos generados por dichas deudas, a que refiere el Artículo 1º, se realizará aplicando el siguiente criterio:

- a) Las deudas en concepto de capital expresadas en pesos, se actualizarán aplicando el índice de Precios Mayoristas Nivel General, publicado por el Banco Central de la República Argentina en base a la publicación del Indec desde la fecha de ingreso a mora y hasta el 31 de marzo de 1991, aplicándose a partir de esa fecha y hasta el 17 de marzo de 2004, una tasa de interés equivalente al siete por ciento (7%) nominal anual capitalizable por igual período y a partir del 18 de marzo de 2004 hasta la fecha de efectivo pago o de efectiva materialización del acuerdo de refinanciación, se aplicará una tasa equivalente al doce por ciento (12%) nominal anual capitalizable por igual período.
- b) Las deudas en concepto de capital expresadas en dólares estadounidenses se recalcularán aplicando la tasa Libor publicada por el BCRA para ciento ochenta (180) días, desde la fecha de ingreso a mora y hasta el 3 de febrero de 2002. A partir de esa fecha y hasta la fecha de efectivo pago o de efectiva materialización del acuerdo de refinanciación respectiva se aplicará el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) o el Coeficiente de Variación Salarial (CVS) conforme cada caso, más una tasa de interés que se fija en el seis por ciento (6%) nominal anual capitalizable por igual período.

A los efectos de la aplicación del (coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) o el Coeficiente de Variación Salarial (CVS) deberá estarse a lo normado por la Ley Nacional N° 25.561, Decreto Nacional N° 214/02 y sus modificatorias.

La deuda a recalcular comprende capital gastos, gastos causídicos e IVA exigible, actualizándose dichos conceptos conforme a lo previsto en los incisos a) y b) del presente artículo, según la moneda que corresponda.

Los pagos efectuados por los deudores serán recalculados con el mismo criterio de los incisos a) y b), deduciéndose del monto total de la deuda recalculada. La deuda neta resultante es la que será objeto de la refinanciación establecida por el Artículo 1º de la presente ley. Del recálculo de aquellas deudas que hayan sido consolidadas se detraerán los intereses punitivos que hubieran pasado a formar parte del capital refinanciado.

"Artículo 3º.- Las refinanciaciones a que refiere la presente ley, serán acordadas bajo las siguientes condiciones:

- a) Plazo: veinticuatro (24) meses.
- b) Deudas originalmente contraídas en pesos: se aplicará una tasa equivalente al doce por ciento (12%) nominal anual variable en función del incremento porcentual que experimente la tasa activa nominal anual que establezca el Banco Nación Argentina en sus operaciones de descuento. En ningún caso la tasa será inferior al doce por ciento (12%) nominal anual.
- c) Deudas originalmente contraídas en dólares estadounidenses: el deudor cumplirá su obligación devolviendo pesos a la relación indicada en el Artículo 1º de la Ley N° 12.126, con los ajustes resultantes de aplicar el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) ó el Coeficiente de Variación Salarial (CVS) según el caso, más la tasa de interés que será del seis por ciento (6%) nominal.

Artículo 5º.- Facúltase al Nuevo Banco de Santa Fe SA a recibir en dación de pago todo tipo de inmueble para ser aplicado a la cancelación total o parcial de la deuda. El Agente Administrador, a solicitud del deudor, procederá al levantamiento de las medidas cautelares trabadas sobre los inmuebles al solo efecto de su venta para ser aplicado el producido de la misma, a la cancelación total o parcial de la deuda.

Artículo 7º.- Los deudores comprendidos en el Artículo 1º de la Ley N° 11.595, modificada por las leyes N° 11.758, 11.892, 12.126, 12.275 y 12.755, que opten por la cancelación de sus obligaciones mediante pago contado, serán beneficiados con una quita equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) de la deuda neta resultante según el Artículo 2º de la presente.

Los deudores que habiéndose acogido al presente opten por el pago financiado previsto en esta Ley, serán beneficiados con una quita equivalente al veinte por ciento (20%) de la deuda neta resultante según el Artículo 2º de la presente.

Los deudores que habiéndose acogido al presente, y hayan acreditado ser titulares de una vivienda única, familiar y de ocupación permanente, que opten por la cancelación de sus obligaciones mediante pago contado, serán beneficiados con una quita equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la deuda neta resultante según el Artículo 2º



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

de la presente.

Los deudores que habiéndose acogido al presente, y hayan acreditado ser titulares de una vivienda única familiar y de ocupación permanente, por el pago financiado previsto en esta Ley, serán beneficiados con una quita equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) de la deuda neta resultante según el Artículo 2° de la presente.

Los deudores con convenios vigentes, celebrados en el marco de la Ley N° 11.595, modificada por las leyes N° 11.758, N° 11.892, N° 12.126, N° 12.275 y N° 12.755, que opten por la cancelación total de los mismos, serán beneficiados con una quita adicional del quince por ciento (15%), sobre el saldo del convenio a la fecha de cancelación.

Los deudores cuyas deudas recalculadas no superen la suma de pesos treinta mil (\$30.000) serán beneficiados con una quita de hasta pesos diez mil (\$10.000). En ningún caso dichos deudores podrán gozar de los beneficios establecidos en los párrafos precedentes del presente artículo.

Artículo 3°.- Los deudores comprendidos en el Artículo 1° de la Ley N° 11.595, modificada por las Leyes N° 11.758, N° 11.892, N° 12.126, N° 12.275 y N° 12.755, podrán optar, a partir de la promulgación de la presente ley, por refinanciar sus deudas en las condiciones establecidas por los incisos b) o c) del Artículo 3° de la Ley N° 11.595, según el texto aprobado en la presente ley.

Artículo 3° bis.- Los deudores comprendidos en el Artículo 1° de la Ley N° 11.595, modificada por las Leyes N° 11.758, N° 11.892, N° 12.126, N° 12.275 y N° 12.755, podrán cancelar sus deudas mediante la entrega de títulos de la deuda pública nacional y/o provincial emitidos o que se emitan en el futuro, considerados a su valor técnico residual, en dicho caso las comisiones del Agente Administrador serán calculadas en base al valor de mercado de los títulos recibidos y podrán ser pagadas con los mismos títulos considerados a su valor técnico residual.

Artículo 4°.- La fecha de ingreso a mora estará dada por el incumplimiento del deudor del pago total o cuota, según corresponda a la deuda original o del plan de pagos acordado o a la última refinanciación convenida, excluidas las refinanciaciones que oportunamente fueran concedidas en virtud de la Ley N° 11.595 y sus modificatorias. Cuando se trate de adelantos de cuenta corriente y no existiera convenio de refinanciación, la mora se considerará a partir de la fecha de pase a situación de atraso.

Artículo 5°.- Las cuotas de amortización de capital y servicios de intereses serán pactadas por el Sistema Francés. Para la fijación de la forma de pago el principio general es el pago en cuota mensual y consecutiva, no obstante ello dicha periodicidad estará sujeta a la actividad desarrollada por el deudor.

El Agente Administrador podrá otorgar otra periodicidad de amortización sujeta a los siguientes requisitos:

- Se deberá exigir el refuerzo de las garantías reales existentes sobre el total de la deuda refinanciada, las que deberán garantizar el 100% en caso de las hipotecas y el 200% en caso de las prendarias.
- Flujo de fondos que demuestre la necesidad y la capacidad de pago del convenio con periodicidad distinta a mensual.
- La presentación de los últimos tres balances o manifestación de bienes certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Artículo 6°.- A los fines de la aplicación del Art. 3° de la Ley N° 11.595 y modificatorias, los plazos de refinanciación podrán ser otorgados a todos los deudores y la cuota mínima mensual a abonar no podrá ser inferior a Pesos cien (\$100).

Artículo 7°.- El Agente Administrador informará al Banco Central de la República Argentina aquellos deudores que registren atrasos en el cumplimiento de la refinanciación, de acuerdo a lo establecido en las normas referidas a calificación e información de los deudores de dicha entidad.

Artículo 8°.- Facúltase al Agente Administrador a partir de la publicación de la presente ley, a realizar todos los actos necesarios para mantener las acciones judiciales en trámite y celebrar convenios de refinanciación con los deudores, así como adoptar las medidas conservatorias y administrativas necesarias para el recupero de los créditos.

Artículo 9°.- El Agente Administrador deberá adecuar los planes de refinanciación a celebrar, conforme a la exención impositiva establecida por la Ley Nacional N° 24.537.

Artículo 10.- La evaluación de la acreditación de los extremos y/o recaudos legales para acceder a la celebración de convenios de refinanciación o cancelación de deudas será efectuada por el Agente Administrador atendiendo a los intereses del Estado Provincial.

Artículo 11.- El plazo máximo contemplado en el inciso a) del Artículo 3° de la Ley N° 11.595, según el texto aprobado en la presente ley, se computará a partir del vencimiento de lo previsto en el Artículo 1° de esta norma legal.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sciara - Binner

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el presente proyecto de ley.

Tiene la palabra el señor diputado Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Señor presidente, brevemente voy a explicar el tema. Este es un mensaje del Poder Ejecutivo que comprende los deudores de Sapem, contratos de fideicomiso. Se establece un plazo de 120 días hábiles para los deudores incluidos en el contrato de Fideicomiso y Administración, firmado el 30 de junio de 1998, en el marco del proceso de privatización del Banco.

Se modifican los artículos de la Ley 11.595, que permite un recálculo de las deudas sobre los siguientes conceptos.

Deudas en concepto de capital expresadas en pesos: se actualizarán aplicándoles el índice de precios mayorista hasta el 31 de marzo de 1991. A partir de esa fecha y hasta el 17 de marzo de 2004, una tasa de interés equivalente al 7 por ciento nominal anual capitalizable por igual período, y a partir del 18 de marzo del 2004 y hasta la fecha de su efectivo pago o de la efectiva materialización del acuerdo de refinanciación, se aplicará una tasa equivalente al 12 por ciento nominal anual capitalizable por igual período.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

Deudas en concepto de capital expresadas en dólares: se recalcularán aplicando la tasa Libor, publicada por el Banco Central para 180 días a partir de la fecha de ingreso a la mora y hasta el 3 de febrero de 2002. A partir de esa fecha, hasta el efectivo pago o de efectiva materialización del acuerdo de refinanciación respectiva, se aplicará el CER (Coeficiente de Estabilización de Referencia) o el CVS (Coeficiente de Variación Salarial) conforme a cada caso, por una tasa de interés que se fija en el 6 por ciento anual.

Esta deuda neta resultante es la que será objeto de refinanciación, establecida en la siguiente forma. Plazos: 60 meses. Deudas originalmente contraídas en pesos, se aplicará una tasa equivalente al 12 por ciento nominal anual, variable en función del incremento porcentual que experimente la tasa activa nominal anual que establezca el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento. En ningún caso la tasa será inferior al 12 por ciento nominal anual. Deudas originalmente contraídas en dólares: el deudor cumplirá su obligación devolviendo pesos a la relación indicada en el artículo primero con los ajustes del CER y CVS.

Se establece una quita para los que opten por el pago al contado del 35 por ciento de la deuda neta. Los deudores con convenios vigentes tendrán una quita del 15 por ciento en beneficio de haber venido cumpliendo su convenio y se establece que las cuotas de amortización de capital y servicios de intereses serán pactadas por el sistema francés.

En síntesis, señor presidente, se procura otorgar al poder administrador las herramientas para ordenar la cartera de créditos emergentes del proceso privatizador para complementar los últimos pasos de la liquidación total del Ente Residual Santa Fe Sapem.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota.

– *Resulta aprobado.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración en particular.

– *Se aprueban sin observaciones los artículos 1º al 4º.*

SR. LAMBERTO.– En el artículo 2º obra el artículo 7º modificado. Se debe eliminar el segundo párrafo de ese artículo 7º que, concretamente, dice: “Los deudores que habiéndose acogido al presente y que hayan acreditado ser titulares de una vivienda única, familiar, ...” etcétera, etcétera. Esto, porque ha sido tratado en una ley especial que hemos votado vinculado a la vivienda única. Por lo tanto, solicito la reconsideración de la votación del artículo 2º.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se vota la reconsideración del artículo 2º.

– *Resulta aprobado.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el artículo 2º con la modificaciones propuestas por el señor diputado Raúl Lambertto.

– *Resulta aprobado.*

– *Se aprueban sin observación los artículos 5º al 12.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– El artículo 13 es de forma. En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción en general y en particular de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores con el siguiente texto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º – Dispónese un nuevo plazo de ciento veinte (120) días, hábiles administrativos, a partir de la fecha de promulgación de la presente, para que los deudores, citados en el Artículo 1º de la Ley Nº 11.595, puedan acogerse a la refinanciación y a los beneficios instituidos por la misma y sus modificatorias Leyes Nros. 11.758. 11.892, 12.126, 12.275 y 12.755.

El convenio que se formalice en el marco de la Ley Nº 11.595 (y modificatorias) no importa novación o renuncia al cobro de la acreencia originaria, cuya exigibilidad depende del cumplimiento total del acuerdo. El incumplimiento de lo acordado operará su caducidad, imputándose los pagos efectuados en el orden siguiente: IVA exigible, gastos, intereses punitivos, compensatorios vencidos, costas del juicio y capital.

Artículo 2º – Modifícanse los Artículos: 2, 3, 5 y 7 de la Ley Nº 11.595, modificada por las Leyes Nros. 11.758, 11.892, 12.126, 12.275 Y 12.755, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 2º: El recálculo de las deudas y de los gastos causídicos generados por dichas deudas, a que refiere el Artículo 1º, se realizará aplicando el siguiente criterio:

a) Las deudas en concepto de capital expresadas en pesos, se actualizarán aplicando el índice de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

Precios Mayoristas Nivel General, publicado por el Banco Central de la República Argentina en base a la publicación del INDEC, desde la fecha de ingreso a mora y hasta el 31 de marzo de 1991, aplicándose a partir de esa fecha y hasta el 17 de marzo de 2004, una tasa de interés equivalente al siete por ciento (7%) nominal anual capitalizable por igual período y a partir del 18 de marzo de 2004 hasta la fecha de efectivo pago o de efectiva materialización del acuerdo de refinanciación, se aplicará una tasa equivalente al doce por ciento (12%) nominal anual capitalizable por igual período.

b) Las deudas en concepto de capital expresadas en dólares estadounidenses se recalcularán aplicando la tasa Libor publicada por el B. C. R. A. para ciento ochenta (180) días, desde la fecha de ingreso a mora y hasta el 3 de febrero de 2002. A partir de esa fecha y hasta la fecha de efectivo pago o de efectiva materialización del acuerdo de refinanciación respectiva, se aplicará el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) o el Coeficiente de Variación Salarial (CVS) conforme cada caso, más una tasa de interés que se fija en el seis por ciento (6%) nominal anual capitalizable por igual período.

A los efectos de la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) o el Coeficiente de Variación Salarial (CVS) deberá estarse a lo normado por la Ley Nacional Nº 25.561, Decreto Nacional Nº 214/02 y sus modificatorias.

La deuda a recalcular comprende capital, gastos, gastos causídicos e IVA exigible, actualizándose dichos conceptos conforme a lo previsto en los incisos a) y b) del presente artículo, según la moneda que corresponda.

Los pagos efectuados por los deudores serán recalculados con el mismo criterio de los incisos a) y b), deduciéndose del monto total de la deuda recalculada. La deuda neta resultante es la que será objeto de la refinanciación establecida por el Artículo 1º de la presente ley. Del recálculo de aquellas deudas que hayan sido consolidadas se detraerán los intereses punitivos que hubieran pasado a formar parte del capital refinanciado."

"Artículo 3º: Las refinanciaciones a que refiere la presente ley, serán acordadas bajo las siguientes condiciones:

a) Plazo: sesenta (60) meses.

b) Deudas originalmente contraídas en pesos: se aplicará una tasa equivalente al doce por ciento (12 %) nominal anual variable en función del incremento porcentual que experimente la tasa activa nominal anual que establezca el Banco Nación Argentina en sus operaciones de descuento. En ningún caso la tasa será inferior al doce por ciento (12%) nominal anual.

c) Deudas originalmente contraídas en dólares estadounidenses: el deudor cumplirá su obligación devolviendo pesos a la relación indicada en el Artículo 1º de la Ley Nº 12.126, con los ajustes resultantes de aplicar el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) ó el Coeficiente de Variación Salarial (CVS) según el caso, más la tasa de interés que será del seis por cientos (6%)."

"Artículo 5º: Facúltase al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a recibir en dación de pago todo tipo de inmuebles para ser aplicado a la cancelación total o parcial de la deuda. El Agente Administrador, a solicitud del deudor, procederá al levantamiento de las medidas cautelares trabadas sobre los inmuebles al solo efecto de su venta, para ser aplicado el producido de la misma, a la cancelación total o parcial de la deuda."

"Artículo 7º: Los deudores comprendidos en el Artículo 1º de la Ley Nº 11.595, modificada por las leyes Nros. 11.758, 11.892, 12.126, 12.275 y 12.755, que opten por la cancelación de sus obligaciones mediante pago contado, serán beneficiados con una quita equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) de la deuda neta resultante según el Artículo 2º de la presente.

Los deudores con convenios vigentes, celebrados en el marco de la Ley Nº 11.595, modificada por las leyes Nº 11.758, Nº 11.892, Nº 12.126, Nº 12.275 Y Nº 12.755, que opten por la cancelación total de los mismos, serán beneficiados con una quita adicional del quince por ciento (15%), sobre el saldo del convenio a la fecha de cancelación."

Los deudores cuyas deudas recalculadas no superen la suma de pesos treinta mil (\$30.000.-) serán beneficiados con una quita de hasta pesos diez mil (\$10.000.-). En ningún caso dichos deudores podrán gozar de los beneficios establecidos en los párrafos precedentes del presente artículo.

Artículo 3º – Los deudores comprendidos en el Artículo 1º de la Ley Nº 11.595, modificada por las Leyes Nº 11.758, Nº 11.892. Nº 12.126, Nº 12.275 y Nº 12.755, podrán optar, a partir de la promulgación de la presente ley, por refinanciar sus deudas en las condiciones establecidas por los incisos b) o c) del Artículo 3º de la Ley Nº 11.595, según el texto aprobado en la presente ley.

Artículo 4º – Los deudores comprendidos en el Artículo 1º de la Ley Nº 11.595, modificada por las Leyes Nº 11.758, Nº 11.892, Nº 12.126, Nº 12.275 y Nº 12.755, podrán cancelar sus deudas mediante la entrega de títulos de la deuda pública nacional o provincial emitidos o que se emitan en el futuro, considerados a su valor técnico residual, en dicho caso las comisiones del agente administrador serán calculadas en base al valor de mercado de los títulos recibidos y podrán ser pagadas con los mismos títulos considerados a su valor técnico residual.

Artículo 5º – La fecha de ingreso a mora estará dada por el incumplimiento del deudor del pago total o cuota, según corresponda a la deuda original o del plan de pagos acordado o a la última refinanciación convenida, excluidas las refinanciaciones que oportunamente fueran concedidas en



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

virtud de la Ley Nº 11.595 y sus modificatorias. Cuando se trate de adelantos de cuenta corriente y no existiera convenio de refinanciación, la mora se considerará a partir de la fecha de pase a situación de atraso.

Artículo 6º – Las cuotas de amortización de capital y servicios de intereses serán pactadas por el Sistema Francés. Para la fijación de la forma de pago, el principio general es el pago en cuota mensual y consecutiva, no obstante, dicha periodicidad estará sujeta a la actividad desarrollada por el deudor.

El agente administrador podrá otorgar otra periodicidad de amortización sujeta a los siguientes requisitos:

a) Se deberá exigir el refuerzo de las garantías reales existentes sobre el total de la deuda refinanciada, las que deberán garantizar el 100% en caso de las hipotecas y el 200% en caso de las prendarias.

b) Flujo de fondos que demuestre la necesidad y la capacidad de pago del convenio con periodicidad distinta a mensual.

c) Presentación de los últimos tres balances o manifestación de bienes certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Artículo 7º – A los fines de la aplicación del Art. 3º de la Ley Nº 11.595 y modificatorias, los plazos de refinanciación podrán ser otorgados a todos los deudores y la cuota mínima mensual a abonar no podrá ser inferior a Pesos cien (\$ 100).

Artículo 8º – El Agente Administrador informará al Banco Central de la República Argentina aquellos deudores que registren atrasos en el cumplimiento de la refinanciación, de acuerdo a lo establecido en las normas referidas a calificación e información de los deudores de dicha entidad.

Artículo 9º – Facúltase al Agente Administrador a partir de la publicación de la presente ley, a realizar todos los actos necesarios para mantener las acciones judiciales en trámite y celebrar convenios de refinanciación con los deudores, así como adoptar las medidas conservatorias y administrativas necesarias para el recupero de los créditos.

Artículo 10 – El Agente Administrador deberá adecuar los planes de refinanciación a celebrar, conforme a la exención impositiva establecida por la Ley Nacional Nº 24.537.

Artículo 11 – La evaluación de la acreditación de los extremos y/o recaudos legales para acceder a la celebración de convenios de refinanciación o cancelación de deudas será efectuada por el Agente Administrador atendiendo a los intereses del Estado Provincial.

Artículo 12 – El plazo máximo contemplado en el inciso a) del Artículo 3º de la Ley Nº 11.595, según el texto aprobado en la presente ley, se computará a partir del vencimiento de lo previsto en el Artículo 1º de esta norma legal.

Artículo 13 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

5.3 DONACIÓN LOTE DE TERRENO AL CLUB NÁUTICO VILLA CONSTITUCIÓN

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley, Expte. Nº 24.260 – SEN.

– *Se lee:*

Diputadas y diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de ley Nº 24.260 – SEN del senador Héctor Aquino, venido en revisión, por el cual se dona un lote de terreno baldío, propiedad de la Provincia, al Club Náutico Villa Constitución de la ciudad de Villa Constitución, departamento Constitución; por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Dónase a la Municipalidad de Villa Constitución, departamento Constitución, un terreno baldío situado en Bv. Seguí, Sección 01, Manzana 0177, Parcela 1, designado como Lote A, según Plano que se adjunta, encerrando una superficie total de ciento treinta y ocho mil novecientos ochenta y dos metros cuadrados con setenta y ocho centímetros cuadrados (138.982,78 mt²). Ubicado en el departamento: Constitución, Distrito: Villa Constitución, Partida Inmobiliaria 19-18-00 990652/0000; empadronado en el SCIT y propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, según el certificado expedido por el Servicio de Catastro e Información Territorial que se adjunta.

Artículo 2º.- La donación dispuesta en el artículo 1º de la presente ley, se establece con el cargo de que la Municipalidad de Villa Constitución lo utilice para el cumplimiento del Proyecto de Inversión Turística, elaborado por el Municipio, en el marco del Plan Turístico Local.

Artículo 3º.- Autorízase a la Municipalidad de Villa Constitución a celebrar convenios con terceros, como clubes u otros, para la consecución de los fines establecidos por la presente.

Artículo 4º.- El incumplimiento del cargo establecido determinará la reversión del dominio al Estado Provincial, sin derecho a indemnización alguna.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 5º.- Los gastos de mensura y escrituración que irroque la presente, serán sufragados por el donatario.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 07 de octubre de 2010.

Aranda – Gastaldi – De Micheli – Dadomo – Bonomelli

Diputadas y diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 24.260 – SEN) venido en revisión; por el cual se dona un lote de terreno baldío, propiedad del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, al Club Náutico Villa Constitución de la ciudad de Villa Constitución, departamento Constitución; que cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Promoción Comunitaria; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja adherir al mismo.

Sala de Comisión, 14 de octubre de 2010.

Fascendini – Peirone – Blanco – Liberati

Diputadas y diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 24.260 – Senado – Venido en revisión), autoría del senador Héctor Manuel Aquino, por el cual se dona un lote de terreno baldío, propiedad de la Provincia, al Club Náutico Villa Constitución, de la ciudad de Villa Constitución, departamento Constitución; y, atento a las razones que podrá dar el miembro informante, y a que el proyecto cuenta con sanción de la Cámara de Senadores y con despacho precedente de las Comisiones de Promoción Comunitaria y de Presupuesto y Hacienda, esta Comisión ha resuelto adherir a los mismos, aconsejando la aprobación del texto emitido por la Comisión de Promoción Comunitaria.

Sala de Comisión, 14 de octubre de 2010.

Bertero – Lamberto – Mascheroni – Real – Marcucci – Cristiani

PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Dónase al Club Náutico Villa Constitución, de la ciudad de Villa Constitución, Personería Jurídica otorgada el 1º de junio de 1935 mediante Legajo Nº 5451, otorgada por Decreto Nº 11.307, Expediente: 2916 - C - 61; un lote de Terreno Baldío situado en Bv. Seguí Sección 01, Manzana 0177, Parcela 1, designado como Lote A, según plano que se adjunta, encerrando una superficie total de ciento treinta y ocho mil novecientos ochenta y dos metros cuadrados con setenta y ocho centímetros cuadrados (138.982,78 m², ubicado en el departamento: Constitución, Distrito: Villa Constitución, Partida 19-18-00 990652/0000; empadronado en el SCIT y propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, según el certificado expedido por el Servicio de Catastro e Información Territorial que se adjunta.

Artículo 2º.- La donación se efectúa con el cargo de afectar el terreno donado al cumplimiento de su estatuto social. Asimismo, podrá utilizarlo para el desarrollo de actividades abiertas a la comunidad con fines sociales.

Artículo 3º.- El donatario por ninguna causa y bajo ningún concepto, podrá proceder a la transferencia del inmueble identificado en el Art. 1º de la presente, salvo que la misma sea en donación a favor de la Municipalidad de Villa Constitución.

Artículo 4º.- Los gastos de mensura y escrituración que irroque la presente, serán sufragados por el donatario.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cámara de Senadores, 5 de agosto de 2010.

Paulichenco – Tessio

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de ley en general.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban sin observación los artículos 1º al 5º.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– El artículo 6º es de forma. En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción en general y en particular de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

6 ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por secretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados Nº 21 con su destino correspondiente.

– **Se lee:**

6.1 COMUNICACIONES OFICIALES

Asunto Nº 1 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal Nº 061/10 s/Decreto Nº



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

1.527/10 – Ministerio de Educación: formalización de contrato de locación de servicios con distintos consultores. (Nº 3.414/10).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto Nº 2 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite nota mediante la cual informa que en la Observación Legal Nº 061/10 se procedió a un error involuntario de tipeo del cual se hace la aclaración pertinente. (Nº 3.417/10).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto Nº 3 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal Nº 062/10 s/Resolución Nº 322/10 – Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente: contrato de locación de servicios con el señor Mariano Gabriel Ciriaco. (Nº 3.418/10).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto Nº 4 – La Cámara de Senadores de la Provincia, remite copia de las Resoluciones de la Asamblea Legislativa Nros. 252, 253, 254 y 255/10 (presta acuerdo legislativo). (Nº 3.419/10).

– **Girado al Archivo.**

Asunto Nº 5 – La Cámara de Senadores de la Provincia, remite copia de las Resoluciones de la Asamblea Legislativa Nros. 256 a 266/10 inclusive (presta acuerdo legislativo). (Nº 3.420/10).

– **Girado al Archivo.**

Asunto Nº 6 – La Corte Suprema de Justicia de la Provincia, remite nota mediante la cual solicita se informe si en relación al mecanismo nuevo de integración para el Tribunal de Enjuiciamiento de Magistrados de la Provincia, los señores diputados designados para el año 2010 han de perdurar también para el año 2011. (Nº 3.421/10).

– **Girado a la Presidencia.**

Asunto Nº 7 – El Poder Judicial de la Provincia, remite copia de la Resolución Nº 175/10 por la cual se modifica la distribución del crédito presupuestario del Poder Judicial mediante compensación de partidas a nivel limitativo. (Nº 3.423/10).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto Nº 8 – La Municipalidad de Casilda, remite copia de la Declaración Nº 472/10 por la cual el Concejo Municipal solicita al Congreso de la Nación se realice la modificación del Código Penal declarando Delito de Abuso Sexual Infantil y Delito de Abuso Sexual como “Delitos No Prescriptibles”. (Nº 3.424/10).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

6.2 DICTÁMENES DE COMISIÓN

6.2.1 **Convenio con lafas de Entre Ríos (sobre el juego Quiniela Poceada): aprobación**

Asunto Nº 9 – Dictámenes de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley y Mensaje Nº 3.775, por el cual se aprueba el Convenio suscripto en fecha 06-10-09 entre la Caja de Asistencia Social – Lotería de la Provincia y el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social de la Provincia de Entre Ríos (IAFAS) (establece los lineamientos del juego de Quiniela Poceada). (Expte. Nº 24.402 – PE).

– **Girado al Orden del Día.**

6.2.2 **Contrato de comodato de inmueble con Comuna de Saladero Cabal: aprobación**

Asunto Nº 10 – Dictámenes de las comisiones de Promoción Comunitaria y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley y Mensaje Nº 3.779, por el cual se aprueba el Contrato de Comodato celebrado en fecha 02-01-09 entre el PE, la Comuna de Saladero Cabal y la Asociación Civil Centro Responde Saladero Mariano Cabal (entrega en comodato de un inmueble de propiedad de la Provincia a la Comuna a fin de instalar un aula virtual, un museo, una biblioteca y una oficina de turismo). (Expte. Nº 24.406 – PE).

– **Girado al Orden del Día.**

6.2.3 **Acta compromiso con federaciones de mutuales (desarrollo de instrumentos financieros): aprobación**

Asunto Nº 11 – Dictámenes de las comisiones de Promoción Comunitaria, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley y Mensaje Nº 3.781, por el cual se aprueba en todos sus términos el Acta Compromiso suscripta entre la Provincia y las entidades: Federación Santafesina de Mutuales “Brigadier E. López” y la Federación de Entidades Mutualistas de la Provincia en fecha 27-10-09 (colaboración en el desarrollo de instrumentos financieros, de capacitación y asistencia técnica). (Expte. Nº 24.408 – PE).

– **Girado al Orden del Día.**

6.2.4 **Donación lote de terreno al Club Náutico Villa Constitución**

Asunto Nº 12 – Dictámenes de las comisiones de Promoción Comunitaria, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley venido en revisión, por el cual se dona un lote de terreno baldío, propiedad de la Provincia, al Club Náutico Villa Constitución, de la ciudad de Villa Constitución, departamento Constitución. (Expte. Nº 24.260 – Senado).

– **Tratado sobre tablas en el punto 5.3.**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

6.2.5 Programa de Trabajo sobre Gestión Ambiental Integral de las Industrias: aprobación Convenio Marco

Asunto Nº 13 – Dictámenes de las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley y Mensaje Nº 3.751, Venido en revisión, por el cual se aprueba el Convenio Marco suscripto el día 25-06-09 entre el Gobierno de la Provincia, la Asociación de Industriales Metalúrgicos de Rosario (AIM), el Taller Ocupacional, José Censabella A.C. y la Asociación Argentina de Acabado de Metales (SADAM) para elaborar un Programa de Trabajo sobre Gestión Ambiental Integral de las Industrias. (Expte. Nº 24.213 – PER).

– *Girado al Orden del Día.*

6.2.6 Incorporación de inmueble del distrito San Bernardo al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas

Asunto Nº 14 – Dictámenes de las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley y Mensaje Nº 3.774, por el cual se aprueba el Convenio suscripto en fecha 27-08-09 entre el Gobierno de la Provincia y los titulares del inmueble denominado "Isleta Linda", distrito San Bernardo, departamento 9 de Julio, con destino a la incorporación de dicho inmueble al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas. (Expte. Nº 24.318 – PE).

– *Girado al Orden del Día.*

6.2.7 Convenio con el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (colaboración recíproca en los campos académicos, científicos y técnicos): aprobación

Asunto Nº 15 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley y Mensaje Nº 3.651, Venido en 2da. revisión, por el cual se aprueba el Convenio Marco de Cooperación suscripto en fecha 28-07-08 entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (colaboración recíproca en los Campos Académicos, Científicos y Técnicos, en relación a sus respectivas competencias y funciones institucionales). (Expte. Nº 23.015 – PE).

– *Girado al Orden del Día.*

6.2.8 Registro Provincial de Patologías de Cáncer (Repropac)

Asunto Nº 16 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de los señores diputados Mascheroni, Boscarol, Simoniello y Marcucci, por el cual se crea el Registro Provincial de Patologías de Cáncer (ReProPaC), que funcionará en jurisdicción del Ministerio de Salud. (Expte. Nº 24.489 – FP – UCR).

– *Girado al Orden del Día.*

6.2.9 Actividad minera de extracción en lechos de cursos de agua

Asunto Nº 17 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de los señores diputados Mascheroni, Boscarol, Simoniello y Marcucci, por el cual se regula la actividad minera de extracción de arena, arcillas, canto rodado y triturados pétreos en los lechos de los cursos de agua que atraviesan el territorio santafesino. (Expte. Nº 24.490 – FP – UCR).

– *Girado al Orden del Día.*

6.2.10 Máximo Paz: Capital Provincial de la Solidaridad

Asunto Nº 18 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley venido en 2da. Revisión, por el cual se declara Capital Provincial de la Solidaridad a la localidad de Máximo Paz, departamento Constitución. (Expte. Nº 23.243 – BF).

– *Girado al Orden del Día.*

6.2.11 Muestra "Divino Diseño" del artista Álvaro Matías en hall de la Legislatura

Asunto Nº 19 – Dictamen de la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social en el proyecto de resolución de la señora diputada Aranda, por el cual esta Cámara resuelve realizar en el Hall de la Legislatura entre el 29 de noviembre y el 03 de diciembre de 2010, una Muestra "Divino Diseño" del artista Álvaro Matías, oriundo de la ciudad de Sunchoales, departamento Castellanos. (Expte. Nº 24.511 – FP – PS).

– *Girado al Orden del Día.*

6.2.12 Subsidio a transporte urbano de pasajeros con servicios mayores a 60 km.

Asunto Nº 20 – Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de declaración de los señores diputados Rubeo, Bonomelli, Rico, Urruty, Brignoni y Peirone, por el cual esta Cámara declara su beneplácito por la medida que adoptó la Secretaría de Transporte de la Nación, en el sentido de extender el alcance del subsidio al transporte urbano de pasajeros a aquellas empresas que tienen servicios mayores a 60 kilómetros. (Expte. Nº 23.988 – DB).

– *Girado al Orden del Día.*

6.2.13 Alambrado perimetral olímpico en tramo de autopista Rosario – Córdoba

Asunto Nº 21 – Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación de la señora diputada Bonomelli, por el cual se solicita se disponga tramitar ante el Ministerio de Planificación Federal, la realización del alambrado perimetral olímpico en ambas manos de la Autopista Rosario – Córdoba, entre el cruce de dicha arteria con la Avda. de Circunvalación de Rosario y el siguiente puente, el intercambiador de la calle Wilde. (Expte. Nº 24.063 – PJ – FV).

– *Girado al Orden del Día.*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

6.2.14 Servicio de transporte interurbano de pasajeros prestados por empresa Servicios Coordinados: informes

Asunto Nº 22 – Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación de la señora diputada Gutiérrez, por el cual se solicita a través de la Subsecretaría de Transporte, se disponga informar respecto del servicio de transporte interurbano de pasajeros que presta la empresa Servicios Coordinados en la Provincia. (Expte. Nº 24.145 – FP – SI).

– **Girado al Orden del Día.**

6.2.15 Campaña Nacional de Concientización Vial Estrellas Amarillas “Sí a la Vida”: interés legislativo

Asunto Nº 23 – Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación de la señora diputada Gutiérrez, por el cual se solicita se disponga declarar de interés la Campaña Nacional de Concientización Vial Estrellas Amarillas “Sí a la Vida”, promovida por la Red Argentina Familiares y Amigos de Víctimas de Accidentes de Tránsito. (Expte. Nº 24.146 – FP – SI).

– **Girado al Orden del Día.**

6.2.16 Designación con nombre “Rafael Yacuzzi” a tramo de Ruta Prov. Nº 32 (Villa Ocampo-Villa Ana)

Asunto Nº 24 – Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación del señor diputado Riestra, por el cual se solicita se disponga designar con el nombre “Ruta Rafael Yacuzzi” el tramo Villa Ocampo – Villa Ana de la Ruta Provincial Nº 32. (Expte. Nº 24.395 – FP – SI).

– **Girado al Orden del Día.**

6.2.17 Instalación de balanza en Ruta Provincial 100-S

Asunto Nº 25 – Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación del señor diputado Marín, por el cual se solicita se disponga adoptar las medidas necesarias a fin de instalar una balanza a la vera de la Ruta Provincial Nº 100-S. (Expte. Nº 24.396 – PJ – FV).

– **Girado al Orden del Día.**

6.2.18 Controles a empresas de transporte de pasajeros con destino o parada intermedia en Rafaela: informes

Asunto Nº 26 – Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación del señor diputado Peirone, por el cual se solicita a través de la Subsecretaría de Transporte, se disponga informar respecto de las tareas de seguimiento, fiscalización y control realizadas sobre las empresas de transporte automotor interurbanos que tengan como destino principal y/o como parada intermedia a la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos. (Expte. Nº 23.367 – PJ – FV).

– **Girado al Orden del Día.**

6.2.19 Obligatoriedad del uso de la libreta de trabajo: campaña de difusión e información

Asunto Nº 27 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión en el proyecto de comunicación de los señores diputados Goncibat y Blanco, por el cual se solicita a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se disponga realizar una campaña de difusión e información permanente e intensiva, respecto a la obligatoriedad del uso de la libreta de trabajo. (Expte. Nº 24.276 – FP – PS).

– **Girado al Orden del Día.**

6.2.20 Difusión de los beneficios impositivos para empleadores de personas con capacidades diferentes

Asunto Nº 28 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión en el proyecto de comunicación del señor diputado Urruty, por el cual se solicita a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se disponga promocionar e informar a la población sobre los beneficios impositivos vigentes para los empleadores de personas con capacidades diferentes. (Expte. Nº 23.938 – PPS – FV).

– **Girado al Orden del Día.**

6.2.21 Intervención del Ministerio de Trabajo en caso de operario con Leptospirosis

Asunto Nº 29 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión en el proyecto de comunicación del señor diputado Riestra, por el cual se solicita la intervención del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el caso de leptospirosis que afecta a un operario del hipermercado Wal Mart, ubicado en el Km. 473,6 de la Ruta Nacional Nº 168, frente al Barrio El Pozo de la ciudad de Santa Fe. (Expte. Nº 24.517 – FP – SI).

– **Girado al Orden del Día.**

6.2.22 Centro de Jubilados, Pensionados y Adherentes “Nueva Vida” de Rosario: duración del comodato del inmueble

Asunto Nº 30 – Dictamen de la Comisión de Promoción Comunitaria en el proyecto de comunicación de las señoras diputadas Fregoni y Aranda, por el cual se solicita a través del Ministerio de Innovación y Cultura, se disponga establecer en diez (10) años el plazo de duración del Contrato de Comodato para seguir prestando servicios comunitarios al Centro de Jubilados, Pensionados y Adherentes “Nueva Vida” de la ciudad de Rosario. (Expte. Nº



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

24.510 – FP – PS).

– *Girado al Orden del Día.*

6.2.23 Hogares de ancianos existentes en la Provincia: informes

Asunto Nº 31 – Dictamen de la Comisión de Promoción Comunitaria en el proyecto de comunicación del señor diputado Monti, por el cual se solicita se disponga informar respecto de la cantidad de Hogares de Ancianos que hay actualmente en funcionamiento en la Provincia. (Expte. Nº 24.512 – SFF).

– *Girado al Orden del Día.*

6.2.24 Construcción de dispensario en Vecinal “29 de Junio” de Cañada de Gómez

Asunto Nº 32 – Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en el proyecto de comunicación del señor diputado Monti, por el cual se solicita a través del Ministerio de Salud, se disponga realizar la construcción de un dispensario en la Vecinal “29 de Junio” de la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo. (Expte. Nº 24.507 – SFF).

– *Girado al Orden del Día.*

6.2.25 Incorporación de la figura de “demoledor responsable” en reglamentos de edificación municipales

Asunto Nº 33 – Dictámenes de las comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Asuntos Comunales en el proyecto de comunicación de los señores diputados De Césarís y Reutemann, por el cual se solicita a través del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se disponga instar a Municipalidades y Comunas a los efectos de incorporar en sus reglamentos de edificación la figura del “demoledor responsable” con similares responsabilidades a la de los constructores. (Expte. Nº 24.349 – SFF).

– *Girado al Orden del Día.*

6.2.26 Inclusión de partidas para diversas obras en Presupuesto 2011

Asunto Nº 34 – Dictámenes de las comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de comunicación del señor diputado Dadomo, por el cual se solicita se disponga incluir en el Presupuesto 2011, las partidas necesarias para la realización de diversas obras en los departamentos Iriondo, San Lorenzo y General López. (Expte. Nº 24.470 – FP – UCR).

– *Girado al Orden del Día.*

6.2.27 Puente sobre arroyo “El Amargo” en Ruta Prov. Nº 32: inclusión en Presupuesto 2011

Asunto Nº 35 – Dictámenes de las comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de comunicación de la señora diputada Perna, por el cual se solicita a través de la Dirección Provincial de Vialidad, se disponga considerar incluir en el Presupuesto 2011, la partida correspondiente para la construcción del puente que cruza el Arroyo “El Amargo” sobre la Ruta Provincial Nº 32 que une la Ruta Provincial Nº 31 con la localidad de Villa Ana, departamento General Obligado. (Expte. Nº 24.365 – FP – UCR).

– *Girado al Orden del Día.*

6.2.28 Mejoramiento Ruta Pcial. 32 (tramo Villa Ocampo, Villa ana y Los Tábanos)

Asunto Nº 36 – Dictámenes de las comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de comunicación de los señores diputados Fatała, Bertero, Fregoni, Antille y Blanco, por el cual se solicita se disponga gestionar el mejoramiento de la Ruta Provincial Nº 32 en el tramo comprendido entre las localidades de Villa Ocampo, Villa Ana y Los Tábanos, departamento General Obligado. (Expte. Nº 24.374 – FP – PS – Adj. Expte. Nº 24.397 – PJ).

– *Girado al Orden del Día.*

6.2.29 Repavimentación tramo Ruta 91: inclusión de partidas en Presupuesto 2011

Asunto Nº 37 – Dictámenes de las comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de comunicación de los señores diputados Real, De Micheli y Mauri, por el cual se solicita se disponga incorporar al Presupuesto 2011, las partidas necesarias para la realización de las obras de repavimentación de la Ruta Provincial Nº 91, tramo entre las localidades de Serodino y Villa La Ribera, departamento Iriondo. (Expte. Nº 24.529 – FP – PDP).

– *Girado al Orden del Día.*

6.2.30 Alcantarillas y ripiado en tramo de Ruta Provincial Nº 89 S: inclusión en Presupuesto 2011

Asunto Nº 38 – Dictámenes de las comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de comunicación de la señora diputada Perna, por el cual se solicita a través del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda, se disponga incluir en el Presupuesto 2011, la construcción de alcantarillas y colocación de ripiado en el tramo de la Ruta Provincial Nº 89 S, que va desde la Ruta Provincial Nº 32 hasta el empalme con la Ruta Provincial Nº 100 S en el departamento General Obligado. (Expte. Nº 24.462 – FP – UCR).

– *Girado al Orden del Día.*

6.2.31 Inclusión de partidas para gastos de seguridad en Presupuesto 2011

Asunto Nº 39 – Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de comunicación del señor



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

diputado Dadomo, por el cual se solicita se disponga incluir en el Presupuesto 2011, las partidas necesarias para cubrir los gastos que demanden la atención de la seguridad en los departamentos Iriondo, San Lorenzo y Caseros, referidas a personal, movilidad, equipamiento y comodidades edilicias. (Expte. N° 24.471 – FP – UCR).

– *Girado al Orden del Día.*

6.2.32 Solución habitacional a familias del barrio “Los Cañaverales” de Granadero Baigorria

Asunto N° 40 – Dictamen de la Comisión de Vivienda y Urbanismo en el proyecto de comunicación de la señora diputada Ramírez, por el cual se solicita a través de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (DPVyU), se disponga brindar la solución habitacional a las dieciocho (18) familias del barrio “Los Cañaverales” de la ciudad de Granadero Baigorria, departamento Rosario. (Expte. N° 24.195 – SFF).

– *Girado al Orden del Día.*

6.2.33 Atención odontológica, oftalmológica y de salud mental para jóvenes alojados en el Irar

Asunto N° 41 – Dictámenes de las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social y de Derechos y Garantías en el proyecto de comunicación de la señora diputada Peralta, por el cual se solicita a través del Ministerio de Salud, se disponga brindar atención odontológica, oftalmológica y de salud mental para los jóvenes alojados por disposición judicial en el Instituto de Rehabilitación de Adolescentes de la ciudad de Rosario. (Expte. N° 24.151 – FP – GEN).

– *Girado al Orden del Día.*

6.2.34 Instalación de cajeros automáticos en San Javier

Asunto N° 42 – Dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo en el proyecto de comunicación del señor diputado Simil, por el cual se solicita se disponga gestionar al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de nuevos cajeros automáticos en la ciudad de San Javier, departamento homónimo. (Expte. N° 24.473 – SFF).

– *Girado al Orden del Día.*

6.2.35 Plan de apoyo integral a ladrilleros

Asunto N° 43 – Dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo en el proyecto de comunicación de los señores diputados Urruty, Rubeo, Bonomelli, Labbé y Brignoni, por el cual se solicita a través del Ministerio de la Producción, se disponga elaborar e implementar un Plan de Apoyo Integral a los Ladrilleros, que comprenda desde la capacitación hasta la comercialización de los productos. (Expte. N° 24.435 – DB).

– *Girado al Orden del Día.*

6.3 PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO

6.3.1 Convenio Específico con UNL (educación a distancia para estudiantes privados de su libertad): aprobación

Asunto N° 44 – Proyecto de ley, por el cual se aprueba el Convenio Específico celebrado el 09-08-10 entre la Provincia y la Universidad Nacional del Litoral (acuerdo de dictar propuestas educativas a distancia destinado a los estudiantes privados de su libertad alojados en Unidades de Ejecución Penal de la Provincia). (Mensaje N° 3.793 – Expte. N° 24.584 – PE).

– *Girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

6.3.2 Prórroga Ley N° 12.914 (expropiación inmueble en Rosario para el Instituto Superior del Profesorado N° 16)

Asunto N° 45 – Proyecto de ley, por el cual se prorroga la Ley N° 12.914 (declara de interés general y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Rosario, propiedad del señor Héctor Carlos Benzadón y destinado al funcionamiento del Instituto Superior del Profesorado N° 16). (Mensaje N° 3.794 – Expte. N° 24.601 – PE).

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra señor Diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Hemos conversado con el bloque Justicialista sobre este asunto y solicito que se reserve en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Así se hará, señor diputado.

– *Queda reservado. Ver punto 8.2.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

– *Se lee:*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

6.4 PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

6.4.1 **Expropiación inmueble en Rosario (para ampliación de Escuela N° 55)**

Asunto N° 46 – Proyecto de ley del señor diputado Gastaldi, por el cual se declara de interés general y sujeto a expropiación un inmueble en la ciudad de Rosario, departamento Rosario, destinado a la ampliación de la Escuela N° 55 “Domingo F. Sarmiento”. (Expte. N° 24.585 – CCS)

– **Girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

6.4.2 **12 de abril: Día del Asistente Escolar**

Asunto N° 47 – Proyecto de ley de la señora diputada De Césarís, por el cual se declara al 12 de abril de cada año, como el Día del Asistente Escolar. (Expte. N° 24.602 – SFF).

– **Girado a las comisiones de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

6.4.3 **Beneplácito por sanción de ley nacional sobre el haber mínimo jubilatorio (82% móvil)**

Asunto N° 48 – Proyecto de declaración del señor diputado Lamberto, por el cual esta Cámara declara su beneplácito por la reciente sanción del H. Congreso de la Nación, de la ley que establece que el haber mínimo jubilatorio no podrá ser inferior al 82% del salario mínimo, vital y móvil. (Expte. N° 24.586 – FP – PS).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

6.4.4 **Repudio a posible instalación de bases militares de Estados Unidos en la República del Paraguay**

Asunto N° 49 – Proyecto de declaración de la señora diputada Saldaña, por el cual esta Cámara declara su más enérgico repudio a la posible instalación de bases militares de fuerzas armadas de Estados Unidos de Norteamérica en la República del Paraguay. (Expte. N° 24.608 – PJ- FV).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra la señora diputada Claudia Saldaña.

SRA. SALDAÑA.– Conforme con lo acordado en Labor Parlamentaria, solicito una preferencia para dos sesiones para este asunto.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la moción de preferencia para dos sesiones.

– **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

– **Se lee:**

6.4.5 **Matrícula a egresados de la carrera de Técnico Superior en Emergencias Médicas: informes**

Asunto N° 50 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Peralta, por el cual se solicita a través del Ministerio de Salud, se disponga informar si a los egresados de la carrera de Técnico Superior en Emergencias Médicas que cumplimentan los requisitos dispuestos en la Resolución N° 750/06 del Ministerio de Educación, les es otorgada la matrícula profesional correspondiente. (Expte. N° 24.597 – FP – GEN).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

6.4.6 **Relevamiento de daños sufridos por productores de La Pelada afectados por fenómeno meteorológico**

Asunto N° 51 – Proyecto de comunicación del señor diputado Fascendini, por el cual se solicita a través del Ministerio de la Producción, se disponga relevar los daños sufridos por los productores que fueran afectados por el fenómeno meteorológico registrado en la localidad de La Pelada, departamento Las Colonias, el 25/09/10 a fin de implementar las medidas asistenciales correspondientes. (Expte. N° 24.598 – FP – UCR).

– **Girado a la Comisión de Agricultura y Ganadería.**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

6.4.7 Concreción obra de ampliación del edificio de Escuela Primaria N° 239 de Oliveros

Asunto N° 52 – Proyecto de comunicación del señor diputado Dadomo, por el cual se solicita se disponga concretar la obra de ampliación del edificio de la Escuela Primaria N° 239 “Gral. San Martín” de la localidad de Oliveros, departamento Iriondo. (Expte. N° 24.599 – FP – UCR).

- **Girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Presupuesto y Hacienda.**

6.4.8 Refuerzo de operativos de controles viales

Asunto N° 53 – Proyecto de comunicación del señor diputado Dadomo, por el cual se solicita se disponga reforzar los operativos de controles viales de acuerdo al convenio firmado con Gendarmería Nacional, a fin de reducir el número de accidentes. (Expte. N° 24.603 – FP – UCR).

- **Girado a la Comisión de Transporte.**

6.4.9 Restauración del acceso de Ruta Provincial N° 34 S a la Autopista Rosario – Santa Fe

Asunto N° 54 – Proyecto de comunicación del señor diputado Dadomo, por el cual se solicita se disponga restaurar el estado de la carpeta asfáltica y banquetas en la zona de acceso de la Ruta Provincial N° 34 S a la Autopista Rosario – Santa Fe. (Expte. N° 24.604 – FP – UCR).

- **Girado a las comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Presupuesto y Hacienda.**

6.4.10 Mejora de la transitabilidad de Ruta Provincial N° 44 S

Asunto N° 55 – Proyecto de comunicación del señor diputado Dadomo, por el cual se solicita se disponga evaluar la posibilidad de mejorar la transitabilidad de la Ruta Provincial N° 44 S, considerando su pavimentación o estabilizado y ripiado. (Expte. N° 24.605 – FP – UCR).

- **Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.**

6.4.11 Provisión de ecógrafo y cargos al Samco de Centeno

Asunto N° 56 – Proyecto de comunicación del señor diputado Dadomo, por el cual se solicita a través del Ministerio de Salud, se disponga proveer de un (1) ecógrafo y de tres (3) cargos al Samco de la localidad de Centeno, departamento Iriondo. (Expte. N° 24.606 – FP – UCR).

- **Girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social y de Presupuesto y Hacienda.**

6.4.12 Escuela de oficios varios en Escuela de Enseñanza Media Particular Incorporada N° 8.170 de Oliveros

Asunto N° 57 – Proyecto de comunicación del señor diputado Dadomo, por el cual se solicita a través del Ministerio de Educación, se disponga crear una escuela de oficios varios, que funcionaría en dependencias de la Escuela de Enseñanza Media Particular Incorporada Juan XXIII N° 8.170 de la localidad de Oliveros, departamento Iriondo. (Expte. N° 24.607 – FP – UCR).

- **Girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Presupuesto y Hacienda.**

6.5 PROYECTOS DEL SENADO

6.5.1 Ley 13.052: derogación art. 10 y modif. art. 11 (Distrito Judicial N° 22 en Gálvez y Coronda)

Asunto N° 58 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se deroga el artículo 10 y se modifica el artículo 11 de la Ley N° 13.052 (creación del Distrito Judicial N° 22 con asiento en las ciudades de Gálvez y Coronda, departamento San Jerónimo). (Expte. N° 24.600 – Senado).

- **Girado a las comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.**

6.5.2 Donación de inmuebles para transferir al Club Regatas de Rosario

Asunto N° 59 – Proyecto de ley, venido en 2da. revisión, por el cual se dona a la Municipalidad de Rosario dos (2) inmuebles para ser transferidos al Club Regatas Rosario, en el marco del acuerdo sobre dación en pago. (Expte. N° 22.335 – FP).

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito que este asunto se reserve en Secretaría para su posterior



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Así se hará, señor diputado.

– *Queda reservado. Ver punto 8.1.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

– *Se lee:*

6.6 NOTAS DE LOS PARTICULARES

Asunto N° 60 – El grupo promotor de “Aulas Hospitalarias”, remite nota mediante la cual adjunta un compendio de más de quince mil firmas de la ciudad de Rafaela y zona que adhirieron a la sanción de una ley que contemple las necesidades educativas de niños y adolescentes cuando estuvieran cursando períodos de enfermedad. (N° 3.415/10).

– *Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.*

Asunto N° 61 – La Asociación Provincial de Profesionales en Informática de Santa Fe (APPEI), remite nota mediante la cual manifiesta sus consideraciones respecto del Expte. N° 24.438 – Senado, que propicia la creación del Consejo de Profesionales Informáticos de la Provincia de Santa Fe. (N° 3.425/10).

– *Girado a sus antecedentes.*

Asunto N° 62 – La Asociación del Personal Legislativo de Santa Fe – Apel remite nota mediante la cual manifiesta sus consideraciones respecto al proyecto de resolución (Expte. N° 24.540 – F.P - UCR), que propicia la reducción del número de Comisiones Internas de la Cámara de Diputados. (N° 3.426/10).

– *Girado a sus antecedentes.*

7 PETICIONES DE LAS SEÑORAS DIPUTADAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tienen la palabra las señoras diputadas y los señores diputados para dar ingreso a los proyectos. Les recuerdo que pueden anotarse en la lista de oradores a través del sistema informático.

7.1 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL EN CERES: CREACIÓN

7.2 CONFLICTO LABORAL DE TRABAJADORES DEL FRIGORÍFICO COMUNAL DE HELVECIA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Luis Rubeo.

SR. RUBEO.– Solicito se dé ingreso a dos proyectos de comunicación y que se reserven en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

El primero está referido a la creación de un Juzgado de Distrito en la localidad de Ceres. Y el segundo es referido a un conflicto laboral en el frigorífico de la localidad de Helvecia, donde solicitamos al Poder Ejecutivo arbitre las medidas para asistir a los trabajadores de dicho establecimiento.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará entrada, con la indicación del señor diputado. (Exptes. N° 24.610 – DB y N° 24.611 – PJ – FV)

– *Asentimiento.*

– *Quedan reservados. Ver puntos 8.6 y 8.7.*

7.3 EXPROPIACIÓN TERRENO EN ZONA RURAL DE CAÑADA DE GÓMEZ (PARA FINES COMUNITARIOS)

SR. RUBEO.– También, señor presidente, solicito preferencia para dos sesiones para el Expte. N° 24.575 – SEN, proyecto de ley venido en revisión del Senado, que declara la utilidad pública y sujeto a expropiación un terreno del Estado Nacional en la localidad de Cañada de Gómez.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la moción de preferencia para dos sesiones. Se vota.

– *Resulta aprobada.*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

7.4 ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL DIRECTOR DEL CUDAI: INFORMES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Alberto Monti.

SR. MONTI.– Señor presidente, solicito se dé ingreso y se le otorgue una preferencia para dos sesiones, al pedido de informes referido a las acciones y actividades desarrolladas por el director del Cudaio.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. N° 24.612 – DB)

- *Asentimiento.*
- *Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A consideración el pedido de preferencia para dos sesiones. Se vota.

- *Resulta aprobado.*

7.5 ESTACIÓN ZOOLOGICA EXPERIMENTAL “GRANJA LA ESMERALDA”: INFORMES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra la señora diputada María Alejandra Vucasovich.

SRA. VUCASOVICH.– Solicito se dé ingreso y, conforme con lo acordado en Labor Parlamentaria, se reserve en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas, al proyecto de comunicación por el que se requiere al Poder Ejecutivo informes sobre el estado en que se encuentra el funcionamiento de la Granja La Esmeralda, ya que de acuerdo a las versiones periodísticas que aparecieron ayer pareciera ser que la preservación de determinadas especies de animales salvajes no son las adecuadas.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada, con la indicación de la señora diputada. (Expte. N° 24.613 – DB)

- *Asentimiento.*
- *Queda reservado. Ver punto 8.8.*

7.6 LEY MARCO DE ÁREAS METROPOLITANAS

7.7 EXPROPIACIÓN DE TERRENO EN LA ZONA DE RIBERA DE ARROYO SECO

7.8 LEY N° 13.116 (EMERGENCIA DE EJECUCIONES DE VIVIENDA ÚNICA): CUMPLIMIENTO DE LOS ARTS. 3 Y 10

7.9 REPUDIO A LA EXPULSIÓN DE ARGENTINOS DE ESPAÑA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Hugo Marcucci.

SR. MARCUCCI.– Solicito se dé ingreso a un proyecto de ley referido a la Ley Marco de Áreas Metropolitanas. Y también a otro proyecto de ley de expropiación en la localidad de Arroyo Seco.

Asimismo, solicito se dé ingreso a dos proyectos de comunicación. El primero, vinculado a la necesidad de poner en funcionamiento el Registro de Procesos Universales porque hay dificultades en relación con la ley que nosotros votamos, de Emergencia de Ejecuciones de Vivienda Única, que este Registro no está funcionando y está complicando el proceso que se debería llevar adelante de la Ley N° 13.116 que votó esta Cámara.

El otro proyecto de comunicación, por el que se rechaza la actitud del Reino de España en vinculación con aquellos ciudadanos que, entendiendo que debían ingresar a España,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

fueron deportados, que hemos conocido y que ha tomado estado público. Estos dos últimos proyectos solicito que se reserven en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará entrada, con la indicación del señor diputado para los dos últimos proyectos. (Exptes. N° 24.615 – FP, N° 24.614 – FP – UCR, N° 24.616 – FP y N° 24.617 – FP)

- **Asentimiento.**
- **Los Exptes. N° 24.615 – FP y N° 24.614 – FP – UCR son girados a las comisiones de Asuntos Comunales y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**
- **Los Exptes. N° 24.616 – FP y N° 24.617 – FP quedan reservados. Ver puntos 8.5 y 8.4.**

7.10 DESARROLLO DE UN NUEVO SISTEMA DE LICENCIA DE CONDUCIR: INFORMES

7.11 AGUAS ENVASADAS CON SALES EN VALORES SUPERIORES A LOS RECOMENDADOS: INFORMES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Mario Lacava.

SR. LACAVA.– Gracias, señor presidente. Conforme con lo acordado en Labor Parlamentaria, solicito que se reserve en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas, el Expte. N° 24.577 – CCS, proyecto de comunicación por el cual se pide se informe si la Agencia de Seguridad Vial habría encargado a una empresa privada el desarrollo de un nuevo sistema de licencia de conducir.

Y, en el mismo sentido, que se reserve en Secretaría el Expte. N° 24.590 – CCS, que es un proyecto de comunicación por el cual se solicita, a través del Ente Regulador de Servicios Sanitarios, se disponga informar respecto a las marcas y presentaciones comerciales de aguas envasadas en las que se han detectado valores de sales superiores a los recomendados por la Ley N° 11.220 y que fueran objeto de una publicación hecha por el Enress.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Así se hará, señor diputado.

- **Quedan reservados. Ver puntos 8.10 y 8.9.**

7.12 2011 “AÑO DEL BICENTENARIO DE LA GESTA ARTIGUISTA”

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Mario Lacava.

SR. LACAVA.– Solicito el ingreso de un proyecto de ley por el cual se declara el 2011 “Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista” y, a partir de allí, el proyecto de ley recomienda al Poder Ejecutivo que realice actividades que contribuyan a la difusión, en la Provincia, de la temática relacionada con la conmemoración de la vida y obra del General José Gervasio Artigas y que toda la papelería que se utilice en el año 2011 para tramitaciones oficiales contengan la leyenda “2011 Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista”, y otras actividades en radios, emisoras y también en escuelas de la Provincia para el año que viene. En este sentido y brevemente, señor presidente, quiero decir que lo que se conoce como “Gesta Artiguista” es un proceso político, social y militar que se desarrolló en la Banda Oriental en el año 1811 y que contribuyó fuertemente a la consolidación de la Revolución de Mayo de 1810 en nuestra patria y también a la consolidación o inicio de la consolidación del ideario artiguista por una organización nacional, igualitaria, republicana, federal, democrática en las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Quiero también señalar que en la República Oriental del Uruguay hay una fuerte vocación de celebrar esta gesta asociando a la hoy República Oriental del Uruguay a las provincias de Entre Ríos, Corrientes, Córdoba, Santa Fe y Misiones que conformaron, en aquella época del siglo XIX, la Liga de los Pueblos Libres.

Este proyecto está firmado por representantes –creo– de todas las bancadas de esta Cámara a los cuales agradezco haberme acompañado en este proyecto.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

Solicito que este proyecto sea tratado con carácter preferencial dentro de dos sesiones, conforme con lo acordado en reunión de Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. N° 24.618 – DB)

- **Asentimiento.**
- **Girado a las comisiones de Cultura y Medios de Comunicación Social, de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado Lacava.

- **Resulta aprobada.**

7.13 DIFUSIÓN DEL CRONOGRAMA ELECTORAL DEL AÑO 2011

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Continúe con la palabra, señor diputado.

SR. LACAVA.– Solicito el ingreso de un proyecto de comunicación –y también pido una preferencia para dos sesiones–, en este caso firmado por todas las bancadas del Partido Justicialista, por el cual se requiere al Poder Ejecutivo que antes del 1º de noviembre se conozcan finalmente las fechas del cronograma electoral para el año 2011.

Hace mucho tiempo, señor presidente, que venimos solicitando –desde distintos espacios del Partido Justicialista y también de partidos integrantes del Frente Progresista– al Gobernador de la provincia que fije el cronograma electoral.

Esto no es un tema menor, hace a la transparencia política y a la fijación de reglas claras que tienen que ver con un proceso electoral que va a tener lugar el año que viene, 2011, y que contempla –como todos sabemos– elecciones comunales, municipales, provinciales y nacionales. De tal manera que todas las estrategias políticas de los partidos y de los grupos internos de los partidos están íntima y directamente vinculadas al cronograma de las fechas electorales.

El propio Gobernador ha dicho, en el día de ayer, que el 10 de diciembre, o fecha aproximada, piensa dar a conocer el cronograma electoral. A nosotros nos parece, señor presidente, que no corresponde demorar más tiempo en la fijación del cronograma electoral y lo digo porque si uno mira la ley electoral vigente en la provincia de Santa Fe podría ocurrir que la presentación de las listas tengan lugar en el mes de enero del año próximo. Entonces, creo que si la presentación de las listas puede tener lugar en enero, febrero, marzo o abril; sería muy bueno, muy transparente, muy democrático que el Gobernador nos diga, ahora nomás, la semana que viene, ¿qué fechas van a conformar el cronograma electoral? Estamos pidiendo esto todas las bancadas del Partido Justicialista, hoy lo hacemos formalmente. Y estamos también pidiendo una preferencia, a fin de tratar este tema en profundidad y en detalle, para dos sesiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. N° 24.619 – DB)

- **Asentimiento.**
- **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se vota el pedido de preferencia por dos sesiones.

- **Resulta aprobado.**

7.14 CONSTRUCCIÓN DE AUTOVÍA SANTA FE-RESISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra la señora diputada Alicia Perna.

SRA. PERNA. Señor presidente, solicito se dé ingreso al proyecto de comunicación referido a que el Poder Ejecutivo de la Provincia haga las gestiones pertinentes para que la Ruta N° 11 se transforme en autovía, desde Reconquista hasta Resistencia, teniendo en cuenta que en el día



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

de hoy los intendentes de las localidades que se encuentran a la vera de la Ruta 11, desde Santa Fe a Resistencia, se encuentran en el Congreso de la Nación pidiéndole a los diputados nacionales que ingresen este proyecto al Presupuesto Nacional N° 11. Y, según lo acordado en Labor Parlamentaria, solicito que sea reservado en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada, con la indicación de la señora diputada. (Expte. N° 24.620 – FP)

– *Asentimiento.*

– *Queda reservado. Ver punto 8.11.*

7.15 REPUDIO A EPISODIOS DE VIOLENCIA OCURRIDOS EL 20 DE OCTUBRE

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado José María Tessa.

SR. TESSA.– Solicito el ingreso y reserva en secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas, del proyecto de declaración que está acompañado por la totalidad de los presidentes de bloque, que refiere, básicamente, al repudio de la violencia como medio de resolver las diferencias.

Nada justifica la violencia. Nada justifica la muerte de un ser humano. Nada justifica el atropello intentando imponer las ideas por la fuerza. La democracia es, precisamente, la discusión pacífica de las ideas para, desde allí, intentar llegar a síntesis, en las organizaciones y en la sociedad, que mejoren la calidad de vida de la totalidad de los sujetos.

Hay medios legítimos y legales para dar la discusión de las ideas. Hay formas para discutir y llegar a consensos. Pero, además, no quiero dejar de señalar un par de cuestiones. Estos hechos no deben tener, de ninguna manera, una utilización política, y creo que esta Cámara ha dado una muestra de que esto no es así a la que todos, más allá de las diferencias políticas o sindicales, hemos suscripto, convencidos de que no es este método el que va a resolver la situación, ni de las organizaciones sociales, ni de las organizaciones políticas.

También creemos que se deberá exigir el inmediato esclarecimiento del hecho y el castigo a los ejecutores y a los autores intelectuales del mismo.

Pero tampoco podemos dejar de señalar que también es violencia la tercerización y la precarización laboral, que deja desguarnecido y sin posibilidad de defensa de los derechos a cantidad de trabajadores en la República Argentina.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada, con la indicación del señor diputado. (Expte. N° 24.621 – DB)

– *Asentimiento.*

– *Queda reservado. Ver punto 8.12.*

7.16 INSTITUCIONES QUE ALBERGAN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: INFORMES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Gastaldi.

SR. GASTALDI.– Solicito, conforme con lo acordado en Labor Parlamentaria, que el Expte. N° 24.460 – CCS, sea reservado en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Así se hará, señor diputado.

– *Queda reservado. Ver punto 8.13.*

7.17 CAMINO SANTAFESINO DEL LIBERTADOR

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Dadomo.

SR. DADOMO.– Solicito, según lo acordado en Labor Parlamentaria, que al Expte. N° 24.456 – FP, se le dé preferencia por una sesión.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se va a votar la moción formulada por el señor diputado



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

Dadomo.

– *Resulta aprobada.*

7.18 LEY Nº 9.325 (PROTECCIÓN INTEGRAL AL DISCAPACITADO): MODIF. ART. 8º

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Antonio Riestra.

SR. RIESTRA.– Solicito, según lo acordado en Labor Parlamentaria, cuatro preferencias.

En primer lugar, para el Expte. Nº 23.976 – FP – SI, una preferencia para dentro de dos sesiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se va a votar la moción de preferencia para dos sesiones

– *Resulta aprobada.*

7.19 RECONOCIMIENTO A DOCENTES DE DERECHOS INHERENTES A LA APTITUD PSICOFÍSICA OTORGADA INICIALMENTE

SR. RIESTRA.– Para el Expte. Nº 23.387 – FP – SI, una preferencia para dentro de tres sesiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se va a votar la moción de preferencia para tres sesiones

– *Resulta aprobada.*

7.20 CENTRO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE LA INUNDACIÓN DEL RÍO SALADO EN EL AÑO 2003

SR. RIESTRA.– Para el Expte. Nº 22.419 – FP – SI, una preferencia para dentro de tres sesiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se va a votar la moción de preferencia para tres sesiones

– *Resulta aprobada.*

7.21 LEY Nº 11.373 (EMERGENCIA DEL RÉGIMEN PREVISIONAL): DEROG. ART. 13; LEY Nº 11.230 (PRESUPUESTO 1994): MODIF. ART. 24; LEY Nº 12.705 (PRESUPUESTO 2007): DEROG. ART. 40

SR. RIESTRA.– Y para el Expte. Nº 22.085 – FP – SI, una preferencia para dentro de cuatro sesiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se va a votar la moción de preferencia para cuatro sesiones

– *Resulta aprobada.*

7.22 JERARQUIZACIÓN DE LA SUCURSAL DE LA E.P.E DE RAFAELA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra la señora diputada Rosario Cristiani.

SRA. CRISTIANI.– Solicito se dé entrada al proyecto de comunicación por medio del cual pedimos al Poder Ejecutivo que evalúe la posibilidad de realizar y estudiar una jerarquización de la sucursal Rafaela de la Empresa Provincial de la Energía.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. Nº 24.622 – DB)

– *Asentimiento.*

– *Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

7.23 PRÓRROGA DEL PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

7.24 DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Vamos a dar ingreso a los proyectos acordados en la reunión de Labor Parlamentaria para su reserva en Secretaría y posterior tratamiento sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Enrico).– Proyecto de resolución que dispone prorrogar las sesiones ordinarias del presente período.

Proyecto de declaración de interés de la Cámara de Diputados de diversos eventos y/o actos, de tratamiento conjunto.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará entrada. (Exptes. N° 24.623 – DB y N° 24.624 – DB

– *Asentimiento.*

– *Quedan reservados. Ver puntos 8.3 y 8.14.*

8 TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

8.1 DONACIÓN DE INMUEBLES PARA TRANSFERIR AL CLUB REGATAS DE ROSARIO

SR. SECRETARIO (Enrico).– Solicitud de tratamiento sobre tablas efectuada por el señor diputado Lamberto para el proyecto de ley, Expte. N° 22.335 – FP, venido en 2da. revisión, por el cual se dona a la Municipalidad de Rosario dos (2) inmuebles para ser transferidos al Club Regatas Rosario, en el marco del acuerdo sobre dación en pago (Expte. N° 22.335 – FP).

– *Se lee:*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.– Dónanse los siguientes inmuebles, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, al Club de Regatas Rosario:

- a) Lote D del Plano de Mensura para Adquisición de Dominio confeccionado por el Agrimensor Ing. Raúl Daniel Álvarez, Director General de Topografía y Catastro de la Municipalidad de Rosario, archivado como duplicado N° 3.056 Rosario en el Departamento Topográfico del Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) de la Provincia de Santa Fe el 21 de julio de 2003, empadronado bajo Partida Impuesto Inmobiliario N° 16-03-07-989126/0000. Según el referido plano, el lote se encuentra ubicado desde la intersección (punto M) del eje de calle Nansen y el antiguo eje de la Avenida Granel (hoy Avenida Presidente Arturo Frondizi), a una distancia MN de 47,68 m hacia el Sur medida sobre dicho eje donde se ubica el punto N; de dicho punto N y en dirección al Este a una distancia NY de 171,97 m se encuentra el punto Y, desde este punto en dirección al Norte a una distancia YE de 70,00 m se encuentra el punto E, vértice suroeste del Lote D a describir. Desde el punto E y en Dirección al Norte parte el lado EA de 30 m; desde el Punto A y en dirección al Este parte el lado AB de 165,78 m que forma con el lado EA un ángulo de 90°; desde este punto B y en dirección hacia el Sur parte el lado BC de 9,18 m que forma con el lado BA un ángulo de 78° 28' 34"; desde este punto C y en dirección al Sur parte el lado CD de 21,18 m y forma con el lado BC un ángulo de 184° 04' 12" y desde este punto D en dirección al Oeste, parte el lado DE de 161,20 m que forma con el lado CD un ángulo de 97° 27' 14" Y con el lado EA un ángulo de 90° cerrando de este modo el polígono EABCDE. Encierra una superficie total de cuatro mil ochocientos noventa y siete con ochenta y cuatro metros cuadrados (4897,84 m2) y linda por el Oeste con la Municipalidad de Rosario (Parque Alem), por el Norte, con el Superior Gobierno de la provincia de Santa Fe (Parque Alem), por el Este con el río Paraná y por el Sur con el Club de Regatas de Rosario.
- b) Lote E del Plano de Mensura para Adquisición de Dominio confeccionado por el Agrimensor Carlos G. Downes y el Ing. Gfo. Daniel E. Campanini, archivado como duplicado 3.688 Rosario en el Departamento Topográfico del Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) de la Provincia de Santa Fe el 26 de enero de 2009, empadronado bajo Partida Impuesto Inmobiliario N° 16-03-07- 266216/0002. Según el referido plano el lote E se encuentra ubicado desde la intersección (punto M) del eje de calle Nansen y el antiguo eje de la Avenida Granel (hoy Avenida Presidente Arturo Frondizi), a una distancia MN de 47,68 m hacia el Sur medida sobre dicho eje donde se ubica el punto N de dicho punto N y en dirección al Este a una distancia NC



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

de 179,92 m se encuentra el punto C; desde este punto C y en dirección al Este parte el lado CA de 130,66 m; desde este punto A y en dirección al Sur parte el lado AB de 16,57 m que forma con el lado CA un ángulo de 75° 04' 00"; desde este punto B y en dirección al Oeste parte el lado BC de 127,40 m que forma con el lado AB un ángulo de 97° 42' 50" y con el lado CA un ángulo de 7° 13' 10", cerrando de este modo el polígono CAB. Encierra una superficie total de 1045,95 m² y linda al Norte con el Club de Regatas Rosario, por el Este con el río Paraná y al Sur con el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2º.- La aceptación de la donación que se realiza conforme lo dispuesto por el artículo 1º de la presente ley implicará que el Club Regatas de Rosario tenga por íntegramente cumplido por la Municipalidad de Rosario el acuerdo sobre dación en pago celebrado en los autos caratulados "Club Regatas Rosario cl Municipalidad de Rosario s/ Apremio" (Expte. Nº 876/98), que se tramitó ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario.

Artículo 3º.- Las fracciones de terrenos que se donan por medio de la presente, serán destinadas por el Club de Regatas Rosario a actividades deportivas, de recreación y esparcimiento y no podrán ser enajenados.

Artículo 4º.- Derógase la Ley Provincial Nº 12.463.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cámara de Senadores, 14 de octubre de 2010.

Paulichenco – Betique

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A consideración la solicitud del tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción definitiva de la Cámara de Diputados y se comunica al Poder Ejecutivo.

8.2 PRÓRROGA LEY Nº 12.914 (EXPROPIACIÓN INMUEBLE EN ROSARIO PARA EL INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO Nº 16)

SR. SECRETARIO (Enrico).– Solicitud de tratamiento sobre tablas, efectuada por el diputado Lamberto para el Expte. 24.601 – PE, Mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se prorroga la Ley Nº 12.914 que declara de interés general y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Rosario, propiedad del señor Héctor Carlos Benzadón, y destinado al funcionamiento del Instituto Superior del Profesorado Nº 16.

– **Se lee:**

Mensaje Nº 3.794

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 19 de octubre de 2010.

A la

Legislatura de la Provincia

Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley por el que se solicita la prórroga de la Ley Nº 12.914, que declaró de interés general y sujeto a expropiación, con destino al funcionamiento del Instituto Superior de Profesorado Nº 16, el inmueble ubicado en calle Urquiza entre calles Cafferata e Iriondo de la ciudad de Rosario, propiedad del señor Héctor Carlos Benzadón.

Por Expediente Nº 00416-0098761-2 se encuentra en trámite la concreción del pertinente avenimiento expropiatorio, pero en razón de los tiempos que señala la Ley Nº 7.534 para llevar a cabo dicho trámite, la vigencia de la Ley bajo análisis resultaría superada.

Por lo tanto manteniéndose el interés educativo que motivara la emisión de la Ley Nº 12.914 resulta necesario obtener la prórroga de su vigencia, imprimiendo a esta solicitud trámite prioritario.

Se adjunta Expediente Nº 00401-0203621-7 del Sistema de Información de Expedientes.

Dios guarde a V.H.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Prorrógase la vigencia de la Ley Nº 12.914.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rasino - Binner

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A consideración la solicitud del tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de ley en general y en particular



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

por constar de un solo artículo. Se vota

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– El artículo 2º es de forma. Por lo tanto, el proyecto de ley queda aprobado en general y en particular por la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

8.3 PRÓRROGA DEL PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

SR. SECRETARIO (Enrico).– Solicitud de tratamiento sobre tablas para el proyecto de resolución, acordado en Labor Parlamentaria, que dispone prorrogar por un mes el período ordinario de sesiones, de conformidad con el artículo 40 de la Constitución Provincial (Expte. N° 24.623 – DB)

– **Se lee:**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º.– Prorrogar por un mes el período ordinario de sesiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 40, segundo párrafo, de la Constitución Provincial.

Artículo 2º.– Comunicar la presente resolución al H. Senado, al Poder Ejecutivo y a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia.

Artículo 3º.– Regístrese, hágase saber y archívese.

*Javkin – Lamberto – Urruty – Scataglini – Lagna – Real –
Marcucci – Rubeo – Cristiani – Vucasovich – Tessa – Riestra –
Cejás – Liberati*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de resolución.

– **Resulta aprobado.**

8.4 REPUDIO A LA EXPULSIÓN DE ARGENTINOS DE ESPAÑA

SR. SECRETARIO (Enrico).– Solicitud de tratamiento sobre tablas para el proyecto de autoría del diputado Marcucci, por el cual la Cámara declara su preocupación y repudia los hechos acontecidos en relación con la expulsión de argentinos por parte de autoridades de España (Expte. N° 24.617 – FP).

– **Se lee:**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

Su preocupación y repudia los hechos acontecidos en relación a la expulsión de argentinos por parte de autoridades migratorias del gobierno español, y solicita al Poder Ejecutivo Provincial que realice las actuaciones pertinentes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto para lograr de dicho país una disculpa expresa a los afectados y el compromiso de que circunstancias como las acaecidas no vuelvan a reiterarse.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En estos últimos días hemos tomado fehaciente conocimiento que se ha engrosado la lista de argentinos deportados de España, siendo en esta oportunidad ciudadanos santafesinos.

Según trascendió los protagonistas de tan penosa situación cumplimentaban cabalmente con todos los requisitos de ingreso a España, pero las autoridades migratorias impidieron a éstos la entrada al país iberoamericano, deportándolos, sin que medie causa justificada.

La gravedad de lo acontecido radica por un lado en los antecedentes que estos sientan en las relaciones entre ambos países, pero también en el hecho de que los mismos puedan erigirse como verdaderos actos de discriminación. Situación esta última que debe ser repudiada en forma enérgica por todos los estamentos que conforman el Estado, aceptar prácticas como las que hoy nos convocan sería convalidar procesos xenófobos.

Por los motivos expuestos es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Marcucci – Menna – Tessa – Riestra – Javkin – Gutiérrez

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

– **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto.

– **Resulta aprobado.**

8.5 LEY Nº 13.116 (EMERGENCIA DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA ÚNICA): CUMPLIMIENTO DE LOS ARTS. 3 Y 10

SR. SECRETARIO (Enrico).– Solicitud de tratamiento sobre tablas para el proyecto de comunicación, autoría del diputado Marcucci, por el cual se solicita que por intermedio del Ministerio de Justicia se arbitren los medios necesarios a fines de lograr el efectivo cumplimiento de los artículos 3º y 10 de la Ley 13.116 de Emergencia de Ejecuciones de Vivienda Única (Expte. Nº 24.616 – FP).

– **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Justicia, arbitre los medios necesarios a fin de lograr el efectivo cumplimiento de los artículos 3º y 10 de la Ley Nº 13.116 de Emergencia Ejecuciones de Vivienda Única, referidos a la inscripción de la iniciación de este procedimiento especial y de la determinación de la deuda y su forma de pago, en el Registro de Procesos Universales.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La legislatura santafesina sancionó el pasado 26 de agosto la Ley Nº 13 116, que prohíbe el remate de las viviendas únicas de ocupación familiar efectiva, luego de nueve años de sucesivas prórrogas de los remates de viviendas.

El régimen especial de emergencia sancionado recientemente se aplica a todos los procesos de ejecución suspendidos por las leyes Nº 12.284 y 12.334 (prorrogadas sucesivamente por leyes Nº 12.406, 12.486, 12.697, 12.796, 12.942 y 13.022) siempre que tengan por objeto la vivienda única, familiar y permanente del deudor.

El juez competente en las subastas judiciales debe practicar la liquidación del total adeudado y establecer una forma de pago a fin de cancelar la deuda sin la pérdida de la vivienda única, familiar y permanente del deudor o demandado, si las partes no se ponen de acuerdo en la audiencia prevista a tal efecto.

La norma exige que tanto el inicio del procedimiento (artículo 3º) como la determinación judicial de la forma de pago o el acuerdo al que hubieran arribado las partes (artículo 10) deba ser comunicada al Registro de Procesos Universales. Esa inscripción es la que actualmente no puede efectuarse en la práctica, por falta de los dispositivos informáticos acordes en el Poder Judicial.

Por esta razón es que la Asociación Santafesina de Deudores Hipotecarios ha manifestado su preocupación y ha solicitado que se subsane la falta de medios idóneos, a fin de que los procesos incluidos en el régimen jurídico aludido no queden trabados por esa circunstancia.

Ello ha motivado la presentación del presente proyecto de comunicación, por medio del cual se solicita al Poder Ejecutivo que, por medio del Ministerio de Justicia, intervenga y disponga todos los medios que estuvieren a su alcance para perfeccionar el funcionamiento del Registro de Procesos Universales en esta temática concreta.

Por todos los motivos expuestos es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del mismo.

Marcucci – Menna – Riestra – Javkin – Real – Lamberto

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

8.6 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL EN CERES: CREACIÓN

SR. SECRETARIO (Enrico).– Solicitud de tratamiento sobre tablas para el proyecto de comunicación, autoría del diputado Rubeo, por el cual se requiere se disponga la elevación del actual Juzgado de Circuito Nº 16 de la Ciudad de Ceres a Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral (Expte. Nº 24.610 – DB).

– **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga la elevación del actual Juzgado de Circuito Nº 16 de la ciudad de Ceres a Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de esa ciudad.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

Señor Presidente:

En la ciudad de Ceres, en la actualidad funciona un Juzgado de Circuito N° 16 cuya competencia, si bien se ha aumentado en su cuantía a partir del mes de julio del corriente año, resulta a todas luces insuficiente para cubrir la totalidad de aspectos civiles, comerciales, laborales, de familia, etc. Por lo cual tanto abogados como ciudadanos y habitantes del Distrito Ceres deben viajar permanentemente a la ciudad de San Cristóbal para acceder a las distintas actuaciones judiciales.

Existe en la actualidad un proyecto de llevar el actual Juzgado de Circuito N° 16 a la competencia y jurisdicción de un Juzgado de Distrito. Esta es una iniciativa que cuenta con la adhesión de las fuerzas vivas de la región a punto tal que ha sido declarado de interés municipal en la ciudad de Ceres.

Por lo expuesto solicito se apruebe el presente proyecto de comunicación.

Rubeo – Scataglini – Cejas

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

8.7 CONFLICTO LABORAL DE TRABAJADORES DEL FRIGORÍFICO COMUNAL DE HELVECIA

SR. SECRETARIO (Enrico).– Solicitud de tratamiento sobre tablas para el proyecto de comunicación, de autoría del diputado Rubeo, en relación con el conflicto laboral suscitado en el Frigorífico Comunal de Helvecia, departamento Garay, por el cual se solicita se arbitren las medidas necesarias para asegurar la continuidad laboral de los trabajadores del mencionado frigorífico (Expte. N° 24.611 – PJ – FV).

– **Se lee:**

Ante la preocupación por el conflicto laboral suscitado en el Frigorífico Comunal Helvecia Departamento Garay, la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, arbitre las medidas necesarias que estén a su alcance para asegurar la continuidad laboral de los trabajadores en el frigorífico, verifique el cumplimiento de la normativa laboral y provea a los trabajadores la asistencia que sea menester.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El año pasado la Comuna de Helvecia privatizó la producción del frigorífico que pertenece a la comunidad de Helvecia, concesionándolo a la firma Alfaluc S.A., quien lo opera en la actualidad.

Desde ese momento se vienen produciendo numerosos incumplimientos a la normativa laboral que ampara a los trabajadores que prestan sus funciones en el frigorífico, violándose sistemáticamente sus derechos, habiéndose verificado despidos sin causa que los justifiquen –incluso de delegados gremiales–, extensión de jornada legal sin el pago de horas extras correspondientes y exigencia de renuncia al trabajo previo al pago de lo adeudado en concepto de remuneraciones.

Por lo expuesto solicito se apruebe el presente proyecto de comunicación.

Rubeo – Rico

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

8.8 ESTACIÓN ZOOLOGICA EXPERIMENTAL “GRANJA LA ESMERALDA”: INFORMES

SR. SECRETARIO (Enrico).– Solicitud de tratamiento sobre tablas para el proyecto de comunicación, de autoría de la diputada Vucasovich, por el que se piden informes sobre hechos suscitados y el estado general de las instalaciones de la Estación Zoológica Experimental Granja La Esmeralda (Expte. N° 24.613 – DB).

– **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, se sirva informar a esta Cámara lo siguiente:

- a) Estado en que se encuentran las instalaciones de la Estación Zoológica Experimental “Granja La Esmeralda”.
- b) Estado en que se encuentran los animales que habitan la citada Estación Zoológica Experimental.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

c) Plan estratégico destinado a la administración y planificación de la experimentación sobre las especies silvestres y el manejo de la fauna en la provincia.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El diario "El Litoral" informa en su edición del pasado miércoles 20 de octubre de 2010 sobre la muerte de los siete monos Carayá que había en una de las jaulas de la Granja La Esmeralda, al igual que doce ñandúes que habitaban uno de los corrales de la referida Granja, dos monos Araña y de las únicas hembras tapires que garantizaban la reproducción de la especie y el escape –por unas horas– de un Aguará Guazú.

Textualmente dice que "todos se murieron de frío en el invierno, al romperse la calefacción que les permitía apaciguar los efectos de las bajas temperaturas. Los doce ñandúes que estaban en el corral más próximo a la puerta de acceso –no es el único con esta especie– corrieron la misma suerte".

En base a información recabada, se afirma que las muertes de las referidas especies se deberían a "la falta de mantenimiento del lugar que se presenta como un centro de rescate, reproducción e investigación de la fauna silvestre autóctona".

De acuerdo a lo expuesto pareciera que en la Granja La Esmeralda la preservación de determinadas especies de animales silvestres en cautiverio con la finalidad de generar conocimiento a través de la investigación y acciones y recursos que sirvan para promover la conservación de su especie en su hábitat natural, no es la adecuada.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares el tratamiento y la aprobación del proyecto presentado.

Vucasovich – Scataglini – Cejas

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

8.9 AGUAS ENVASADAS CON SALES EN VALORES SUPERIORES A LOS RECOMENDADOS: INFORMES

SR. SECRETARIO (Enrico).– Solicitud de tratamiento sobre tablas para el Expte. 24.590 – CCS, proyecto de comunicación del diputado Lacava por el cual se solicita que, a través del Ente Regulador de Servicios Sanitarios, se informe respecto de las marcas y presentaciones comerciales de agua envasada en la que se han detectado valores de sales superiores a los recomendados por la Ley N° 11.220.

– **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita que el Ente Regulador de Servicios Sanitarios (Enress), en relación a los estudios realizados en sus laboratorios analizando la calidad del agua de red y la que se comercializa en el mercado local, informe lo siguiente:

- 1. Cuáles son las marcas y presentaciones comerciales de agua envasada, en las que se han detectado valores de sales superiores a los recomendados por la Ley N° 11.220, y que fueron objeto de la investigación del Enress publicada recientemente.**
- 2. Si los valores de sales y/o arsénico encontrados en los análisis de aguas embotelladas estudiadas, que se comercializan en el mercado local y que son superiores a los límites recomendados por la Ley N° 11.220 tal como se dio a conocer públicamente, pueden acarrear peligros para la salud de la población o para determinados sectores de la población (hipertensos u otros), y en su caso cuáles son tales peligros.**
- 3. En caso afirmativo, qué medidas se están llevando a cabo para resolver y/o prevenir dichos problemas.**
- 4. Cuáles son las medidas adoptadas en los casos en que se ha detectado incompleta, la información obligatoria para el consumidor en los envases de agua.**
- 5. En qué marcas de agua envasada se ha detectado incompleta, la información obligatoria para el consumidor.**

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto se fundamenta en la preocupación existente a raíz de los resultados de análisis efectuados por el Enress que se hicieron públicos, en los cuales, si bien se detectó que el agua de red es apta para el consumo humano y en muchos casos mejor que el agua embotellada, también se hace referencia a que en algunas marca se han encontrado niveles de sales y arsénico en valores superiores a los recomendados por la Ley N° 11.220.

En este marco resulta imprescindible conocer las marcas comerciales de agua embotellada que tienen estos valores preocupantes.

Del mismo modo, conocer si con estos valores no se pone en riesgo la salud de la población o de algunos sectores determinados de la ciudadanía, como por ejemplo los hipertensos u otros.

En el estudio, tal como se dio a conocer, se describen otras problemáticas tales como la existencia de información obligatoria incompleta para el consumidor en los envases de agua: Dirección y número de registro, razón social de la planta embotelladora, vigencia del producto y partida, según los casos.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

Mario Lacava.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

8.10 DESARROLLO DE UN NUEVO SISTEMA DE LICENCIA DE CONDUCIR: INFORMES

SR. SECRETARIO (Enrico).– Solicitud de tratamiento sobre tablas para el Expte. N° 24.577 – CCS, proyecto de comunicación del diputado Lacava por el cual se solicita se disponga informar si la Agencia de Seguridad Vial habría encargado a una empresa privada el desarrollo de un nuevo Sistema de Licencias de Conducir.

– **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia, solicita que el Poder Ejecutivo a través de los organismos pertinentes informe:

1. Si la Agencia de Seguridad Vial se encuentra desarrollando un nuevo aplicativo para la Licencia de Conductor.
2. Si quien desarrolla dicho aplicativo es una empresa privada, informe cuál es su razón social y domicilio legal.
3. Cuáles son las diferencias sustanciales con el sistema actualmente en producción y en su caso, con qué software se desarrolla.
4. Por qué no se realiza con agentes en funciones pertenecientes al Sistema Provincial de Informática.
5. Qué norma permitió la excepción para que no se desarrolle en el marco de la Ley N° 12.360 de software libre.
6. En su caso, cuánto le costará a las arcas públicas del Estado provincial la contratación de los servicios privados para el desarrollo del software en cuestión.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente pedido de informes se realiza porque desde la Agencia de Seguridad Vial, habrían encargado a una empresa privada el desarrollo de un nuevo Sistema de Licencia de Conducir.

Con la información solicitada, queremos saber a quiénes se ha contratado, a qué empresa, de qué ciudad es la misma y de ser así, si esa empresa cuenta con los antecedentes, capacidad y seriedad para garantizar semejante tarea.

Todo el planteo tiene que ver fundamentalmente con que se hubiera podido utilizar personal de planta permanente de la Provincia que tiene la experiencia y capacidad para hacerlo.

Por lo demás, debemos recordar que rige en la Provincia de Santa Fe, la Ley N° 12.360 de obligatoriedad del uso de software libre salvo excepciones que expresamente lo indiquen y debe dictarse con anterioridad a la compra o contratación de los servicios externos. A continuación se transcriben textualmente los artículos que así lo establecen:

“...TITULO II: AMBITO DE APLICACIÓN:

Artículo 2º.- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo, y Judicial, los organismos descentralizados y las empresas donde el Estado Provincial posea mayoría accionaria emplearán en sus sistemas y equipamientos de informática preferentemente software libre.

TITULO III: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 3º.- La Autoridad de Aplicación de esta ley será el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

TITULO IV: EXCEPCIONES

Artículo 4º.- La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario.

Las reparticiones del Estado Provincial incluidas en esta ley, podrán gestionar un permiso de empleo de software no libre para tareas que dependan directamente del uso del programa en cuestión.

Artículo 5º.- Las excepciones emanadas de la autoridad de aplicación deberán ser publicadas en los medios que determine la reglamentación.”

Señor Presidente, es muy clara la ley en los artículos transcritos y no deja duda alguna sobre los puntos cuestionados en el presente pedido de informes que amerita que la Agencia de Seguridad Vial y/o el Ministerio de Hacienda y/o la Secretaría de Tecnología para la Gestión, respondan sobre las preguntas realizadas y especialmente cuáles fueron las causas que la llevaron a ignorar y dejar de lado a los empleados de planta permanente del Estado Provincial y cuánto nos va a costar a los santafesinos esta decisión.

Por los motivos expuestos, solicito la aprobación del presente proyecto.

Lacava – Frana

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

8.11 CONSTRUCCIÓN DE AUTOVÍA SANTA FE-RESISTENCIA

SR. SECRETARIO (Enrico).– Solicitud de tratamiento sobre tablas para el proyecto de comunicación de autoría de la diputada Perna, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que a través de la Dirección Provincial de Vialidad plantee ante las autoridades nacionales la necesidad de construcción de una autovía desde la ciudad de Santa Fe hasta la de Reconquista (Expte. Nº 24.620 – FP).

– **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, plantee la necesidad de la construcción de una autovía desde la ciudad de Santa Fe hasta la localidad de Resistencia ante el organismo nacional correspondiente, para que realice las gestiones pertinentes a fin de concretar dicha obra.

FUNDAMENTOS DE LA AUTORA DEL PROYECTO

Señor Presidente:

A consideración de los trágicos acontecimientos ocurridos en los últimos tiempos sobre la Ruta Nacional Nº 11 a la altura del departamento General Obligado, se hace evidente la necesidad de la concreción de la construcción de una autovía sobre la mencionada ruta, en su tramo Santa Fe - Resistencia de carácter urgente, para así aliviar el tránsito en ese trayecto y también brindar una herramienta más para la seguridad vial.

El reclamo de la autovía sobre la Ruta Nacional Nº 11 es una evidente necesidad para el norte de la provincia, por cuanto se trata del ámbito provincial que mayor retraso tiene en cuanto a obras de infraestructura.

Cabe mencionar también, que en un texto hecho público, en el cual el Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad, Nelson Periotti, contesta un pedido de informe realizado por el senador Rodrigo Borla en abril de este año, menciona la necesidad de la ampliación de la capacidad de dicha ruta en su tramo Santa Fe (Capital) - Resistencia (provincia de Chaco) en el corto, mediano y largo plazo, pero que dicha materialización de las obras que sean necesarias queda sujeta a la disponibilidad de recursos que el Ministerio de Economía y Finanzas asigne oportunamente a dicho organismo.

Por eso creo imperiosa la necesidad de solicitar se incluya en el Presupuesto para el Ejercicio 2011 del Poder Ejecutivo Nacional una partida correspondiente a iniciar las tareas a fin de dar pronta solución a esta problemática. Tan urgente, tanto para el desarrollo económico de la región como así también para la seguridad de los que transitan esta ruta, resolviendo un problema de notable gravedad en materia de seguridad vial.

Por todo lo expuesto señor presidente, es que solicito a mis pares acompañen con su voto el presente proyecto de comunicación.

Alicia Perna

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

8.12 REPUDIO A EPISODIOS DE VIOLENCIA OCURRIDOS EL 20 DE OCTUBRE

SR. SECRETARIO (Enrico).– Solicitud de tratamiento sobre tablas para el proyecto de declaración, que lleva la firma de diferentes diputadas y diputados, por el cual la Cámara de Diputados declara su más enérgico repudio a graves episodios de violencia ocurridos en el día de ayer e insta a todas las instancias del Estado a colaborar con la Justicia en el pronto esclarecimiento de los hechos y la identificación de todos los responsables, tanto materiales como intelectuales (Expte. Nº 24.621 – DB).

– **Se lee:**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DECLARA:**
Su más enérgico repudio a los graves episodios de violencia ocurridos en el día de ayer e insta a todas las instancias del Estado a colaborar con la justicia en el pronto esclarecimiento de los hechos y la identificación de todos los responsables tanto materiales como intelectuales.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Los lamentables hechos de violencia perpetrados ayer por quienes aún continúan utilizando a la violencia como medio de imponer sus ideales no sólo son repudiables por sus consecuencias sino también pasibles de que se les aplique todo el peso de la ley por constituir un delito.

Si bien es cierto que desde algunos sectores se hostiga constantemente el modelo sindical ello no justifica que las respideces deban pulirse de esta manera ni mucho menos terminar con hechos de violencia de esta índole.

Muchas veces la violencia no se expresa en forma física sino a través de actitudes empresarias que



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

se operan desde el anonimato y colisionan constantemente con los intereses de los trabajadores. No se puede ser contemplativo con estos hechos ya que quienes ejercemos la actividad dirigencial con responsabilidad no podemos apañar ni tampoco mirar hacia un costado frente a esas actitudes y debemos condenarlas profundamente ya que opacan el trabajo incesante que la mayoría de las entidades sindicales realizan cotidianamente.

Asimismo debemos hacer un esfuerzo por evitar y combatir las generalizaciones ya que sólo son funcionales al encubrimiento de los verdaderos responsables de la muerte de Mariano Ferreyra, en este caso, y de la violencia generalizada, en otros. Hacer valer los derechos de los trabajadores nada tiene que ver con este tipo de actitudes que tanto daño le hacen al sindicalismo y su espíritu que muy lejos de ser representado por estos sectores que operan como patotas impunemente retrayéndonos a la época más oscura que hemos padecido los argentinos.

En defensa de la vida y del orden democrático, como único camino para la resolución de los conflictos, y de la condena a toda forma de violencia utilizada para imponer ideas, es que solicito a mis pares acompañen la presente iniciativa.

Tessa – Riestra – Cristiani – Brignoni – Monti – Rubeo – Cejas
– Javkin – Real – Scataglini – Lacava – Lagna – Marcucci

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de declaración.

– **Resulta aprobado.**

8.13 INSTITUCIONES QUE ALBERGAN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: INFORMES

SR. SECRETARIO (Enrico).– Expte. N° 24.460 – CCS, proyecto de comunicación del diputado Gastaldi, por el cual se solicita en el marco de lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley 12.967 y su decreto reglamentario, disponga informar al respecto de las instituciones que albergan niños, niñas y adolescentes en la Provincia.

– **Se lee:**

Diputadas y diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de comunicación N° 24.460 – CCS del diputado Marcelo Gastaldi, por el cual se solicita en el marco de lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 12.967 y su decreto reglamentario, disponga informar respecto de las instituciones que albergan niños, niñas y adolescentes en la provincia; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo remita, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 12.967 y su decreto reglamentario, un informe detallado respecto de los aspectos que a continuación se mencionan, con respecto a la situación en que se encuentran los niños, niñas y adolescentes que residen en dispositivos institucionales o en ámbitos familiares alternativos, en el marco de la Ley N° 26.061 y Ley Provincial N° 12.967 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

En concreto, los aspectos sobre los que se solicita se informe son los siguientes:

1. Respecto de las instituciones que albergan niños, niñas y adolescentes:
 - a) Listado de instituciones estatales y no estatales con convenio provincial, que se encuentren en el territorio, donde residan niños, niñas y adolescentes, indicando el organismo público al cual dependen y el área de supervisión.
2. Respecto a los niños, niñas y adolescentes institucionalizados, en los términos de la Ley N° 12.967, artículo 50 y subsiguientes:
 - a) Indicar el tiempo promedio de permanencia de los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos que albergan niños, niñas y adolescentes.
 - b) Cuál es la estrategia de abordaje que se realiza en las instituciones para lograr la re-vinculación familiar.
 - c) Mencionar qué monto percibe la institución por cada niño, niña y adolescente por mes.
 - d) Informar cuántos niños, niñas y adolescentes en estado de adoptabilidad con declaración judicial hay residiendo en instituciones.
3. Sobre la permanencia temporal en ámbitos familiares alternativos (familias de acogimiento, familias de tránsito, familias sustitutas, ama externa, pequeños hogares, organizaciones de la sociedad civil, programas de acogimiento familiar de primera infancia/segunda infancia, según se denomine en cada caso).
 - a) Cuántas son las familias alternativas, que en la actualidad tienen a cargo niños, niñas y adolescentes.
 - b) Cuántos casos hay de niños, niñas y adolescentes en estado de adoptabilidad con declaración judicial residiendo en ámbitos familiares alternativos

Sala de Comisión, 07 de octubre 2010.

Aranda – Gastaldi – De Micheli – Dadomo – Bonomelli

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que remita a esta Cámara, en el marco de lo dispuesto por el art. 3° de la Ley N° 12.967 y su decreto reglamentario, un informe detallado respecto de los aspectos que a continuación se mencionan, con respecto a la situación en que se encuentran los niños, niñas y adolescentes que residen en dispositivos institucionales o en ámbitos familiares alternativos, en el marco de la Ley N° 26.061 y Ley provincial N° 12.967 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

En concreto, los aspectos sobre los que se solicita se informe son los siguientes:

1. Respecto de las instituciones que albergan niños, niñas y adolescentes:
 - a) Listado de instituciones estatales, no estatales (organizaciones de la sociedad civil, fundaciones, etc.) y conveniadas, que se encuentren en el territorio de la Provincia de Santa Fe, donde residan niños, niñas y adolescentes, indicando en cada caso:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

a.1) Dependencia, organismo público y/o área del cual dependen. En el caso de los privados, indicar qué organismo público y/o área estatal es la encargada de la supervisión.

a.2) Descripción y tipología de cada uno de los dispositivos de acuerdo a la prestación que brinda: hogar terapéutico, colegio, hogar convivencial, internado religioso, otros.

a.3) Señalar la capacidad máxima de población autorizada para residir en cada institución.

2. Respecto a los niños, niñas y adolescentes institucionalizados, en los términos de la Ley 12.967, artículo 50 y subsiguientes:

a) Indicar tiempo promedio de permanencia de los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos nominados en el punto 1). En el caso de superar los tres meses de permanencia, indicar las causas.

b) Especificar los motivos por los cuales niños, niñas y adolescentes se encuentran institucionalizados bajo una medida excepcional.

c) Describir el abordaje que se realiza en las instituciones para lograr la re-vinculación familiar. Describir la metodología de trabajo y qué indicadores utilizan para medir resultados en el proceso de revinculación.

d) Precisar el monto mensual que invierte el Estado por cada niño, niña y adolescente institucionalizado. Mencionar qué monto percibe la institución por cada niño, niña y adolescente por mes.

e) Indicar si hay niñas, niños y adolescentes con medida excepcional vencida residiendo en instituciones, precisando la cantidad.

f) Informar si hay niños, niñas y adolescentes en estado de adoptabilidad con declaración judicial residiendo en instituciones, detallando cuántos.

3. Sobre la permanencia temporal en ámbitos familiares alternativos (familias de acogimiento, familias de tránsito, familias sustitutas, ama externa, pequeños hogares, organizaciones de la sociedad civil, programas de acogimiento familiar de primera infancia/segunda infancia, según se denomine en cada caso):

a) Indicar por localidad, nómina de ámbitos familiares alternativos, que en la actualidad tengan a cargo niños, niñas y adolescentes.

b) Señalar si la cantidad de ámbitos familiares alternativos resultan suficientes para dar respuesta a la necesidad de contar con espacios alternativos a las instituciones.

c) Indicar si hay niños, niñas y adolescentes en estado de adoptabilidad con declaración judicial residiendo en ámbitos familiares alternativos. Especificar cantidad.

d) Precisar si hay niñas, niños y adolescentes con medida excepcional vencida residiendo en ámbitos familiares alternativos. Indicar la cantidad.

e) Monto mensual que invierte el Estado por cada niño, niña y adolescente que reside en un ámbito familiar alternativo, precisando qué monto recibe la familia por cada niño, niña y adolescente por mes.

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Este proyecto tiene su origen en una nota enviada por el Grupo de Padres Adoptivos y Futuros Adoptantes de Rosario, a quien suscribe, atento a las reuniones que vienen llevando adelante con miembros de esta Cámara y de distintos representantes de los otros poderes del Estado.

Siguiendo el molde de la Ley nacional Nº 26.061, el art. 3º de la Ley 12.967 expresa categóricamente: "En las medidas concernientes a las niñas, niños y adolescentes que promueven las instituciones públicas o privadas, los órganos judiciales, administrativos o legislativos, debe primar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

"Los organismos administrativos provinciales, municipales y locales deben revisar la normativa que regula, afecta el acceso o el ejercicio de derechos reconocidos a niñas, niños y adolescentes, adecuándola a los postulados contenidos en esta ley".

Por su parte, el Decreto Nº 0619/10, al reglamentar este artículo, expresa: "Se entenderá que la revisión normativa a la que obliga la ley que se reglamenta no solo comprende a las leyes, entendidas como disposiciones emanadas del Poder Legislativo, sino también a todo tipo de actos de alcance general y/o particular con carácter normativo o no, producidos por cualquier órgano del Estado provincial, municipal y comunal, por los cuales se regulen políticas, programas, dispositivos, servicios o que de cualquier manera afecten de manera directa o indirecta el acceso o el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes."

Ahora bien: para el desarrollo de las normativas específicas que manda adoptar la ley citada, y para que ellas sean realmente efectiva, es obviamente necesario contar con información detallada y precisa, y lo cierto es que no se ha podido acceder a esa información de calidad en el área respecto de la cual se solicita el informe.

Por ello, y a fin de cumplir a la brevedad con lo dispuesto por el art. 5º de la Ley 12.967, es que se solicita la remisión de la información que se mencionara supra. Cabe recordar que la ley provincial citada, en el artículo mencionado expresa respecto de las políticas públicas que reclama este sector social: "Son aquellas conformadas por el conjunto de lineamientos y formulaciones explícitas que, emanadas del Gobierno de la Provincia, incluyan propósitos, finalidades, estrategias y recursos para la concreción de los derechos que esta ley consagra.

"Para ello, se deberán implementar políticas universales y específicas que garanticen las condiciones básicas para el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos en la Provincia..."

"...la política pública provincial tiene como principal objetivo el pleno desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en su medio familiar, social y cultural..."

Así las cosas, y, como se dijo, a fin de cumplimentar con las obligaciones que de acuerdo con las disposiciones de la Ley provincial 12.967 tiene este Cuerpo, se solicita al Poder Ejecutivo –que de conformidad con el art. 5º de tal norma es quien debe desarrollar políticas públicas integrales ("...Estas políticas son desarrolladas por el Poder Ejecutivo en su conjunto..."), información pública relativa sobre las siguientes cuestiones vinculadas al pleno ejercicio de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes quienes, como medida excepcional, se encuentran residiendo en dispositivos institucionales o en ámbitos familiares alternativos, en el marco de la Ley 26.061 y Ley provincial 12.967 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

En mérito de lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto.

Marcelo Gastaldi

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobada.**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Gastaldi.

SR. GASTALDI.– A solicitud de la bancada oficialista, hay un texto alternativo para poner a consideración, que es bastante extenso y, para evitar equivocaciones, lo hago llegar a Secretaría para que se le dé lectura. Ya está visto y acordado el tema. El texto a considerar y poner a votación, es éste que estoy entregando.

Asimismo, señor presidente, quiero recordarles, fundamentalmente a los diputados del oficialismo en cabeza de su presidente, que estamos tocando el tema de los dispositivos institucionales o en ámbitos familiares alternativos, de niños, niñas y adolescentes, que esta Legislatura votó el Registro Único de Aspirantes a Guarda, que tiene el número de Ley 13.093, que en el artículo 20 dice que tenemos noventa días para reglamentarla desde su promulgación; y esta ley fue promulgada el 21 de julio, con lo cual, estamos sobre los plazos y sería importante no reiterar lo que venimos haciendo con todas las leyes que esta Legislatura viene aprobando y que el Poder Ejecutivo no viene reglamentando.

Así que, hago propicia la oportunidad para llamar a la reflexión al oficialismo y decirle que cumplamos los plazos de reglamentación del Registro Único de Aspirantes. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al texto alternativo.

– *Se lee:*

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que remita a esta Cámara, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 12.967 y su decreto reglamentario, informe respecto a la situación en que se encuentran los niños, niñas y adolescentes que residen en dispositivos institucionales o en ámbitos familiares alternativos, en el marco de la Ley Nº 26.061 y Ley provincial Nº 12.967 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes:

1. Respecto de las instituciones que albergan niños, niñas y adolescentes:
 - a) Listado de instituciones estatales, no estatales (organizaciones de la sociedad civil, fundaciones, etc.) y conveniadas, donde residen niños, niñas y adolescentes, indicando en cada caso: área estatal de la cual dependen, y/o encargada de la supervisión.
 - b) Descripción y tipología de cada uno de los dispositivos de acuerdo a la prestación que brinda: hogar terapéutico, colegio, hogar convivencial, internado religioso, otros.
 - c) Capacidad máxima de población autorizada para residir en cada institución.
2. Respecto a los niños, niñas y adolescentes institucionalizados, en los términos de la Ley 12.967, artículo 50 y subsiguientes:
 - a) Indicar tiempo promedio de permanencia de los mismos; en los establecimientos nominados en el punto 1).
 - b) Si es posible, especificar motivos por los cuales se encuentran institucionalizados bajo una medida excepcional.
 - c) Describir el abordaje que se realiza en las instituciones para lograr la re-vinculación familiar.
 - d) Si se puede precisar el monto mensual que invierte el Estado, y que percibe la Institución, por cada niño, niña y adolescente institucionalizado.
 - e) Indicar si hay niñas, niños y adolescentes con medida excepcional vencida residiendo en instituciones, precisando la cantidad.
 - f) Informar si hay niños, niñas y adolescentes en estado de adoptabilidad con declaración judicial residiendo en instituciones, detallando cuántos.
3. Sobre la permanencia temporal en ámbitos familiares alternativos:
 - a) Indicar si fuera posible, por localidad, nómina de ámbitos familiares alternativos, que en la actualidad tengan a cargo niños, niñas y adolescentes.
 - b) Señalar si la cantidad de ámbitos familiares alternativos resultan suficientes para dar respuesta a la necesidad de contar con espacios alternativos a las instituciones.
 - c) Indicar si hay niños, niñas y adolescentes en estado de adoptabilidad con declaración judicial residiendo en ámbitos familiares alternativos. Especificar cantidad.
 - d) Precisar si hay niñas, niños y adolescentes con medida excepcional vencida residiendo en ámbitos familiares alternativos. Indicar la cantidad.
 - e) Monto mensual que invierte el Estado, y que recibe la familia por cada niño, niña y adolescente que reside en un ámbito familiar alternativo, por mes.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con las modificaciones propuestas por el señor diputado Marcelo Gastaldi, ponemos consideración el proyecto de comunicación.

– *Resulta aprobado.*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

8.14 DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS

SR. SECRETARIO (Enrico).– Proyecto de declaración de tratamiento conjunto solicitado por las señoras diputadas y los señores diputados (Expte. Nº 24.624 – DB).

– *Se lee:*

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

De su interés:

- 1) La celebración de los 100 años de la Escuela Nº 6047, “Juan Bautista Cabral”, de la localidad de Cañada Ombú, departamento Vera. Autor/a: Analía Schpeir
- 2) El “Festival Internacional de Jazz”, a realizarse en la ciudad de Rosario el 7 y 9 de diciembre de 2010. Autor/a: Eduardo Di Pollina
- 3) Al XXVI Congreso Nacional de Derecho Procesal, a realizarse el 8, 9 y 10 de junio de 2011 en la ciudad de Santa Fe. Autor/a: Luis Mauri
- 4) El sitio web “www.alternativos100.com”, vinculado a la difusión de los deportes amateur. Autor/a: Pablo Javkin
- 5) El 1º Congreso Nacional e Internacional sobre Identidad, organizado por la Asociación Quienes Somos, la fundación Adoptar y los Concejos Deliberantes de San Pedro y Baradero, a realizarse el 19 y 20 de noviembre en dichas ciudades. Autor/a: Alicia Gutiérrez
- 6) El cortometraje fílmico titulado “Des Igualdad” el cual obtuvo el 1º Premio del concurso Nacional organizado por los Ministerios de Trabajo y de Educación de la Nación y cuya autoría es de Alexis Vaira, Sergio Bonino, Rodrigo Caritá, Agustín Cáffaro, Andrés Martini, Franco D’Olivo, Maximiliano Pansa, Diamela Arrieta, Verónica Ríos, Rocío Alves, Micaela Depetris, Lucila Bruno, Fair Busquets, Bárbara Correa, Karen Pereyra y Aldana Mariscotti, alumnos de 3º año de la Escuela Particular Nº 8.103 “José Manuel Estrada” de la localidad de Piamonte, departamento San Martín. Autor/a: Víctor Dadomo
- 7) La publicación del libro “Ecología. La ciencia de la vida que enseña a convivir”. Escrito por la pedagoga Marcela Corte. Autor/a: Víctor Dadomo
- 8) La entrega por parte del Concejo Municipal de Rosario del “Diploma de Honor al Ps. Profesor Horacio Tabares y a la Profesora María Alicia Riestra, socios fundadores de la Asociación Civil “Vínculos”, que se llevará a cabo el 21 de octubre del corriente año en el recinto de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Rosario. Autor/a: Claudia Saldaña
- 9) La presentación de la obra teatral “Busca Tiempos” interpretada por Leonardo Vitale, a realizarse el 23 de octubre del corriente año en la ciudad de Santa Fe. Autor/a: Claudia Saldaña
- 10) La presentación del libro “Marejadas Populares”, una publicación de Ediciones Instituto Superior Arturo Jauretche, en el marco de una charla debate en la que disertarán Juan Schmid Secretario de Capacitación y Prensa de la CGT Ricardo Foster Filósofo, Diego Boglioli Presidente de la Asociación de Abogados Laboristas Rosario el 22 de octubre en la ciudad de Rosario. Autor/a: Claudia Saldaña
- 11) La “IV Edición de Semana por los Derechos de la Juventud”, que se llevará a cabo del 28 al 31 de octubre del corriente año en los Complejos Turísticos de Chapadmalal de la Secretaría de Turismo de la Nación. Autor/a: Jorge Lagna
- 12) La Cuarta Fiesta Provincial de las Conservas, a llevarse a cabo el 30 y 31 de octubre de 2010 en la localidad de San Eduardo, departamento General López. Autor/a: Jorge Lagna
- 13) La Décima Edición de la Fiesta Sangre Gaucha, a realizarse el 11 y 12 de diciembre de 2010 en la localidad de San Gregorio, departamento General López. Autor/a: Jorge Lagna
- 14) Su beneplácito ante la obtención por parte del deportista venadense Adelmo Bonfanti, del Campeonato Argentino de Bochas para No Videntes, en la competencia realizada en la ciudad de Cañada de Gómez, representando al Club Sportivo Giubergia de Venado Tuerto. Autor/a: Jorge Lagna
- 15) Las actividades culturales y artísticas a desarrollarse con motivo del 8º Aniversario de la Biblioteca Popular Pocho Lepratti el 23 de octubre en la ciudad de Rosario. Autor/a: Alicia Gutiérrez
- 16) La publicación del libro “Del apostolado al sindicalismo. Una historia de los gremios de prensa de Santa Fe”, de la periodista Cintia Mignone. Autor/a: Antonio Riestra.

Lamberto – Real – Javkin – Cristiani – Rubeo – Monti – Riestra

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A consideración la solicitud del tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobada.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de declaración.

– *Resulta aprobado.*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

9 APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO: COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito un apartamiento del Reglamento para pedir una preferencia.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la moción de apartamiento del Reglamento.
– *Resulta aprobada.*

SR. LAMBERTO.– Solicito para el Expte. 23.759 – FP, del diputado Boscarol, relativo a los corredores inmobiliarios, preferencia para una sesión.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se va a votar la moción formulada por el diputado Lamberto
– *Resulta aprobada.*

10 TRATAMIENTO PREFERENCIAL DE PROYECTOS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– De conformidad con lo resuelto oportunamente por la Cámara, corresponde considerar como preferencias del día los siguientes proyectos.

10.1 REFINANCIACIÓN PARA DEUDORES CITADOS EN EL ART. 1º DE LA LEY 11.595 (PRIVATIZACIÓN DEL BANCO DE SANTA FE SAPEM)

– *Proyecto de ley. Expte. Nº 23.984 – PE. Tratado en el punto 5.2.*

10.2 ACTOS DE AUTOPROTECCIÓN: MANIFESTACIÓN ANTICIPADA DE LA VOLUNTAD

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. Nº 22.157 – FP). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.
Tiene la palabra el señor diputado Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito preferencia para dos sesiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se vota el pedido de preferencia para dos sesiones.
– *Resulta aprobado.*

10.3 CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL – REGISTRO DE ACTOS DE AUTOPROTECCIÓN: MODIF. ARTS. 682, 683, 684 Y 687

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. Nº 22.192 – FP). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.
Tiene la palabra el señor diputado Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito preferencia para dos sesiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se vota el pedido de preferencia para dos sesiones.
– *Resulta aprobado.*

10.4 CÓDIGO DE FALTAS: MODIF. ART. 77 Y DEROG. INCISO R) ART. 76

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. Nº 22.762 – FP – UCR). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.
Tiene la palabra el señor diputado Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito preferencia para dos sesiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se vota el pedido de preferencia para dos sesiones.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

– *Resulta aprobado.*

10.5 VACUNA ANTIRRÁBICA GRATUITA Y OBLIGATORIA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. Nº 23.223 – FP – UCR). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito preferencia para dos sesiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se vota el pedido de preferencia para dos sesiones.

– *Resulta aprobado.*

10.6 DEUDORES HIPOTECARIOS Y O DE VIVIENDA ÚNICA COMPRENDIDOS EN LEYES Nº 12.284 Y 12.334: REGULACIÓN DE SU SITUACIÓN

– *Proyecto de ley. Expte. Nº 23.748 – FP – UCR. Tratado en el punto 5.1.*

10.7 EJERCICIO DEL ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. Nº 24.095 – FP – GEN). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito preferencia para tres sesiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se vota el pedido de preferencia para tres sesiones.

– *Resulta aprobado. (ver punto 13)*

10.8 PREDIO FERIAL LAS COLONIAS DE ESPERANZA: SEDE PERMANENTE DEL PREDIO FERIAL PROVINCIAL

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley por el cual se declara al Predio Ferial Las Colonias de la ciudad de Esperanza, departamento Las Colonias, como sede permanente del Predio Ferial Provincial destinado a la realización de exposiciones, convenciones y actividades promocionales (Expte. Nº 24.520 – FP – UCR). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 24.520 – FP – UCR), del diputado Carlos Fascendini, por el cual se declara al Predio Ferial Las Colonias de la ciudad de Esperanza, departamento Las Colonias, como sede permanente del Predio Ferial Provincial destinado a la realización de exposiciones, convenciones y actividades promocionales; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de Comisión, 07 de octubre de 2010.-

Fascendini – Blanco – Liberati – Real – Riestra – Frana – Cejas – Monti

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 24.520 – FP – UCR), de autoría del diputado Carlos Fascendini, por el cual se declara al Predio Ferial Las Colonias de la ciudad de Esperanza, departamento Las Colonias, como sede permanente del Predio Ferial Provincial destinado a la realización de exposiciones, convenciones y actividades promocionales; y, atento a que el mismo cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y por las razones que podrá dar el miembro informante, ésta ha resuelto adherir al mismo, aconsejando la aprobación del proyecto.-

Sala de Comisión, 21 de octubre de 2010.-

Bertero – Marcucci – Lamberto – Gutiérrez – Real

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

LEY:

Artículo 1º.- Declárase al Predio Ferial Las Colonias de la ciudad de Esperanza como sede permanente del Predio Ferial Provincial destinado a la realización de exposiciones, convenciones y actividades promocionales provinciales.

Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir un convenio marco con las autoridades del Centro, Industria y Comercio y Afincados (Cicae) de la ciudad de Esperanza, propietario del predio, a los fines de lo dispuesto en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo dispondrá en el Presupuesto del Ministerio de la Producción las partidas necesarias para atender anualmente los Programas de Ferias y Eventos a realizarse en el Predio Ferial Provincial.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Feria Las Colonias se ha constituido en los últimos años en un polo verdaderamente atractivo de ferias y eventos, afianzando a la ciudad de Esperanza como una de las principales sedes de gran convocatoria en el ámbito provincial.

El presente año se desarrolla la edición N° 11 realizada ininterrumpidamente desde el año 1991.

Desde su origen la Feria contó con el invalorable apoyo del Gobierno Provincial el cual donó terrenos pertenecientes a la ex Dirección Provincial de Obras Sanitarias para constituir el Predio.

Esta consolidación como polo atractor de eventos permite fortalecer su proyección a escala provincial.

Sumado a lo expresado precedentemente, debo destacar la ubicación geográfica estratégica que posee la ciudad de Esperanza que se encuentra no sólo en el centro de la Provincia sino, a su vez, en el centro de la Región Centro, muy cercana a la Autovía de la Ruta Nacional N° 19 (Santo Tomé-San Francisco), de la autopista Santa Fe – Rosario y la nueva Circunvalación oeste que une nuestra zona con la ciudad de Santa Fe.

A su vez, es notable la extraordinaria infraestructura del Predio Ferial que posee un área de exposición de más de 127.000 m² y 2 pabellones de 4000 m² y 1000 m² respectivamente, donde funcionan, también, las oficinas del Centro Industria, Comercio y Afincados (Cicae) con todos los servicios y comodidades, lo que constituye, en definitiva, en un sitio ideal y privilegiado para la organización de ferias, exposiciones, congresos y convenciones.

En tal sentido, el presente proyecto propicia la declaración de dicho Predio como sede permanente de un Predio Ferial Provincial destinado a la realización de exposiciones, convenciones y diferentes actividades promocionales provinciales, autorizando al Poder Ejecutivo a suscribir un convenio marco con las autoridades del Centro, Industria y Comercio y Afincados (Cicae) de la ciudad de Esperanza tendiente a la consecución de aquel fin.

En definitiva lo que se pretende es generar un gran Predio Ferial Provincial destinado a todo tipo de actividades económicas, culturales y sociales de la Provincia en una ciudad que ha demostrado acabadamente su capacidad y potencial en la organización y desarrollo de ferias y eventos en el ámbito provincial, nacional e internacional.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Carlos Fascendini

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que adhiere al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el presente proyecto de ley. Se va a votar el proyecto de ley en general.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración en particular.

– **Se aprueban sin observación los artículos 1º al 3º.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– El artículo 4º es de forma. En consecuencia, el proyecto queda aprobado en general y en particular y se comunica al Senado.

10.9 REGLAMENTO CÁMARA DE DIPUTADOS: INCORPORACIÓN TEXTO AL ART. 16 (LICENCIA POR MATERNIDAD)

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de resolución (Expte. N° 23.929 – FP – GEN). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito preferencia para una sesión.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se vota el pedido de preferencia para una sesión.

– **Resulta aprobado.**

10.10 DEROGACIÓN DISPOSICIÓN N° 002/2010 DEL MINISTERIO DE TRABAJO

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de comunicación (Expte. N° 24.171 – DB). Acordado



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito preferencia para una sesión.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se vota el pedido de preferencia para una sesión.

– **Resulta aprobado.**

10.11 CUMPLIMIENTO LEY 12.434, DE PREVENCIÓN, SANCIÓN Y CONTROL DE LA VIOLENCIA LABORAL

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de comunicación (Expte. N° 24.444 – SFF). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito preferencia para una sesión.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se vota el pedido de preferencia para una sesión.

– **Resulta aprobado.**

10.12 INSTITUCIONES QUE ALBERGAN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: INFORMES

– **Proyecto de comunicación. Expte. N° 24.460 – CCS. Tratado en el punto 8.13.**

10.13 PROGRAMA “REGISTRO DE EX PRESOS POLÍTICOS”: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de comunicación por el cual se solicita a través de la Secretaría de Derechos Humanos, se disponga suscribir los convenios de adhesión respectivos con la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos de la Nación para ejecutar en la Provincia el Programa “Registro de Ex Presos Políticos” en el ámbito del Archivo General de la Memoria (Expte. N° 24.519 – DB). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Derechos y Garantías, ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.519 – DB) de los diputados Gerardo Rico, Luis Rubeo; Alberto Cejas, Marcelo Brignoni, Oscar Urruty y de las diputadas Graciela Bonomelli y Claudia Saldaña por el cual se solicita a través de la Secretaría de Derechos Humanos, disponga suscribir los convenios de adhesión respectivos con la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación para ejecutar en la Provincia el Programa “Registro de Ex Presos Políticos” en el ámbito del Archivo General de la Memoria; y por las razones expuestas y las que podrá dar el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de Comisión, 13 de octubre de 2010.

Peralta – Bertero – Frana – Gutiérrez

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social, ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.519 – DB) de los diputados Gerardo Rico, Luis Daniel Rubeo, Alberto Carlos Cejas, Marcelo Brignoni, Oscar Urruty y las diputadas Graciela Bonomelli, Claudia Saldaña, por el cual se solicita a través de la Secretaría de Derechos Humanos, disponga suscribir los convenios de adhesión respectivos con la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, para ejecutar en la Provincia el Programa “Registro de Ex-Presos Políticos”, en el ámbito del Archivo General de la Memoria, y, por las razones expuestas en sus fundamentos, las que podrá dar el miembro informante, y atento a que cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Derechos y Garantías, ha resuelto adherir al mismo.

Sala de Comisión, 13 de octubre de 2010.

Saldaña – Antille – Gastaldi – Schpeir

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos suscriba los convenios de adhesión respectivos con la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación para ejecutar en la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

Provincia de Santa Fe el Programa: "Registro de Ex Presos Políticos" en el ámbito del Archivo Nacional de la Memoria.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Por Decretos Nº 21/2007 y 1755/2008 de creación de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, ésta entiende a través del Archivo Nacional de la Memoria, en la recolección, actualización, preservación y digitalización de los archivos e informaciones vinculados a la vulneración de los derechos humanos por los actos de violencia y represión ilegal llevados a cabo por el Estado, manteniendo una relación permanente con los organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales vinculados a la temática.

Al Archivo Nacional a su vez le compete preservar informaciones, testimonios y documentos necesarios para estudiar el condicionamiento y las consecuencias de la represión ilegal y el terrorismo de Estado en la República Argentina, como asimismo desarrollar los métodos adecuados, incluida la duplicación y digitalización de los archivos y la creación de una base de datos, para analizar, clasificar y archivar informaciones, testimonios y documentos, de manera que puedan ser consultados por los titulares de un interés legítimo, dentro del Estado y la sociedad civil, en un todo conforme a la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y los reglamentos en vigencia.

Como deber del Estado Nacional garantizará todo mecanismo tendiente a evitar el desamparo originado por la represión ilegal y el quebrantamiento de la institucionalidad democrática, lo que incluye el deber de preservar y facilitar los derechos fundamentales a la verdad y a la memoria.

En este marco resulta imperiosa la creación del Programa: Registro de Ex Presos Políticos.

A tales fines se entiende por presos políticos a todas aquellas personas, cualquiera sea su nacionalidad, que hubiesen permanecido en prisiones legales o clandestinas de cualquier tipo incluyendo los Centros Clandestinos de Detención, Tortura y/o Exterminio, o sometidas a la Justicia Penal Federal o Provincial, o a Tribunales Militares, o a Disposición del Poder Ejecutivo Nacional, por razones ideológicas, políticas, sociales, gremiales o religiosas, cualquiera sea la imputación que se les hubiese formulado.

A los efectos de la registración referida se incluye como punto de partida el Golpe de Estado del 16 de septiembre de 1955, fecha desde la cual innumerables personas fueron víctimas de la violencia institucional ejercida durante la represión ilegal del Estado, haciendo constar a la fecha de su inclusión registral su condición de persona viva o fallecida.

La creación de este Programa permitirá conocer de forma fehaciente el número de personas que padecieron de las circunstancias anteriormente mencionadas y con la información obtenida del Programa "Registro de Ex Presos Políticos" podrán elaborarse y actualizarse políticas públicas reparatorias de los derechos que en su carácter de presos políticos les hayan sido violados.

Son objetivos del programa:

1. Realizar un censo que tenga por finalidad la obtención de datos sobre todas las personas, de nacionalidad argentina o extranjeros, que revistieron el carácter de presos políticos en la República Argentina en el período comprendido entre el 16 de septiembre de 1955 y el 10 de diciembre de 1983, con la participación de las asociaciones que los representen, haciendo constar en el mismo su condición de persona viva o fallecida, y en este último caso, el nombre y apellido de sus causahabientes.
2. Crear una base de datos con la información obtenida, que permita recibirla, incorporarla, sistematizarla, clasificarla y/o transmitirla.
3. Coordinar las acciones con los organismos competentes del Poder Judicial de la Nación, de otras jurisdicciones de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y de las áreas incumbentes del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, en temas de su competencia.

Acciones:

1. Planificar y coordinar acciones específicas de atención y seguimiento de quienes revistieron el carácter de presos políticos en la República Argentina en el período comprendido en el presente Programa.
2. Asesorar en las cuestiones relativas a su desarrollo social y de vida a quienes revistieron el carácter de presos políticos en la República Argentina en el período comprendido entre el 16 de septiembre de 1955 y el 10 de diciembre de 1983.
3. Elaborar, proponer y evaluar políticas públicas, normas y actividades relativas a la situación de quienes revistieron el carácter de presos políticos en la República Argentina en el período comprendido entre el 16 de septiembre de 1955 y el 10 de diciembre de 1983.
4. Realizar relevamientos que permitan evaluar el impacto de las actividades realizadas y detectar nuevas demandas.
5. Realizar convenios con las organizaciones que nuclean a los ex presos políticos para un mejor cumplimiento de los fines de la presente resolución.

Este programa desde su creación desarrolla en todo el país este registro, contándose provincias hermanas como Córdoba o La Rioja, que asimismo lo establecieron por ley.

En Santa Fe existen proyectos de establecer pensiones a los ex presos políticos, asimismo en la Legislatura Nacional en el mismo sentido.

Es prioritario, entonces tener un registro fehaciente, actualizado del universo que componen los ex presos políticos y gremiales para en definitiva enmarcar políticas reparatorias.

De allí el sentido, señor Presidente, señores legisladores, que la Provincia de Santa Fe, a través de la Secretaría de Derechos Humanos efectivice los convenios y adhesiones necesarias con su par nacional, para establecer en el territorio provincial el Registro de Ex Presos Políticos.

Esa es la finalidad de esta convocatoria a partir del presente proyecto de comunicación, que solicito a mis pares sea aprobado.

Urruty – Rico – Brignoni – Bonomelli – Rubeo – Saldaña –
Cejas – Rubeo

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A consideración el proyecto de comunicación. Se vota.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

– *Resulta aprobado.*

10.14 DESARROLLO DE UN NUEVO SISTEMA DE LICENCIA DE CONDUCIR: INFORMES

– *Proyecto de comunicación. Expte. N° 24.577 – CCS. Tratado en el punto 8.10.*

11 APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO: PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y ASISTENCIA A MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Peirone.

SR. PEIRONE.– Disculpe, señor presidente, cuando se estaban dando ingreso a los proyectos, atendí fuera del recinto el teléfono y cuando volví ya habían terminado de dar ingreso. Le pregunto si podría pedir un apartamiento del Reglamento.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Cómo no, señor diputado.
En consideración el apartamiento del Reglamento.

– *Resulta aprobado.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Peirone.

SR. PEIRONE.– Solicito se dé ingreso al proyecto de ley que refiere a un Programa de Promoción y Asistencia al desarrollo de pequeños exportadores de la Provincia de Santa Fe, que contiene una cantidad de artículos entre los cuales se habla de la disposición de fondos en el Ministerio de la Producción y, a su vez, la creación de una Unidad Ejecutora provincial, con el propósito de asistir a este tipo de unidades productivas de pequeño tamaño.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. N° 24.625 – DB)

– *Asentimiento.*

– *Girado a las comisiones de Industria, Comercio y Turismo, de Asuntos Comunales, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

12 ORDEN DEL DÍA

12.1 EXPROPIACIÓN INMUEBLE EN GRANADERO BAIGORRIA: (CONSTRUCCIÓN MUSEO DE LA MEMORIA)

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Corresponde considerar el Orden del Día N° 20.
Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 1.

– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 24.358 – FP – SI), de autoría de la diputada Alicia Gutiérrez, por el cual se declara de interés general y sujeto a expropiación el inmueble conocido como "Quinta la Calamita", que comprende dos (2) lotes en la zona rural de Granadero Baigorria, departamento Rosario, con destino a erigir el Museo de la Memoria; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto aconsejar su aprobación.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Declárese de interés general y sujeto a expropiación el inmueble conocido como "Quinta La Calamita", que comprende dos (2) lotes ubicados en la zona rural de Granadero Baigorria, departamento Rosario, identificados como Lote 9b, que cuenta con una superficie de 8 has. 34 as. 10 cas. 78 dm², inscripto su dominio al Tomo 779 - Folio 49 N° 359889; y Lote 9a, que cuenta con una superficie de 2 has. 72 as. 88 cas. 75 dm², inscripto su dominio al Tomo 779 - Folio 50 N° 359890, ambos del Registro General Rosario, partidas de Impuesto Inmobiliario N° 335426/0000-0 y 335428/0000-8, respectivamente, con destino al Museo de la Memoria.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a llevar adelante la acción expropiatoria por una fracción menor a la indicada en el artículo 1.

Artículo 3º.- Los gastos que demande la presente serán imputados a Rentas Generales.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 2 de septiembre de 2010.

Bertero – Marín – Lamberto – Lagna – Real – Simil

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 24.358 – FP), de la diputada Alicia Gutiérrez; por el cual se declara de interés general y sujeto a expropiación el inmueble conocido como "Quinta La Calamita", que comprende dos (2) lotes ubicados en la zona rural de la localidad de Granadero Baigorria, departamento Rosario, con destino a erigir el Museo de la Memoria; que cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja adherir al mismo.

Sala de Comisión, 7 de octubre de 2010.

*Fascendini – Monti – Riestra – Peralta – Frana – Liberati –
Cejas – Real – Blanco*

FUNDAMENTOS DE LA AUTORA DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La declaración de utilidad pública en que se funda el presente proyecto de ley, expropiación del inmueble que fuera sede del centro clandestino de detención "La Calamita" ubicado en la localidad de Granadero Baigorria, se apoya en varias y fundamentales razones:

El interés por preservar para la memoria colectiva aquellos sitios en que se materializaron aberrantes violaciones a los derechos humanos durante la vigencia del terrorismo de Estado, ya ha sido, sin duda, largamente justificado y fundamentado en múltiples ámbitos tanto públicos como privados. Debemos recordar que la provincia de Santa Fe cuenta con antecedentes legislativos y acciones concretas en ese sentido. Así por ejemplo, la Ley Nº 12.018 declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación a la ex sede del Comando del II Cuerpo de Ejército, con asiento en la ciudad de Rosario, símbolo siniestro de ese terrorismo de Estado que imperó en nuestro país entre 1976 y 1983. En ese lugar durante muchos años funcionó un bar temático que, con la lucha de muchas organizaciones de Derechos Humanos, el 23 de marzo del presente año se lo ha recuperado efectivamente para el Museo de la Memoria de la Ciudad.

En el caso que se propone, hubo ya algunos antecedentes legislativos: la Ley 12.192/03 y la Ley 12.462/05, ambas de autoría de los diputados Eduardo Di Pollina y Alfredo Cecchi, respectivamente. Lamentablemente, transcurrió el plazo de dos años establecido por la legislación vigente en materia de expropiaciones, sin que la misma se efectivizara. El presente proyecto de ley constituye un reingreso del Expediente Nº 20066/08 de mi autoría que obtuvo media sanción de esta Cámara y perdiera estado parlamentario en la Cámara de Senadores.

La Calamita constituyó un importante centros clandestinos de detención de militantes políticos y sociales, que funcionó en nuestra provincia bajo la órbita del II Cuerpo de Ejército. Fue en 1984 que la Comisión Nacional de Desaparición de Personas (Conadep), de reciente creación en esa fecha, se constituyó en Granadero Baigorria para iniciar las investigaciones de la llamada "Quinta operacional La Calamita". Lo hizo para corroborar la información recibida a partir de testimonios de sobrevivientes, familiares y testigos. Fue justamente la Conadep la que constató y aseveró los hechos ocurridos en el lugar y lo sumó al informe con el cual se llevó adelante al año siguiente el histórico "Juicio a las Juntas" y aportó pruebas para las causas Guerrieri y Díaz Bessone que tramitan en la Justicia Federal de Rosario.

Por esta quinta se presume que pasaron más de cien personas que actualmente están desaparecidas, así como embarazadas cuyo destino y el de sus bebés nacidos en cautiverio siguen siendo investigados por "Abuelas de Plaza de Mayo" y por las causas judiciales reabiertas en el fuero federal a partir de la derogación de las bien llamadas "leyes de la impunidad".

Entendemos que es obligación del Estado Provincial preservar para la memoria colectiva este lugar que simboliza la salvaje barbarie en la que se puede caer cuando se ignoran y violan los más elementales derechos humanos. Una vez operada la expropiación con fondos provinciales, el inmueble será cedido –a título gratuito– a la Municipalidad de Granadero Baigorria, con el cargo de ser destinado a erigir el Museo de la Memoria de la localidad, de conformidad a la Ordenanza Nº 2.701/2003 de ese municipio, y cuyos objetivos y funcionamiento se definirán en forma participativa con organismos de derechos humanos y organizaciones sociales locales, esto último teniendo en cuenta la trascendencia y compromiso que tales organizaciones han tenido y tienen en el tema a que se refiere la presente ley, como es la memoria colectiva y la defensa ineludible de la democracia y de los derechos humanos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Alicia Gutiérrez

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Se va a votar el proyecto de ley en general.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración en particular.

– **Se aprueban sin observación los artículos 1º al 3º.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– El artículo 4º es de forma. En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción, en general y en particular, y se comunica a la Cámara de Senadores.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

12.2 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN VERA: PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 2.

- **Se lee:**

Diputados y Diputadas de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.356 – CCS), autoría de la diputada Silvina Frana y del diputado Mario Lacava; por el cual se solicita a través del Ministerio de Justicia, disponga llamar a concurso para cubrir el cargo de juez de primera instancia en la ciudad de Vera y a través del Ministerio de Economía, incluya en el Presupuesto 2011 las partidas necesarias para la puesta en funcionamiento del juzgado – Ley 12.998; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto aconsejar la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Justicia proceda a llamar a Concurso para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia en la Localidad de Vera y por intermedio del Ministerio de Economía considere incluir en el proyecto de presupuesto para el año 2011 las partidas necesarias para la puesta en funcionamiento del referido Juzgado creado por Ley N° 12.998 en la ciudad de Vera, departamento Vera.

Sala de Comisión, 2 de septiembre de 2010.

Bertero – Marín – Lamberto – Lagna – Real

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.356 – CCS), de los diputados Frana y Lacava; por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia, disponga llamar a Concurso para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia en la ciudad de Vera y a través del Ministerio de Economía, incluya en el Presupuesto 2011, las partidas necesarias para la puesta en funcionamiento del Juzgado – Ley N° 12998; que cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, proceda a llamar a Concurso para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia en la ciudad de Vera, y por intermedio del Ministerio de Economía considere incluir en el proyecto de Presupuesto Año 2011, las partidas necesarias para la puesta en funcionamiento del referido Juzgado, creado por Ley N° 12.998.

Sala de Comisión, 7 de octubre de 2010.

*Fascendini – Monti – Riestra – Peralta – Frana – Liberati –
Cejas – Real – Blanco*

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia proceda a llamar a concurso para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia en la localidad de Vera y a través del Ministerio de Economía incluya en el proyecto de presupuesto para el año 2011 las partidas necesarias para la puesta en funcionamiento del referido Juzgado, creado por Ley N° 12.998 en la ciudad de Vera.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Por Ley N° 12.998 se dispuso la creación de un Juzgado de Fuero Pleno en la Ciudad Vera.

No obstante la disposición legal y la imperiosa necesidad de atender las cuestiones relativas a su competencia que llevaron a su dictado, dicho Juzgado no se encuentra en actividad porque a la fecha no se ha dispuesto el llamado a concurso para cubrir el cargo de Juez y porque no cuenta con partidas presupuestarias necesarias para su puesta en funcionamiento.

Respecto a este último punto, y estando en la elaboración el proyecto de presupuesto para el año 2011 es que creemos oportuno la inclusión de las partidas correspondientes en el mismo.

Por los motivos expuestos, solicitamos a nuestros pares que nos acompañen en la presente iniciativa.

Frana – Lacava

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

- **Resulta aprobado.**

12.3 BENEPLÁCITO POR PROYECTO EJECUTIVO DE INTERCONEXIÓN VIAL RECONQUISTA-AVELLANEDA (SANTA FE) CON GOYA-LAVALLE (CORRIENTES)

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 3.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Obras y Servicios Públicos ha considerado el proyecto de resolución (Expte. N° 24.360 – FP), de los diputados Osvaldo Fatala y Nidia Gonzebat, por el cual esta Cámara resuelve manifestar su beneplácito por el proyecto ejecutivo de interconexión vial Reconquista-Avellaneda (Santa Fe) con Goya-Lavalle (Corrientes)



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

presentado el 19-08-10 en la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

Su beneplácito por la concreción del proyecto ejecutivo de la obra de Interconexión vial Reconquista-Avellaneda (Santa Fe) con Goya-Lavalle (Corrientes), presentado en la ciudad de Avellaneda el día 19 de Agosto de 2010, el que permitirá ampliar la infraestructura de conexión entre la región de la Mesopotamia Argentina (Misiones, Corrientes y Entre Ríos) con el resto del país.

Sala de Comisión, 7 de octubre de 2010.

Dadomo – Ramírez – Aranda – Perna – Fatala – Riestra

PROYECTO DE RESOLUCIÓN ORIGINAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Manifiestar su beneplácito por el proyecto ejecutivo de interconexión vial Reconquista-Avellaneda (Santa Fe) con Goya - Lavalle (Corrientes), presentado en la ciudad de Avellaneda el día 19 de agosto, el que permitirá ampliar la infraestructura de conexión entre la región de la Mesopotamia argentina (Misiones, Corrientes y Entre Ríos) con el resto del país. Con esta finalidad los gobernadores de la Provincia de Santa Fe y Corrientes han firmado un acta expresando su conformidad con dicho proyecto ejecutivo elaborado por el Gobierno Nacional al, a partir del convenio suscripto por ambas provincias y la Secretaría de Obras Públicas de la Nación el 30 de agosto del año 2005.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Este proyecto tiene sus inicios en un Convenio firmado entre las provincias de Santa Fe y Corrientes y la Secretaría de Obras públicas de la Nación el 30 de agosto de 2005.

El proyecto ejecutivo del futuro puente de interconexión Reconquista-Avellaneda con Goya-Lavalle, fue elaborado desde el Órgano de Control de Concesiones Viales (Occovi), el que ha demandado dos años de trabajo y ocupó a 200 profesionales (agrimensores, arquitectos, ingenieros, entre otros) con más de 600 planos y varios estudios de impacto ambiental.

La obra tendrá 40,8 km y atravesará los ríos Los Amores, Paraná Miní y Paraná, entre la Ruta Nacional Nº 11 (a unos 8 km al norte de la ciudad de Avellaneda-Santa Fe) y la Ruta Provincial Nº 27 (a unos 2 km al sur de la localidad de Lavalle-Corrientes). Tendrá 4 km de puentes y contará con un terraplén principal y terraplenes más altos en las costas de Santa Fe y Corrientes, tendrá una estructura principal y dos viaductos. Se han realizados variados estudios de suelo y de navegabilidad de los ríos.

Este proyecto de interconexión vial entre las provincias antes mencionadas, permitirá ampliar la infraestructura de conexión entre la región mesopotámica con el resto del país.

Actualmente la Mesopotamia tiene siete conexiones viales con los países vecinos y solo cuatro en Argentina, de las cuales una de ellas (Túnel Hernandarias) tiene restricciones al transporte de cargas. Y no existe conexión alguna entre las provincias de Santa Fe y Corrientes.

Cabe destacar también que este proyecto forma parte de importantes planes de integración de transporte multimodal regional, nacional e internacional, como son el Eje de Capricornio y el Eje Mercosur Chile del Sistema IIRSA y otros varios proyectos de integración en marcha.

Esta interconexión vial constituye también una articulación importante dentro del sistema multimodal de transporte Hidrovía Paraná-Paraguay que, junto con el desarrollo de un sistema portuario, beneficiará los mercados regionales existentes y emergentes, permitiendo desarrollar económicamente a los países involucrados.

En la actualidad, para ir desde la ciudad de Reconquista hacia la ciudad de Goya se tarda varias horas en balsa, si el recorrido se realiza por tierra se deben recorrer 500 kilómetros. La obra demandará una inversión superior a los 800.000.000 de dólares, tiene un plazo de ejecución de 4 años y más del 70% de participación nacional. Se estima que la misma generará aproximadamente uno 4.000 puestos de trabajo durante su ejecución.

Es por todo lo expuesto anteriormente, que solicito a mis pares de esta Cámara la aprobación del presente proyecto.

Fatala – Goncebat

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

– Resulta aprobado.

12.4 REPARACIÓN CAÑO MAESTRO DEL ACUEDUCTO NOROESTE DE SANTA FE

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 4.

– Se lee:

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Obras y Servicios Públicos ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 24.338 – SFF), de la diputada Victoria Ramírez, en el cual solicita al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, gestione ante la empresa ASSA, la perentoria reparación del caño maestro perteneciente al acueducto noroeste en la intersección de la calle Regis Martínez y las vías del ferrocarril, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, disponga la reparación del caño maestro perteneciente al Acueducto Noroeste, en la intersección de la calle Regis Martínez y las vías del Ferrocarril, del barrio Schneider de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital.

Sala de Comisión, 7 de octubre de 2010.

Dadomo – Ramírez – Aranda – Perna – Fatala – Riestra

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, gestione ante la empresa ASSA, la perentoria reparación del caño maestro perteneciente al Acueducto Noroeste, en la intersección de la calle Regis Martínez y las vías del Ferrocarril, del barrio Schneider de la ciudad de Santa Fe.

FUNDAMENTOS DE LA AUTORA DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Un caño maestro perteneciente al Acueducto Noroeste, en el barrio Schneider de la ciudad de Santa Fe, presenta una fuga de agua desde hace más de un año.

Los vecinos efectuaron sucesivos reclamos ante la Empresa Aguas Provinciales, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios, y posteriormente ante ASSA.

A pesar de ello, la pérdida incesante del vital elemento persiste, anegando la plaza, en la intersección de la calle Regis Martínez y las vías del Ferrocarril.

Ante la falta de respuestas oficiales, los vecinos debieron construir por su cuenta un talud de tierra para desviar el curso de agua, y atenuar el anegamiento.

De acuerdo al diagnóstico de los vecinos, el problema se solucionaría con la colocación de una abrazadera en el tramo dañado, por lo tanto la solución no sería tan dificultosa.

Desperdiciar indefinidamente agua potable, un recurso natural no renovable, es algo que no podemos permitir, mucho menos conociendo que menos del tres por ciento del agua del planeta, es consumible por el ser humano.

Sin ánimo de meternos en cuestiones científicas, que hoy discuten especialistas a nivel mundial, pensamos que el alto costo que tiene el proceso de potabilización, amerita evitar pérdidas estériles, sobre todo conociendo que en otros sitios de la provincia el recurso es escaso.

Este inconveniente, tan prolongado en el tiempo y sin respuesta oficial, me obliga a recurrir a un proyecto legislativo, aunque no sea ésta la práctica habitual para señalar escapes de agua.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Victoria Ramírez

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

– Resulta aprobado.

12.5 AFECTACIÓN A RED DE RUTAS PROVINCIALES DEL TRAMO CORREA-ESTACIÓN BERRETTA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 5.

- Se lee:

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Obras y Servicios Públicos ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.339 – DB), de los diputados Lucrecia Aranda, Joaquín Blanco, Nidia Goncibat, Inés Bertero, Osvaldo Fatala, María C. Fregoni y Alberto Monti, por el cual solicitan al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, disponga afectar a la red de rutas provinciales el tramo comprendido entre la localidad de Correa hasta el Paraje María Luisa Correa, denominado Estación Berretta y que une las rutas provinciales N° 27 S y 30 S, departamento Iriondo; y, por las razones expuestas en los fundamentos, los antecedentes que corren agregados al expediente citado, dándolos aquí por reproducidos, formando parte del presente dictamen y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo competente, incluya a la red de rutas provinciales, el tramo comprendido entre la localidad de Correa y paraje María Luisa Correa, denominado Estación Berretta, que une las rutas provinciales 27 S y 30 S, del departamento Iriondo.

Sala de Comisión, 7 de octubre de 2010.

Dadomo – Ramírez – Aranda – Perna – Fatala – Riestra

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo competente afecte a la red de rutas provinciales el tramo comprendido entre la localidad de Correa hasta el paraje María Luisa Correa, denominado Estación Berretta y que une las rutas provinciales S 27 y S 30 del departamento Iriondo.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

El camino que une los trazos de las rutas provinciales S 27 y S 30 y que comunica a las localidades de Correa y el paraje María Luisa Correa denominado Estación Berretta, no se encuentra incorporado a la red de rutas dentro de la órbita de nuestra provincia. Actualmente es un camino comunal que une estas dos localidades del departamento Iriondo.

El mismo, se encuentra en mal estado producto del uso intensivo que se le da ya que por él pasa gran parte de la producción de la zona. La situación se complica aun más ya que al sufrir el deterioro natural por el paso del tiempo generan condiciones de transitabilidad poco convenientes, aumentando la posibilidad de accidentes.

Pretendemos con la presente, mitigar en parte los riesgos que deben afrontar los vecinos de las distintas localidades que transitan por el mencionado tramo y mejorar las condiciones de comunicación entre los ciudadanos de nuestra provincia.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Aranda – Blanco – Goncebat – Bertero – Fregoni – Fatala – Monti

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

– **Resulta aprobado.**

12.6 CAMINO COLECTOR NORTE DE AUTOPISTA ROSARIO-CÓRDOBA EN DISTRITO ARMSTRONG

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 6.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Obras y Servicios Públicos ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.409 – FP), del diputado Gabriel Real, en el cual solicita al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, disponga realizar la construcción de un camino colector norte de la Autopista Rosario-Córdoba, en el tramo comprendido entre las Rutas Nacional N° 178 y Provincial N° 15, distrito Armstrong, departamento Belgrano; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, para que a través del organismo que corresponda, disponga la construcción de un camino colector norte de la autopista Rosario-Córdoba, en el tramo comprendido entre la Ruta Nacional N° 178 y Ruta Provincial N° 15, distrito Armstrong, departamento Belgrano.

Sala de Comisión, 7 de octubre de 2010.

Dadomo – Ramírez – Aranda – Perna – Fatala – Riestra

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo competente, proceda a gestionar ante la Dirección Nacional de Vialidad la construcción de un camino colector norte de la autopista Rosario-Córdoba en el tramo comprendido entre la Ruta Nacional N° 178 y Ruta Provincial N° 15, distrito Armstrong, departamento Belgrano.

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Este pedido se realiza a los efectos de solicitar se considere la posibilidad de un camino colector norte paralelo a la autopista Rosario-Córdoba en el tramo antes mencionado.

La obra requerida comprende una longitud aproximada de 6.400 metros, debiéndose prever el colocado de alcantarillas que coincidan con la existente en la autopista y que están conformadas por 5 túneles de hormigón armado de 4,20 metros de ancho por 1,40 metros de profundidad que conectan con el bajo natural.

Teniendo en cuenta que en Armstrong las subdivisiones rurales son de pequeñas hectáreas, alrededor de 40 contratistas rurales deben recorrer entre 20 y 30 km para poder realizar sus tareas entre la zona norte de la autopista y el sector sur de la misma. Pero el inconveniente mayor es que para llegar al sector sur deben transitar por la planta urbana, lo que origina muchísimos inconvenientes en la circulación vehicular con el peligro que ello conlleva tanto a vehículos como peatones por el gran porte de las maquinarias y herramientas que trasladan.

La vía de comunicación mencionada por ser conectoras de dos grandes centros urbanos, registra niveles de transitabilidad y riesgo a los cuales es necesario minimizar con las obras alternativas acordes con la complejidad y circulación del tránsito existente en ellas.

Entendemos, corresponde a Vialidad Nacional realizar las tareas necesarias por lo tanto solicito se gestione el cumplimiento y la realización de esta obra.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente.

Gabriel Real

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

– **Resulta aprobado.**

12.7 PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL 3 (TRAMO GARABATO-COLMENA)

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 7.

- **Se lee:**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Obras y Servicios Públicos ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.398 – PJ), del diputado Enrique Marín, en el cual solicita al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, disponga realizar la pavimentación de la Ruta Provincial N° 3, tramo comprendido entre las poblaciones de Garabato y Colmena, departamento Vera; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, disponga la pavimentación de la Ruta Provincial N° 3, en el tramo comprendido entre las poblaciones de Garabato y Colmena, departamento Vera.

Sala de Comisión, 7 de octubre de 2010.

Dadomo – Ramírez – Aranda – Perna – Fatała – Riestra

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo Provincial disponga, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, las medidas que fueran necesarias con el fin de proceder –a breve plazo– a pavimentar la Ruta Provincial N° 3 tramo comprendido entre las poblaciones de Garabato y Colmena, ambas en el departamento Vera.

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Hace dos meses que las obras en la mencionada ruta se encuentran paralizadas y los presidentes comunales de la zona, y sus pobladores, vienen reclamando por la continuación de la misma sin haber encontrado eco favorable en las autoridades de Vialidad Provincial, pese a las declaraciones del Ing. Placenzotti, que afirmó que a fines del corriente mes de agosto, las obras ya habrían estado finalizadas.

Es necesario señalar que el tramo al que hacemos referencia es de sólo 4 kilómetros, como se observa la pretensión es mínima y fácil de ser cumplida, por lo que es impostergable proceder a dar continuidad a los trabajos que se venían realizando.

Estas obras que desde febrero han ido decreciendo su ritmo de trabajo, y hoy se encuentran paralizadas, forman parte del proyecto de pavimento hasta la localidad de Intiyaco, y solamente hasta ahora, se ha llegado a la localidad de Colmena, por lo cual los habitantes de la mencionada en primer término, también observan con preocupación esta paralización.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Enrique Marín

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

– **Resulta aprobado.**

12.8 OFICINAS COMERCIALES DE LA EPE DE SANTO TOMÉ Y SAN JOSÉ DEL RINCÓN: TRANSFORMACIÓN EN AGENCIAS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 8.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Obras y Servicios Públicos ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.466 – FP), de los diputados Luis Mauri, Estela de De Micheli y Gabriel Real, por el cual solicitan al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, disponga arbitrar las medidas necesarias para que la EPE incorpore en su presupuesto de 2011, las partidas tendientes a concretar la transformación de las actuales oficinas comerciales de Santo Tomé y San José del Rincón, departamento La Capital, a la categoría de agencias comerciales de la misma; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo competente, arbitre medidas para que la Empresa Provincial de la Energía incorpore en su presupuesto de 2011 partidas tendientes a concretar la transformación de las actuales oficinas comerciales en Santo Tomé y San José del Rincón a la categoría de agencias comerciales de la misma.

Sala de Comisión, 7 de octubre de 2010.

Dadomo – Ramírez – Aranda – Perna – Fatała – Riestra

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En la actualidad en las localidades de Santo Tomé y San José del Rincón existen oficinas comerciales de la EPE que por imperio de sus propias limitaciones operativas no pueden brindar un servicio acorde con las reales necesidades de la demanda energética y de servicios.

Para revertir esta situación corresponde concretar un cambio de dichas reparticiones en una nueva categoría empresarial que permita contar en breve con los recursos humanos e infraestructura que permitan dar respuestas a los reclamos de movilidad y mantenimiento de las líneas eléctricas exigidas por la cantidad de usuarios del servicio y



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

clientes de la empresa.

En tal sentido existen iniciativas para crear dichas agencias, las cuales se encuentran en el área de Coordinación de Recursos y Gerencia Comercial de la empresa, actuaciones obrantes en los expedientes 01.2009.555493 y 01.2010.569221 y que explicitan las razones y motivos que avalan las transformaciones y la urgencia de la misma.

Sin lugar a dudas, la eficiencia empresaria, la mejor prestación del servicio y el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios que necesitan respuestas inmediatas a sus necesidades y reclamos, justifican lo solicitado y el cambio propuesto.

Mauri – De Micheli – Real

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

– **Resulta aprobado.**

12.9 REPAVIMENTACIÓN TRAMO RUTA PROVINCIAL 100-S: INCLUSIÓN EN PRESUPUESTO 2011

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 9.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Obras y Servicios Públicos ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.309 – FP), del diputado Osvaldo Fatala, en el cual solicita al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, disponga incluir en las partidas del Presupuesto 2011, la repavimentación de la Ruta Provincial 100 S en el tramo comprendido entre la Ruta Nacional N° 11 y la localidad de Villa Guillermina, departamento General Obligado; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, analice la posibilidad de incluir en las partidas destinadas a obras públicas, del Presupuesto del año 2011, la repavimentación de la Ruta Provincial N° 100 S, en el tramo comprendido entre la Ruta Nacional N° 11 y la localidad de Villa Guillermina, departamento General Obligado.

Sala de Comisión, 26 de agosto de 2010.

Dadomo – Ramírez – Aranda – Perna – Fatala – Riestra – Mauri

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.309 – FP), del diputado Osvaldo Fatala; por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, disponga incluir en las partidas destinadas a obras públicas del Presupuesto Año 2011, la repavimentación de la Ruta Provincial N° 100-S, en el tramo comprendido entre la Ruta Nacional N° 11 y la localidad de Villa Guillermina, departamento General Obligado; que cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de realizar la obra de repavimentación de la Ruta Provincial N° 100-S, en el tramo comprendido entre la Ruta Nacional N° 11 y la localidad de Villa Guillermina, departamento General Obligado.

Sala de Comisión, 7 de octubre de 2010.

Fascendini – Monti – Riestra – Frana – Liberati – Cejas – Real – Blanco

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Ejecutivo analice la posibilidad de incluir en las partidas destinadas a obras públicas del presupuesto del año 2011, la repavimentación de la Ruta Provincial N° 100-S, en el tramo comprendido entre la Ruta Nacional N° 11 y la localidad de Villa Guillermina.

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Este pedido se fundamenta en que habitualmente son muchas las personas que transitan la Ruta provincial N° 100-S, las que con justa razón vienen reclamando la reparación y repavimentación de la misma, debido a la existencia de baches y desperfectos lo que hace que la conducción se torne cada vez más peligrosa.

Ya en el año 2007 se realizó una licitación pública (23/07 – Expte. 16106- 0003725-1); la comuna de Villa Guillermina fue la encargada de la apertura de sobres, pero la obra no ha sido adjudicada a ninguna de las empresas oferentes debido a no estar asignada en el presupuesto al año 2007.

En la localidad de Villa Guillermina, los ciudadanos han realizado varias asambleas con la finalidad de manifestar la necesidad urgente de la refacción de la ruta mencionada, ya que no solo las condiciones de la carpeta asfáltica constituyen el problema, sino también que las empresas de transporte que son el medio de comunicación entre las localidades de la región, en días de lluvia no transitan por la misma, haciendo que muchas personas en esos días no puedan acceder a sus fuentes de trabajo o educación como corresponde.

A toda esta situación, cabe recordar que el Gobernador de la Provincia se comprometió a la concreción de la obra en el año 2011.

Es por todo lo expresado anteriormente y en el afán de brindar mayor seguridad a quienes transitan la mencionada ruta, es que solicito a mis pares de esta Cámara la aprobación del presente proyecto.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

Osvaldo Fatala

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

– **Resulta aprobado.**

12.10 REFACCIÓN DEL EDIFICIO DEL HOSPITAL DE LOS AMORES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 10.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Obras y Servicios Públicos ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.290 – FP), de la diputada Analía Schpeir, en el cual solicita al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, disponga incluir en el presupuesto 2011, la partida correspondiente para la refacción del edificio del Hospital de la localidad de Los Amores, departamento Vera; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Obras Públicas se incluya en el proyecto de ley del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2011, la partida para la refacción del edificio del Hospital de Los Amores, departamento Vera.

Sala de Comisión, 19 de agosto de 2010.

Dadomo – Ramírez – Aranda – Fatala – Riestra – Mauri

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.290 – FP), de la diputada Analía Schpeir; por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras Públicas, disponga incluir en el Presupuesto 2011, la partida correspondiente para la refacción del edificio del Hospital de la localidad de Los Amores, departamento Vera; que cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de refaccionar el edificio del Hospital de la localidad de Los Amores, departamento Vera.

Sala de Comisión, 7 de octubre de 2010.

*Fascendini – Monti – Riestra – Peralta – Frana – Liberati –
Cejas – Real – Blanco*

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Obras Públicas se incluya en el Proyecto de Ley del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recursos correspondientes al Ejercicio 2011, la partida para la refacción del edificio del hospital de Los Amores, departamento Vera.

FUNDAMENTOS DE LA AUTORA DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La localidad de Los Amores ubicada al norte del departamento Vera, a 411Km de la capital de la provincia, sobre la Ruta Provincial N° 3, cuenta con aproximadamente 1100 habitantes.

El hospital de Los Amores cuenta con un médico clínico y siente enfermeros, además de personal de servicio y trabajadores eventuales que brindan su asistencia a una población urbana más la extensión del distrito que es amplio.

El Samco se encuentra con un edificio deteriorado, propio de la falta de mantenimiento, al no contar con los recursos económicos necesarios para tal proyecto.

En estos lugares alejados de los centros urbanos, la atención primaria de la salud es fundamental y decisivo, de allí que el funcionamiento de los Samco, se convierta en un rol protagónico para sus pobladores, a quienes debe garantizarse la atención sanitaria.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el voto favorable al presente proyecto de comunicación.

Analía Schpeir

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

– **Resulta aprobado.**

12.11 CULMINACIÓN DE OBRA DE RIPIADO EN CALLE DE LA GALLARETA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 11.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

La Comisión de Obras y Servicios Públicos ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.232 – FP), de los diputados Osvaldo Fatala, Inés Bertero, Nidia Goncibat, Raúl Antille y Analía Schpeir, por el cual solicitan al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, disponga analizar la posibilidad de culminar con la obra de ripiado de la calle Carlos Pellegrini, correspondiente a la localidad de La Gallareta, departamento Vera; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de sus organismos correspondientes, analice la posibilidad de culminar con la obra de ripiado de la calle Carlos Pellegrini entre calle Gral. Lavalle y el límite con la Zona Rural correspondiente a la localidad de La Gallareta, departamento Vera.

Sala de Comisión, 19 de agosto de 2010.

Dadomo – Ramírez – Aranda – Fatala – Riestra – Mauri

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.232 – FP), de los diputados Fatala, Bertero, Goncibat, Antille y Schpeir; por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, disponga analizar la posibilidad de culminar con la obra de ripiado de la calle Carlos Pellegrini de la localidad de La Gallareta, departamento Vera; que cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de culminar la obra de ripiado de la calle Carlos Pellegrini, entre la calle Gral. Lavalle y el límite con la zona rural, en la localidad de La Gallareta, departamento Vera.

Sala de Comisión, 7 de octubre de 2010.

Fascendini – Monti – Riestra – Peralta – Frana – Liberati – Cejas – Real – Blanco

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de sus organismos correspondientes, analice la posibilidad de culminar con la obra de ripiado de la calle Carlos Pellegrini entre calle Gral. Lavalle y el límite con la zona rural correspondiente a la localidad de La Gallareta, departamento Vera.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Este pedido se fundamenta en la necesidad de culminación del ripiado de la calle Carlos Pellegrini entre calle Gral. La Valle y el límite con la Zona Rural, cuyo tramo comprende 1.000 metros aproximadamente, y en donde se encuentra ubicada la Escuela Primaria de Jornada Completa N° 6064 "Pedro Zanni" con una matrícula de 129 alumnos que concurren a la misma.

En días de lluvia se dificulta el acceso al establecimiento educativo, no solo de los alumnos sino también del personal que trabajan en el lugar.

En más de una ocasión en que la calle mencionada no se encontraba en condiciones de ser transitada, se produjeron serios riesgos de salud, ya que tanto las ambulancias como los vehículos particulares no pueden circular por la misma para llegar a la escuela.

De poder concluirse la obra mencionada, no solo se facilitaría el normal funcionamiento escolar, sino que también se estaría contribuyendo a asegurar la atención primaria de la salud de la comunidad educativa de dicha escuela.

Es por todo lo expuesto, anteriormente que solicito a mis pares de esta Cámara la aprobación del presente proyecto.

Fatala – Bertero – Antille – Schpeir – Goncibat

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

– **Resulta aprobado.**

12.12 AVENIDA CIRCUNVALACIÓN OESTE EN SANTA FE: INFORMES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 12.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Obras y Servicios Públicos ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.117 – SFF), del diputado Roberto Reutemann, en el cual solicita al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, disponga informar respecto del porcentaje de faltante al 01/06/10 de la obra tramo III de Avda. Circunvalación Oeste (en construcción); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda y en referencia a la obra Tramo III de Avda. de Circunvalación Oeste en construcción, informe:

- 1) Porcentaje de obra faltante al 1º de junio de 2010.
- 2) Fecha de finalización de la obra fijada en la última prórroga acordada con la UTE contratista.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

- 3) Crédito inicial, modificaciones presupuestarias, crédito vigente y certificados pagados al 1º de junio de 2010.
- 4) Si el organismo contratante, la Dirección Provincial de Vialidad tiene previsto realizar un porcentaje de disminución de obra sobre el Contrato Original firmado oportunamente. De ser afirmativo informar causas que lo motivaran y ahorro presupuestario estimado.
- 5) Si la obra esta siendo supervisada por la Dirección Nacional de Vialidad en cuya Jurisdicción se está realizando.
- 6) De ser afirmativo el punto anterior informe en que estado se encuentran los trámites de aprobación por parte de la Dirección Nacional de Vialidad de los enlaces con Ruta Nacional Nº 11 al Norte de la localidad de Recreo; con calle Monseñor Rodríguez y con calle Gorostiaga, ambos de la ciudad de Santa Fe.
- 7) Si el organismo contratante, la Dirección Provincial de Vialidad, ha realizado o tiene previsto realizar un Convenio con la Dirección Nacional de Vialidad para el recupero de los fondos invertidos en la obra ejecutada en Jurisdicción Nacional.

Sala de Comisión, 19 de agosto de 2010.

Dadomo – Ramírez – Aranda – Fatała – Riestra – Mauri

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 24.117 – SFF), del diputado Roberto Reutemann; por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, disponga informar respecto del porcentaje faltante de la obra Tramo III de la Avenida de Circunvalación Oeste de la ciudad de Santa Fe, al 1º de junio de 2010; que cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja adherir al mismo.

Sala de Comisión, 7 de octubre de 2010.

*Fascendini – Monti – Riestra – Peralta – Frana – Liberati –
Cejas – Real – Blanco*

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda y en referencia a la obra Tramo III de la Avda. de Circunvalación Oeste, en construcción, informe:

1. **Porcentaje de obra faltante al 1º de junio de 2010.**
2. **Fecha de finalización de la obra fijada en la última prórroga acordada con la UTE contratista.**
3. **Crédito inicial, modificaciones presupuestarias, crédito vigente y certificados pagados al 1º de junio de 2010.**
4. **Si el organismo contratante, la Dirección Provincial de Vialidad, tiene previsto realizar un porcentaje de disminución de obra sobre el Contrato Original firmado oportunamente. De ser afirmativo informar causas que lo motivaran y ahorro presupuestario estimado.**
5. **Si la obra esta siendo supervisada por la Dirección Nacional de Vialidad en cuya jurisdicción se está realizando.**
6. **De ser afirmativo el punto anterior informe en que estado se encuentran los trámites de aprobación por parte de la Dirección Nacional de Vialidad de los enlaces con Ruta Nacional Nº 11 al norte de la localidad de Recreo; con calle Monseñor Rodríguez y con calle Gorostiaga, ambos de la ciudad de Santa Fe.**
7. **Si el organismo contratante, la Dirección Provincial de Vialidad, ha realizado o tiene previsto realizar un Convenio con la Dirección Nacional de Vialidad, para el recupero de los fondos invertidos en la obra ejecutada en Jurisdicción Nacional, en similitud al realizado en Junio del 2002, con los Tramos I y II de Avda. de Circunvalación oeste que en la actualidad están bajo Jurisdicción y responsabilidad Nacional y mantenidos por la citada Dirección Nacional de Vialidad.**

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La obra hidrovial de construcción del Tramo III de Avda. de Circunvalación oeste fue licitada en el año 2003, con posterioridad a la catástrofe hídrica que sufrió nuestra Provincia y en especial la ciudad de Santa Fe y Recreo, con un Anteproyecto Avanzado que fuera presentado oportunamente para su financiamiento en el Plan Federal de Infraestructura del Gobierno Nacional, Decreto Nacional 1299/2000, ya que la misma se encontraba como todas las Circunvalaciones de las principales ciudades de nuestro País, bajo Jurisdicción y responsabilidad del Estado Nacional.

La UTE adjudicataria debía elaborar el Proyecto Ejecutivo con las modificaciones resultantes del impacto de la crecida, sin antecedentes históricos por su magnitud y velocidad, que sufriera el valle de inundación del Río Salado en su desembocadura en abril de 2003 y que las mismas fueran acordadas, posteriores a esta, por Organismos Nacionales como el INA, la UNL y Organismos con incumbencias específicas del Gobierno Provincial, tal es así que el anteproyecto utilizado para la licitación contaba inicialmente con una defensa de solo 2,6 Kms. y el Proyecto Ejecutivo definitivo elaborado la ampliaba a 19 Kms. resultante del análisis del impacto de la nueva crecida, es decir contaba con un terraplén de defensa de solo 2600 mts. y el resto de la traza construida a nivel y la nueva obra debía contar o estar construida sobre un terraplén de defensa de 19.000 mts..

Dada la complejidad de su diseño, estas modificaciones y la emergencia hídrica de marzo de 2007, sufrió distintas ampliaciones sobre el plazo de construcción estipulado inicialmente en el Contrato original suscripto.

Debemos recordar también que ya nuestra Provincia había intervenido con distintas obras en Jurisdicciones Nacionales ante la demanda y la falta de acción o priorización por parte del Estado Nacional y que fueran oportunamente recibidas por este a través de la Dirección Nacional de Vialidad mediante Convenio suscripto con nuestra Provincia el 12 de junio de 2002 (Expediente 16101-0059062-9) por el cual, el organismo nacional, recibió todas las obras ejecutadas por la Provincia de Santa Fe en su jurisdicción y oportunamente reintegró las inversiones



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

realizadas. Para el caso específico de esta Circunvalación de la ciudad de Santa Fe y Recreo, el organismo nacional, la Dirección Nacional de Vialidad actualmente tiene a su cargo su reparación y mantenimiento, tal es el caso de las Avenidas Alem, 27 de febrero, Mar Argentino y los Tramos I y II de Avda. de Circunvalación Oeste.

Con esta pequeña síntesis, señor presidente, queremos ubicarnos en el desarrollo actual y específico de esta obra que, transcurridos más siete años de su inicio, esta provocando intranquilidad e incertidumbre en la población santafesina por la demora en su finalización, que nos fuera transmitida permanentemente por vecinos y por medios de información locales y que las respuestas oficiales recibidas no nos terminan aclarando lo que en realidad esta sucediendo.

Mediante este Proyecto pretendemos obtener información precisa en tiempo y forma por parte del organismo responsable de su ejecución, que no consta tampoco en la página publicitada por el Gobierno Provincial sobre Obras Públicas, para su posterior análisis y consideración por esta Legislatura.

Por lo expuesto, solicito a nuestros pares la aprobación de este proyecto de comunicación.

Federico Reutemann

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

– **Resulta aprobado.**

12.13 SAMCO DE DIEGO DE ALVEAR: CREACIÓN DE CARGO DE MÉDICO

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 13.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.455 – SFF), del señor diputado Jorge Lagna, por el cual se solicita a través del Ministerio de Salud, disponga crear un (1) cargo de médico para el Samco de la localidad de Diego de Alvear, departamento General López; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de crear un (1) cargo de médico para el Samco de la localidad de Diego de Alvear, departamento General López.

Sala de Comisión, 22 de setiembre de 2010.

Antille – Goncebat – Frana – Simoniello – Gutiérrez – De Micheli

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.455 – SFF), del diputado Jorge Lagna; por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, disponga crear un cargo de médico para el Samco de la localidad de Diego de Alvear, departamento General López, que cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja adherir al mismo.

Sala de Comisión, 7 de octubre de 2010.

Fascendini – Monti – Riestra – Peralta – Frana – Liberati – Cejas – Real – Blanco

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga a través del Ministerio de Salud, la creación de un cargo de médico para el Samco de la localidad de Diego de Alvear.

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En la localidad de Diego de Alvear con aproximadamente 2100 habitantes, el Samco local, que día a día es más requerido, no cuenta con un médico, razón por la cual se solicita la creación de este cargo.

La salud pública es utilizada cada vez más y también se puede decir que generalmente a pesar de todo, nunca suficiente, pero en este caso se carece absolutamente del profesional fundamental para cualquier nosocomio, imposible de funcionar ante la ausencia.

Ante la falta de respuestas por parte del estado provincial, actualmente la comuna paga los servicios de un profesional, incluso el alquiler de su vivienda.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Jorge Lagna

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

– **Resulta aprobado.**

12.14 SAMCO DE POZO BORRADO: CARGO DE KINESIOLOGÍA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 14.

- **Se lee:**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.270 – FP), de la señora diputada Alicia Gutiérrez, por el cual se solicita a través del Ministerio de Salud, disponga evaluar la posibilidad de crear un cargo de kinesiología en el Samco de la localidad de Pozo Borrado, departamento 9 de Julio; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del mismo.

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, evalúe la posibilidad de crear un cargo de Kinesiología en el Samco de la localidad de Pozo Borrado, departamento 9 de Julio.

Sala de Comisión, 25 de agosto de 2010.

Antille – Goncebat – Simoniello – Gutiérrez – De Micheli

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.270 – FP), de la diputada Alicia Gutiérrez; por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, disponga evaluar la posibilidad de crear un cargo de kinesiología en el Samco de la localidad de Pozo Borrado, departamento 9 de Julio; que cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja adherir al mismo.

Sala de Comisión, 7 de octubre de 2010.

*Fascendini – Monti – Riestra – Peralta – Frana – Liberati –
Cejas – Real – Blanco*

FUNDAMENTOS DE LA AUTORA DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Pozo Borrado es una localidad del departamento 9 de Julio que posee un Samco el cual recibe 50 a 60 consultas diarias de los 2000 habitantes que incluye Pozo Borrado, su población urbana y rural, cercanías de la provincia de Santiago del Estero, localidades como Cuatro Bocas, Las Arenas, Fortín Inca y demás parajes de nuestra provincia como Antonio Pini y Fortín Atahualpa, llegando a abarcar la población de 100.000 hectáreas a su alrededor.

De las 50 a 60 consultas diarias, el 60% son por cuadros neumónicos y respiratorios en general. Por esto sería de mucha importante brindar terapias kinesiológicas en dicho Samco tanto para el grupo pediátrico, que es el más afectado por las patologías estacionales, como también a los ancianos con sus poli artralgiás reumáticas severas, artritis y artrosis, que llevan a veces a la invalidez, por falta de un adecuado tratamiento kinesiológico.

Muchos de los pacientes son derivados al Hospital de Tostado, que cuenta con dicho servicio, pero, en varias ocasiones, los recursos económicos de los mismos imposibilitan dicho traslado ambulatorio.

A todo esto, se le suma la pronta culminación del edificio destinado al Hospital de Pozo Borrado lo que generará un aumento de la demanda de atención, debido a su infraestructura, ya que el mismo contará con cuatro consultorios, mientras hoy, el Samco cuenta con dos de ellos.

La posibilidad de poseer un cargo de Kinesiología en la localidad reduciría los gastos que ocasionamos a la salud pública derivando o trasladando pacientes en ambulancia a otras localidades, atenciones que podrían ser resueltas en Pozo Borrado.

Por todo lo antes expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Alicia Gutiérrez

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

– Resulta aprobado.

12.15 HOSPITAL EVA PERÓN DE GRANADERO BAIGORRIA: CLIMATIZACIÓN

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 15.

- Se lee:

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación del (Expte. N° 24.194 – SFF), de la señora diputada Victoria Ramírez, por el cual se solicita a través del Ministerio de Salud, disponga climatizar las dependencias de neonatología y preparto del Hospital Eva Perón de la ciudad de Granadero Baigorria, departamento Rosario; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, evalúe la posibilidad de climatizar adecuadamente a la brevedad, las dependencias de neonatología y preparto, del Hospital Eva Perón de la ciudad de Granadero Baigorria, dado que se trata de sectores en donde es imprescindible contar con temperaturas apropiadas para parturientas y recién nacidos.

Sala de Comisión, 25 de agosto de 2010.

Antille – Goncebat – Simoniello – Gutiérrez – De Micheli

Diputadas y Diputados de Santa Fe:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 24.194 – SFF), de la diputada Victoria Ramírez; por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, disponga climatizar las dependencias de Neonatología y Parto del Hospital Eva Perón de la ciudad de Granadero Baigorria, departamento Rosario; que cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja adherir al mismo.

Sala de Comisión, 7 de octubre de 2010.

*Fascendini – Monti – Riestra – Peralta – Frana – Liberati –
Cejas – Real – Blanco*

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, proceda a climatizar adecuadamente a la brevedad posible, las dependencias de neonatología y parto, del Hospital Eva Perón de la ciudad de Granadero Baigorria, dado que se trata de sectores en donde es imprescindible contar con temperaturas apropiadas para parturientas y recién nacidos.

FUNDAMENTOS DE LA AUTORA DEL PROYECTO

Señor Presidente

En los últimos días hemos tomado conocimiento por diferentes medios de comunicación, que sectores del Hospital Eva Perón de la ciudad de Granadero Baigorria, no se encuentran calefaccionados.

Delegados gremiales salieron a denunciar que se registraron nacimientos de bebés con cuadros leves de hipotermia, debido a las bajas temperaturas que actualmente se registran en sectores destinados a neonatología.

Afirman que al menos la sala de parto y algunos quirófanos carecen absolutamente de calefacción, a tal punto que los empleados deben cumplir funciones abrigados, para soportar el clima imperante.

La situación se da, en momentos en que se produce un aumento significativo de la cantidad de pacientes que concurren a la institución sanitaria, a causa de enfermedades respiratorias, que tienen su pico máximo en esta época.

Si bien desde el Ministerio de Salud inicialmente se intentó minimizar la cuestión, finalmente sus autoridades admitieron que había ciertos sectores del Hospital, en los que existía calefacción y otros en los que se estaba trabajando en el tema.

Se explicó que debido a un fenómeno general de reducción de gas, y una disminución significativa de su presión, se producen fallas en algunos artefactos, a lo que deben sumarse situaciones de carencias edilicias crónicas.

Se dijo que la empresa Litoral Gas, precintó sectores del nosocomio, en función de la falta de seguridad de las instalaciones, que deben rehacerse y esto se realizará en etapas.

De acuerdo a los dichos oficiales, previamente a la temporada invernal, se realizó un refuerzo de la red de electricidad para suplir la falencia de gas con artefactos eléctricos, los que al parecer no resultan suficientes.

Llegar a plena época invernal, cuando se están registrando temperaturas bajo cero, sin haber garantizado una climatización apropiada para sectores de alumbramiento de niños, nos parece una falta de previsibilidad reprochable.

Bregamos por una pronta solución a la problemática planteada por los trabajadores, y la perentoria reparación de la red de gas natural, las calderas y los sistemas de calefacción con los que cuenta el hospital.

Por lo expuesto, someto a consideración del Cuerpo el presente proyecto de comunicación.

Victoria Ramírez

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

– Resulta aprobado.

12.16 BOCA DE EXPENDIO DEL IAPOS EN SANTO DOMINGO: DESIGNACIÓN DE AGENTE

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 16.

- Se lee:

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación del (Expte. Nº 24.190 – FP) del señor diputado Carlos Fascendini, por el cual se solicita a través del Iapos, disponga designar una (1) agente para la atención de la boca de expendio de dicho instituto en la localidad de Santo Domingo, departamento Las Colonias; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados solicita al Poder Ejecutivo, evalúe la posibilidad de gestionar por ante el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (Iapos) la designación de una agente para la atención de la boca de expendio de dicho Instituto en la localidad de Santo Domingo, departamento Las Colonias.

Sala de Comisión, 25 de agosto de 2010.

Antille – Goncebat – Simoniello – Gutiérrez – De Micheli

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 24.190 – FP), del diputado Carlos Fascendini; por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, a través del Iapos, disponga la designación de un agente para la atención de la boca de expendio de dicho instituto en la localidad de Santo Domingo, departamento Las Colonias; que cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja adherir al



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

mismo.

Sala de Comisión, 7 de octubre de 2010.

*Fascendini – Monti – Riestra – Peralta – Frana – Liberati –
Cejas – Real – Blanco*

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo gestione por ante el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social la designación de un agente para la atención de la boca de expendio de dicho Instituto en la localidad de Santo Domingo, departamento Las Colonias.

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La localidad de Santo Domingo cuenta en la actualidad con una boca de expendio del lapos que cubre las necesidades de los afiliados a dicha obra social de una amplia región del departamento Las Colonias.

Dicha oficina es atendida desde su instalación por una persona cuyo haber es solventado por la comuna siendo ello en la actualidad sumamente oneroso para las arcas comunales.

Dada la importancia que tiene dicha prestación considerando que sólo en Santo Domingo habitan más de 190 empleados públicos, a los cuales hay que agregar todas aquellas personas que no lo son y se encuentran adheridas a la obra social, más los habitantes de localidades vecinas, se hace imprescindible que dicha boca de expendio permanezca abierta mediante la designación por parte del lapos de un agente.

En la inteligencia de que la presente solicitud reconoce una justa razón solicito a mis pares la aprobación del proyecto puesto a vuestra consideración

Carlos Fascendini

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

– **Resulta aprobado.**

12.17 REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO (PROGRAMAS DE “JORNADA EXTENDIDA”, “DOBLE JORNADA” O “JORNADA COMPLETA”)

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 17.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 22.812 – PJ – FV), de la diputada Claudia Saldaña, por el cual se solicita reestructurar el Sistema Educativo Provincial en base a los programas de “Jornada Extendida”, “Doble Jornada” o “Jornada Completa”; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación, evalúe la posibilidad de reestructurar el Sistema Educativo Provincial en base a los programas de “Jornada Extendida”, “Doble Jornada” o “Jornada Completa” previstos en los artículos 28, 130 y 135 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y en coherencia con los plazos e incrementos de la inversión en educación estipulados en la Ley Nacional N° 26.075.

Sala de Comisión, 8 de setiembre de 2010.

Liberati – Gastaldi – Rico – Perna – Mauri

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 22.812 – PJ), de la diputada Claudia Saldaña; por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, disponga reestructurar el Sistema Educativo en base a los Programas de “Jornada Extendida”, “Doble Jornada” o “Jornada Completa”, previstos en los artículos 28, 130 y 135 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206; que cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja adherir al mismo.

Sala de Comisión, 7 de octubre de 2010.

*Fascendini – Monti – Riestra – Peralta – Frana – Liberati –
Cejas – Real – Blanco*

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe exhorta al Poder Ejecutivo a contemplar dentro de la Agenda de Gobierno la reestructuración del Sistema Educativo Provincial en base a los programas de "Jornada Extendida", "Doble Jornada" o "Jornada Completa" previstos en los artículos 28, 130 y 135 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y en coherencia con los plazos e incrementos de la inversión en educación estipulados en la Ley Nacional N° 26.075.

FUNDAMENTOS DE LA AUTORA DEL PROYECTO

Señor presidente:

El esfuerzo continuo y sistemático por reflexionar e intentar dar soluciones al eterno problema de la educación constituye el ser y el sentido de una verdadera política pública orientada al bienestar general. Ningún hombre, por el hecho de ser tal, puede permanecer indiferente o extraño frente a esta problemática, ya que es su existencia misma, como ser individual y como ser social, la que aparece comprometida en sus planteamientos y en sus



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

soluciones.

La Educación es una realidad permanente en la vida individual y social.

Atañe al hombre en su totalidad biopsíquica y espiritual, así como también en su bipolar dimensión de individuo y miembro de la comunidad. Esta realidad esta tan ligada a todos los momentos del quehacer humano que solo mediante un proceso de abstracción extremo podemos concebirla aislada de nuestra integra actuación en la vida. La educación no es, pues, un simple accidente circunstancial en nuestra existencia. Es una realidad que afecta al hombre en su total integridad, de tal modo que sin la educación la misma existencia humana perdería su sentido.

Teniendo en cuenta que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 establece en su Art. 27 que la Educación Primaria tiene por finalidad proporcionar una formación integral, básica y común, enumerando a continuación los objetivos de la misma, prosiguiendo en el arto 28 que establece: "las escuelas primarias serán de jornada extendida o completa con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos fijados para este nivel por la presente ley" y considerando la alarmante situación que se vive en las escuelas urbano marginales de nuestra provincia donde el niño fuera de la escuela no encuentra contención, con padres que muchas veces no pueden afrontar el pago de talleres a contraturno, estando en contacto con ambientes que no fomenten su desarrollo personal, en contacto con drogas o alcohol desde muy temprana edad consideramos necesario un seguimiento más personalizado de estos chicos en riesgo social, es un deber del estado provincial el adecuar las instituciones educativas provinciales, así como también el marco normativo que lo rige, para llevar a cabo la reestructuración en el sistema educativo previsto en la legislación nacional y que delega en los gobiernos provinciales la adaptación de sus sistemas legislativos para que concuerden con los lineamientos establecidos en las Leyes 26.602 y 26.075.

Claudia Saldaña

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

– **Resulta aprobado.**

12.18 CREACIÓN DE ANEXO DE LA ESCUELA PRIMARIA PARA ADULTOS Nº 11, DE EL TRÉBOL

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 18.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 23.201 – FP – SI) de la diputada Alicia Gutiérrez, por el cual se solicita se evalúe la posibilidad de crear un anexo de la Escuela Primaria para Adultos J. B. Alberdi Nº 11 de la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, en las instalaciones de la Escuela Primaria J. J. Paso Nº 276, de dicha ciudad; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, evalúe la posibilidad de crear un anexo de la Escuela Primaria para Adultos J. B. Alberdi Nº 11 de la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, en las instalaciones de la Escuela Primaria J.J. Paso Nº 276, de dicha ciudad.

Sala de Comisión, 8 de setiembre de 2010.

Liberati – Gastaldi – Rico – Perna – Mauri – Cristiani

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 23.201 – FP), de la diputada Alicia Gutiérrez; por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, evalúe la posibilidad de crear un anexo de la Escuela Primaria para Adultos J.B. Alberdi Nº 11 de la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, en las instalaciones de la Escuela Primaria J.J. Paso Nº 276 de dicha ciudad; que cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja adherir al mismo.

Sala de Comisión, 7 de octubre de 2010.

Fascendini – Monti – Riestra – Peralta – Frana – Liberati – Cejas – Real – Blanco

FUNDAMENTOS DE LA AUTORA DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La educación primaria es praxis, reflexión y acción del hombre sobre el mundo para transformarlo.

Transformación del mundo por la acción del pueblo mismo, liberado a través de esa educación.

La educación es una práctica de amor, de coraje; es una práctica de la libertad dirigida hacia la realidad, a la que no teme, más bien busca transformarla.

El analfabetismo es una hierba dañina que necesita ser erradicada; una enfermedad que pasa de uno a otro, casi por contagio. Mal de nuestros pueblos, es incapaz, poco inteligente y apráctica.

La alfabetización, y por ende toda la tarea de educar, sólo será auténticamente humanista en la medida en que procure la integración del individuo a su realidad nacional. Alfabetizar es sinónimo de concienciar. El hombre fue creado para comunicarse con los otros hombres (educación dialogal).

Importancia de la palabra. Nadie dice la palabra solo. Decirla significa necesariamente un encuentro de los hombres. Por eso la verdadera educación es diálogo y este encuentro no puede darse en el vacío, sino que se da en situaciones concretas, de orden social, económico, político.

Por la misma razón nadie es analfabeto, inculto, iletrado, por elección personal, sino por imposición de los demás hombres. Por eso nadie educa a nadie, nadie se educa solo, sino que los hombres se educan entre sí. Esta



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

actitud no se detiene en el verbalismo sino que exige acción.

Como fundamentos sociales para la solicitud de creación de un anexo de la Escuela Primaria para Adultos J. B. Alberdi N° 11 de la ciudad de El Trébol, podemos decir que la variante situación socio-económica por la que ha atravesado nuestro país a lo largo de diversos sistemas de gobierno, cambios sociales, económicos y políticos, conllevó a una gran deserción de nuestra educación hundiéndose a muchos de sus habitantes en la oscuridad del contagioso analfabetismo.

Esta enfermedad social que persiste a lo largo de la vida de varias generaciones y se postula para nuevos períodos sociales, corrompe con los vecinos, integrantes de la comunidad de El Trébol.

Gente grande, hijos y nietos que siguen el mismo camino se animaron a decir su realidad, y a no perder la esperanza de la llegada de una escuela a su barrio. Se encuentran en una zona crítica donde se denota a lo lejos la gran necesidad de una mejora educacional, la postergación de muchos, la autoestimación menospreciada, la participación popular ofuscada y la utilización y abuso de un interés devastador para con ellos.

De aquí la necesidad tiene fuerte voz y se deja escuchar por aquellos que intentan solidarizarse y acudir a este llamado.

Se solicita entonces, la apertura urgente de un anexo de la escuela primaria para adultos, para interesados de este lugar (Barrio Paso) que entusiasmadamente se han inscripto en un trabajo de relevamiento.

Como fundamentos geográficos se señala que esta escuela se encuentra ubicada en una zona estratégica con respecto al barrio norte, donde se encuentran los aspirantes a cursar el nivel primario en turno noche.

No es un tema menor la identificación con esta escuela de los habitantes de dicha zona de la ciudad, que manifiestan la importancia debido a que muchos de los hijos de los interesados asisten a esta institución o forman parte de la Asociación Cooperadora, o ellos cursaron algunos años en esta.

La Escuela Primaria para Adultos tiene su sede en la escuela Laprida, zona centro, que para muchos de los interesados se encuentra a más de 20 cuadras; razón importante por la que se justifica la falta de decisión en el momento de pensar en empezar a estudiar.

Los objetivos fundamentales de la propuesta son aportar aprendizaje que les permitan mejorar la calidad de vida cotidiana; preparar y habilitar para la iniciación de estudios superiores; poder aplicar conceptos de cambio y continuidad; poder lograr personas con libres pensamientos; permitir un pensamiento crítico y autónomo; lograr integración e interacción con el resto de la sociedad; reconstruir hábitos de salud, higiene y convivencia; posibilitar el acceso a un mejor empleo, lo que significara un progreso económico en su familia; promover la adquisición de competencias para satisfacer los requerimientos personales y sociales de la inserción socio-laboral.

Por los fundamentos vertidos y en la intención de aportar a la alfabetización, y en general a la educación, es que solicito a mis pares aprueben el presente proyecto.

Alicia Gutiérrez

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— En consideración.

— **Resulta aprobado.**

12.19 REMISIÓN A COMUNA DE SAN GREGORIO DE MONTOS ADEUDADOS POR LEY 12.385 (FONDO OBRAS MENORES)

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 19.

— **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.451 – SFF), del diputado Jorge Lagna; por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, disponga remitir a la Comuna de San Gregorio, departamento General López, los montos adeudados por Ley N° 12.385 (Fondo de Obras Menores) Años 2008 y 2009; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a informar con carácter de urgente, los motivos por los cuales no se han girado a la Comuna de San Gregorio, departamento General López, los montos adeudados por Ley N° 12.385 (Fondo de Obras Menores) años 2008 y 2009.

Sala de Comisión, 7 de octubre de 2010.

Fascendini – Monti – Riestra – Frana – Liberati – Cejas – Real – Blanco

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de quien corresponda proceda a remitir con carácter de urgente, a la Comuna de San Gregorio, los montos adeudados por Ley 12.385 (Fondo Obras Menores) años 2008 y 2009.

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En el año 2008, se dispuso Fondos Obras Menores para la Comuna de San Gregorio, ampliación de la calle San Martín Resolución Ministerial N° 860 de fecha 30 de diciembre de 2008, el monto de \$ 164.316, 01, la 1ra cuota \$ 66.932,78 fue depositada a fin del año 2009, adeudándose a la fecha la 2da. cuota por \$ 97.383,23, correspondiente este trámite al Expediente N° 00103-0037733-1. Cabe mencionar que la 1ra. cuota recibida por la comuna fue rendida en fecha 26 de febrero de 2010.

En el año 2009, se otorgaron para la continuidad de la misma obra Expediente Administrativo 00103-



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

0039522-3 el monto total de \$223.200.- recibiendo en este caso la Comuna \$111.600.- y rendidos en fecha 3 de junio del corriente año, adeudándose \$ 111.600.

Estas obras menores, que fundamentalmente tienen que ver con el progreso de las comunidades pequeñas del interior de la provincia, son de mucha importancia y es evidente que sin el aporte comprometido por el Poder Ejecutivo no pueden terminarse.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Jorge Lagna

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

– **Resulta aprobado.**

12.20 PARTIDAS PARA DIVERSAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN RAFAELA: INCLUSIÓN EN PRESUPUESTO 2011

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 20.

– **Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; Expte. N° 24.415 – PJ.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Luis Rubeo.

SR. RUBEO.– Sí, señor presidente, solicito la vuelta a comisión de dicho expediente.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la moción de vuelta a comisión del asunto N° 20.

– **Resulta aprobado.**

13 EJERCICIO DEL ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra la señora Diputada Mónica Peralta.

SRA. PERALTA.– Solicito al cuerpo la reconsideración de una solicitud de preferencia (Expte. N° 24.095 – FP – GEN) que fue votada para tres sesiones, para que se la otorgue para dentro de dos sesiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se vota la moción de reconsideración.

– **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se vota la moción hecha por la diputada Mónica Peralta de preferencia para dos sesiones.

– **Resulta aprobada.**

11 INASISTENCIAS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se ha tomado nota por Secretaría de las inasistencias para su justificación.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

– **Son las 17 y 43.**

LUCRECIA M. COSATTO
SUBDIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUÍGRAFOS



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

12 INDICE DE ORADORES

Diputado	Página
CRISTIANI, Rosario.....	33
DADOMO, Víctor.....	32
GASTALDI, Marcelo	32, 44
LACAVALA, Mario	30, 31
LAMBERTO, Raúl	7, 16, 17, 25, 27, 46, 47, 48, 49
MARCUCCI, Hugo.....	29
MONTI, Alberto	29
PEIRONE, Ricardo	51
PERALTA, Mónica.....	68
PERNA, Alicia.....	31
RIESTRA, Antonio	33
RUBEO, Luis	28, 68
SALDAÑA, Claudia	26
TESSA, José María	32
VUCASOVICH, María Alejandra	29

◆◆◆◆◆◆◆◆



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

13 INDICE DE PROYECTOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN

Asunto	Página
<i>PROYECTOS DE COMUNICACIÓN</i>	
Expte. N° 22.812 – PJ – FV Reestructuración del sistema educativo (programas de “Jornada Extendida”, “Doble Jornada” o “Jornada Completa”)	65
Expte. N° 23.201 – FP – SI Creación de Anexo de la Escuela Primaria para Adultos N° 11, de El Trébol.....	66
Expte. N° 24.117 – SFF Avenida Circunvalación Oeste en Santa Fe: informes.....	61
Expte. N° 24.190 – FP Boca de expendio del Iapos en Santo Domingo: designación de agente.....	64
Expte. N° 24.194 – SFF Hospital Eva Perón de Granadero Baigorria: climatización	63
Expte. N° 24.232 – FP Culminación de obra de ripiado en calle de La Gallareta	60
Expte. N° 24.270 – FP Samco de Pozo Borrado: cargo de kinesiología.....	63
Expte. N° 24.290 – FP Refacción del edificio del hospital de Los Amores	59
Expte. N° 24.309 – FP Repavimentación tramo Ruta Provincial 100-S: inclusión en Presupuesto 2011	58
Expte. N° 24.338 – SFF Reparación caño maestro del Acueducto Noroeste de Santa Fe.....	55
Expte. N° 24.339 – DB Afectación a red de rutas provinciales del tramo Correa-Estación Berretta.....	55
Expte. N° 24.356 – CCS Juzgado de Primera Instancia en Vera: puesta en funcionamiento.....	53
Expte. N° 24.398 – PJ Pavimentación Ruta Provincial 3 (tramo Garabato-Colmena)	57
Expte. N° 24.409 – FP Camino colector norte de Autopista Rosario-Córdoba en distrito Armstrong	56
Expte. N° 24.451 – SFF Remisión a comuna de San Gregorio de montos adeudados por Ley 12.385 (Fondo Obras Menores).....	67
Expte. N° 24.455 – SFF Samco de Diego de Alvear: creación de cargo de médico.....	62
Expte. N° 24.460 – CCS Instituciones que albergan niños, niñas y adolescentes: informes.....	44
Expte. N° 24.466 – FP Oficinas comerciales de la EPE de Santo Tomé y San José del Rincón: transformación en agencias	57
Expte. N° 24.519 – DB Programa “Registro de Ex Presos Políticos”: suscripción de convenios.....	49
Expte. N° 24.577 – CCS Desarrollo de un nuevo sistema de Licencia de Conducir: informes	40
Expte. N° 24.590 – CCS Aguas envasadas con sales en valores superiores a los recomendados: informes	39
Expte. N° 24.610 – DB Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral en Ceres: creación	37
Expte. N° 24.611 – PJ – FV Conflicto laboral de trabajadores del Frigorífico Comunal de Helvecia.....	38
Expte. N° 24.613 – DB Estación Zoológica Experimental “Granja La Esmeralda”: informes.....	38



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE OCTUBRE DE 2010

24ª REUNIÓN

21ª SESIÓN ORDINARIA

Expte. N° 24.616 – FP	
Ley N° 13.116 (Emergencia de ejecución de vivienda única): cumplimiento de los arts. 3 y 10.....	37
Expte. N° 24.620 – FP	
Construcción de Autovía Santa Fe-Resistencia	41

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Expte. N° 24.360 – FP	
Beneplicito por Proyecto Ejecutivo de Interconexión Vial Reconquista-Avellaneda (Santa Fe) con Goya-Lavalle (Corrientes)	54
Expte. N° 24.617 – FP	
Repudio a la expulsión de argentinos de España	36
Expte. N° 24.621 – DB	
Repudio a episodios de violencia ocurridos el 20 de octubre.....	41
Expte. N° 24.624 – DB	
Declaración de interés legislativo de diversos actos y/o eventos	45

PROYECTOS DE LEY

Expte. N° 22.335 – FP	
Donación de inmuebles para transferir al Club Regatas de Rosario	34
Expte. N° 23.748 – FP – UCR	
Deudores hipotecarios y o de vivienda única comprendidos en Leyes N° 12.284 y 12.334: regulación de su situación.....	8
Expte. N° 23.984 – PE – Mensaje 3757	
Refinanciación para deudores citados en el art. 1° de la Ley 11.595 (privatización del Banco de Santa Fe Sapem)	17
Expte. N° 24.260 – SEN	
Donación lote de terreno al Club Náutico Villa Constitución	19
Expte. N° 24.358 – FP – SI	
Expropiación inmueble en Granadero Baigorria: (construcción Museo de la Memoria)	51
Expte. N° 24.520 – FP – UCR	
Predio Ferial Las Colonias de Esperanza: sede permanente del Predio Ferial Provincial.....	47
Expte. N° 24.601 – PE	
Prórroga Ley N° 12.914 (expropiación inmueble en Rosario para el Instituto Superior del Profesorado N° 16).....	35

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Expte. N° 24.623 – DB	
Prórroga del Período Ordinario de Sesiones	36



EDICIÓN E IMPRESIÓN
CUERPO DE TAQUÍGRAFOS



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



Santa Fe, Noviembre de 2010